

I.-INTRODUCCIÓN

La ciudadanía es la protagonista principal de las jornadas electorales. Hoy como ayer nos sumamos a la convocatoria para que el pueblo se exprese en las urnas, ejerciendo un derecho que también constituye uno de sus deberes fundamentales. El voto, como la máxima expresión de los derechos políticos, representa el poder soberano de decisión de las mayorías y no puede ser delegado. A pesar de las desilusiones y dificultades que presenta el proceso de construcción de la democracia, se podría decir que tenemos una sociedad con la suficiente libertad política para que este derecho se exprese en su mayor dimensión.

La toma de decisiones públicas puede definirse como la manifestación esencial del ejercicio del poder político; de ahí que, a un sistema democrático debe ser inherente la participación de los ciudadanos en los procesos decisorios.

El tema de la participación política en la toma de decisiones públicas tiene una estrecha relación con el Ordenamiento jurídico, el cual debe contener normas jurídicas que garanticen la participación en los procesos divisionales como uno de los derechos fundamentales del ciudadano.

Las Cortes Departamentales Electorales, en cada proceso electoral, se enfrentan con muchísimos ciudadanos que se encuentran en tránsito dentro del territorio nacional y que a pesar de estar inscritos en el padrón electoral no pueden emitir su voto.

Esto hace que poco a poco se los ciudadanos y ciudadanas se vayan desilusionando de nuestra Democracia que aun es joven y demasiada frágil, lamentablemente las Normas, Leyes, y otros ordenamientos Jurídicos, son violados y vulnerados tanto por las autoridades encargadas de hacer cumplir las normas, como por la población en su conjunto.

El hecho de que los ciudadanos en tránsito dentro de nuestro territorio nacional no puedan ejercer ese mandato constitucional, constituyen una violación flagrante a nuestros derechos ciudadanos y políticos establecidos en la Constitución Política del Estado, y en las leyes Electorales, y aunque parezca repetitivo el mencionar estas

falencias, debemos coadyuvar en la labor de hacer cumplir las leyes vigentes de nuestro Estado Plurinacional.

La propuesta de realizar un proyecto de ley, más propiamente dicho el de aumentar un artículo en la ley de Régimen Electoral (Ley 026) artículo 45 Bis nace de la revisión del artículo 45 que dice lo siguiente:

Artículo 45. (Electoras y Electores).- son electoras y electores:

a) Las bolivianas y bolivianos que cumplan dieciocho (18) años al día de la votación y tengan ciudadanía vigente; que se encuentren dentro del territorio nacional o residan en el exterior.

Como podemos apreciar la ley es clara pero como estamos acostumbrados a obviar lo más elemental y hacernos de la vista gorda, cuando nos conviene es que proponemos el proyecto de ley y un artículo específico donde el ciudadano en tránsito dentro del territorio nacional sí podrá cumplir con su derecho de elegir y poder votar dentro de nuestro territorio cuando existan procesos electorales nacionales departamentales.

Para cumplir con este objetivo tenemos que ver el comienzo de la democracia en la historia, es así que haremos un breve repaso a la historia de la democracia en la antigua Atenas, en la Antigua Roma, asimismo veremos la gran ley de la paz “Haudenosaune, “ Instituciones Populares Locales, Auge de la Democracia para el gobierno de las naciones modernas siglo XVIII y XIX, y concluiremos con La Democracia en el siglo XX tratando de encontrar parámetros de similitud con los periodos históricos de nuestra democracia desde sus orígenes hasta la democracia del siglo XX.

Este repaso por la historia nos permitirá ver hasta donde se ha avanzado la democracia moderna desde sus comienzos, ya que como dijimos en su momento es importante mirar al pasado para aprender a no cometer los errores que pudieran haber cometido nuestros antepasados.

1. 2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 DESCRIPCION

Como indicamos anteriormente los problemas que tienen que pasar los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en tránsito en el día del proceso electoral son variados, desde el momento en que se le niega el derecho a emitir su voto comienza la violación a sus derechos constitucionales establecidos en la Constitución Política del Estado, ya que tiene que solicitar su certificado de impedimento, y la mayoría de las veces este certificado se agota en un instante especialmente en la zona del chaco tarijeño ya que por el trabajo existen muchos ciudadanos y ciudadanas que por diversos motivos no pudieron empadronarse en el lugar y no puedan emitir su voto.

Esto ocasiona que los ciudadanos y ciudadanas se vean perjudicados en varias transacciones o asuntos donde se les exige el certificado de sufragio y lamentablemente tienen que pagar una multa porque no le permitieron al ciudadano o ciudadana cumplir con su derecho ciudadano.

I.3 CONVERSIÓN DEL TEMA EN PROBLEMA Y DETERMINACIÓN DE SU PERÍMETRO

Este principio, establecido en nuestra Ley del Órgano Electoral, es concordante y se funda en nuestra Constitución Política del Estado la misma que establece, que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes, goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción de sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social u otra cualquiera y se sustenta en los valores de igualdad.

Pero teniendo en cuenta que el principio de igualdad es un principio electoral, este busca estipular la igualdad que debe de existir y prevalecer en un proceso electoral, respetando al ejercicio de la ciudadanía sin cortar ningún derecho a algún habitante de este país.

Es por esta razón que el derecho irrenunciable ha emitir su voto de las personas que se encuentran en transito no debe ser cuartado y por el contrario con este proyecto de ley mas su reglamento se solucionara este vacío existente en la leyes electorales.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Uno de los temas centrales dentro del Derecho Público lo es sin dudas el derecho de participación política de los ciudadanos en el ejercicio del poder político, derecho que se materializa no solamente en la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, sino también en la facultad para intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones publicas. Hoy día no puede hablarse de un sistema político y social verdaderamente democrático si su Ordenamiento Jurídico no cuenta con suficientes garantías para la participación de todos los ciudadanos en los procesos electorales, de ahí la importancia de un estudio de investigación que nos permita conocer los motivos por los cuales en este momento los ciudadanos que se encuentran en tránsito dentro del territorio nacional no puedan votar.

Esto contradice con los principios electorales y las funciones del Organismo Electoral, más ahora que se ejerce la votación de los ciudadanos bolivianos que se encuentran en el extranjero, es injusto que se haya Procedido a facilitar el voto de estos ciudadanos, sin solucionar primero el voto de los ciudadanos en tránsito dentro del territorio nacional, por lo que es de suma urgencia se considere para una próxima elección la votación de todos los ciudadanos que estuvieran inscritos en el padrón electoral y que se encuentren en esta situación.

1.5. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Crear un mecanismo que permita a los ciudadanos que se encuentren en transito dentro del territorio nacional, el ejercicio de la ciudadanía plena consagrados en las leyes del Órgano Electoral y la Constitución Política del Estado sin que estos derechos sean vulnerados por vacíos existentes en nuestras leyes dejando claramente establecido atraves de un articulo especifico el derecho del ciudadano en transito.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Entre los objetivos específicos del presente trabajo de investigación tenemos:

1.- Explicar el ejercicio de la ciudadanía, pero mas que explicar seria hacer conocer que derechos ciudadanos son vulnerados por las autoridades que momentáneamente se encuentran a cargo de llevar adelante procesos electorales, como así también de las demás autoridades que se hace de la vista gorda ante esta situación

2.- Revisar y explicar los procedimientos que se realizan en el proceso electoral como así también explicar las etapas electorales de un proceso ya que como sabemos son diferentes las formas de elección por ejemplo en un referéndum el pueblo decide por una u otra opción pero en una elección el pueblo elige a un candidato o candidata para que le represente.

3.- Revisar las normas del código electoral y de la constitución política del estado para incluir un articulo especifico en relación al ciudadano en transito para que en los procesos electorales referéndum elecciones nacionales, elecciones departamentales y por que no también en los procesos del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional que recientemente se implemento.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO.

Esto nos sirvió para recabar los datos necesarios a cerca del vacío legal sobre la votación de personas que se encuentran en transito en los procesos electorales, cabe hacer notar que el estudio de esta tesis al margen de los textos y entrevistas que se realizaron se lo hizo de una manera vivencial, las experiencias vividas en los procesos electorales se plasmaron en el trabajo de investigación.

También se realizo un breve repaso por la historia de nuestro país desde 1952 hasta las elecciones de 2010 y por ultimo se investigo el trabajo que realiza la institución encargada de llevar adelante las elecciones tanto nacionales como departamentales, referéndums y revocatorias de mandato, desde el inicio o sea el antes, durante, y después de cada proceso electoral.

2.1. HISTORIA DE LA DEMOCRACIA

2.2. INTRODUCCIÓN

La Democracia nace y se practica en la antigua Grecia, en el siglo V antes de Cristo. Por medio de la creación de la Asamblea del pueblo, dentro de las polis o ciudades helénicas, esto se da, gracias al reducido tamaño de las polis, con lo cual, la población al mismo tiempo era pequeña. El poder pertenece al pueblo (soberanía); La pertenencia del poder al pueblo concierne a las fuentes donde se origina y su legitimidad. Significa que el poder es legítimo solo si es otorgado desde abajo, solo si emana de la voluntad popular, y solamente si descansa en algún consenso básico manifiesto.

Las democracias modernas, como gobierno de la mayoría de la población, comenzaron a aparecer en la segunda mitad del siglo XIX junto con el sufragio universal, luego de la abolición generalizada de la esclavitud y la sanción de constituciones que reconocían los derechos humanos.

Es así que en el avance de las democracias en el mundo se tuvo que pasar por diversas etapas para tratar de perfeccionar la democracia

2.3. Antecedentes

2.3.1 Antigua Atenas

La palabra "democracia" ("el gobierno del pueblo") fue inventada por los atenienses para definir un sistema de gobierno de la ciudad en el cual las decisiones eran tomadas por la asamblea de ciudadanos (los ciudadanos no eran ni mujeres ni esclavos ni extranjeros) y no por un rey o emperador como en otras ciudades o imperios de la antigüedad. Sin embargo la mayor parte de la población de Atenas estaba integrada por esclavos. Por esta razón la democracia ateniense tiene pocas similitudes con la democracia moderna, íntimamente vinculada a la abolición de la esclavitud y a los derechos humanos.

La democracia ateniense estaba basada en la selección de representantes por sorteo y las decisiones en otros casos por mayoría. La asamblea compuesta por todos los ciudadanos varones de Atenas votaba directamente. Los electos no tomaban las decisiones – los atenienses consideraban que dar el poder de tomar decisiones a los representantes electos era retirárselo al pueblo, convirtiendo el estado en una oligarquía. La democracia significaba (y para algunos aún significa) la igualdad ante las decisiones y ante la elección de decisiones y no la elección de personas encargadas de decidir. Existían pocos mecanismos de control del poder de la asamblea o límites al mismo, con la notable excepción llamada graphe paranomon (también votada por la asamblea), que hacía ilegal aprobar una ley que era contraria a otra.

Una de las razones para que este sistema sea viable era la relativamente pequeña población de Atenas si se compara con los estados actuales - unos 300.000 habitantes. Además, existían rígidas restricciones sobre quiénes tenían derecho a participar como ciudadanos, porque solo se le podía llamar ciudadano al que vivía en Esparta o en Atenas, que excluían a más de la mitad de la población total. Los derechos de ciudadanía se limitaban a los ciudadanos varones, adultos, libres (no esclavos), nativos de Atenas. En consecuencia, las mujeres, niños, esclavos y extranjeros - grupos que constituían la mayoría de la población de la ciudad - no tenían derecho a

participar en la asamblea, y la mayoría de la población no tenía otro modo de acceder a esos derechos que ligarse a una familia que tuviera derechos. Por otra parte, la democracia moderna tiene sus propias limitaciones en comparación al modelo antiguo, ya que para la mayor parte de los ciudadanos se reduce a votar, y el hecho de votar se limita a una única ocasión cada cierto número de años, los votantes sólo pueden elegir sus representantes en los ámbitos legislativo o ejecutivo (con la ocasional excepción de algún referéndum) y son esos representantes y no los votantes quienes tienen el poder de decidir los asuntos de estado. Sin embargo, en su época y para las sociedades euroasiáticas, no se había alcanzado nunca una proporción tan grande de gente interviniendo en el gobierno, de modo que esa ampliación de personas participando del poder político era efectivamente visualizada como una democracia.

Durante la edad dorada de la Atenas clásica, en el siglo V (A.C.), en el que fue la ciudad-estado hegemónica en la Hélade, los atenienses promovían la democracia en el exterior. Ello condujo a la adopción de formas de gobierno democráticas o quasidemocráticas en varias ciudades aliadas o dependientes de Atenas. Sin embargo, en estos tiempos se vio la división del mundo griego a causa de la Guerra del Peloponeso, en la que Atenas se enfrentó a una liga de ciudades dirigida por Esparta. Esparta venció y la democracia fue abolida en todas las polis griegas que la habían adoptado. Aunque los atenienses restauraron su democracia en menos de un año, no se encontraban ya en situación de promoverla en el exterior y la democracia comenzó su declinar.

Posteriormente, pero también en el periodo conocido como mundo antiguo, la República Romana elegía a sus dirigentes y aprobaba leyes mediante asambleas populares. Sin embargo, el sistema había sido manipulado en favor de los ricos y los nobles, por lo que no se suele considerar a la República Romana como una democracia.

2.3.2 La antigua Roma

La democracia romana era similar a la ateniense, aunque concediese a veces la ciudadanía a quienes no eran de origen romano. El estoicismo romano, que define a la especie humana como parte de un principio divino, y las religiones judía y cristiana, que defendían los derechos de los menos privilegiados y la igualdad de todos ante Dios, contribuyeron a desarrollar la teoría democrática moderna. La República romana degeneró en el despotismo del Imperio. Las ciudades libres de las actuales Italia, Alemania y Países Bajos siguieron aplicando algunos principios democráticos durante la edad media, especialmente, en el autogobierno del pueblo a través de las instituciones municipales. Los esclavos dejaron de constituir una parte mayoritaria de las poblaciones nacionales. A medida que el feudalismo desaparecía, surgía, a su vez, una clase media comercial y rica que disponía de los recursos y tiempo necesarios para participar en los asuntos de gobierno. Resultado de esto fue el resurgimiento de un espíritu de libertad basado en los antiguos principios griegos y romanos. Los conceptos de igualdad de derechos políticos y sociales se definieron aún más durante el Renacimiento, en el que se vio potenciado el desarrollo del humanismo, y más tarde durante la Reforma protestante en la lucha por la libertad religiosa.

2.3.3 Haudenosaune y la “Gran Ley de la Paz”

A mediados del siglo XVIII, cuatro naciones norteamericanas, Séneca, Oneida, y Mohicanos, a las que se sumó Tuscarora en 1720, formaron una gran liga democrática denominada Haudenosaunee. Su capital estaba ubicada donde hoy se encuentra la ciudad de Silacusa, Estado de Nueva York.

El régimen democrático de Haudenosaunee estaba regulado por una constitución de 117 artículos conocida como la Gran Ley de la Paz y gobernada por un Parlamento o Consejo de representantes de la población, considerado como el segundo más antiguo del mundo luego del Althing de Islandia.

La Gran Ley de la Paz establecía un estado de derecho con estrictos límites y restricciones al poder de los gobernantes. Establecía también una división del poder

entre hombres y mujeres, estableciendo que ningún hombre podía presidir un clan y ninguna mujer ser jefe militar o sachem. A las jefas de los clanes correspondía elegir a los jefes militares.

Haudenosaunee tuvo una influencia directa tanto en la democracia y el constitucionalismo, como en la idea de la igualdad de mujeres y hombres en la sociedad moderna; En especial Benjamín Franklin, quien tuvo trato directo con Haudenosaunee en 1753, destacó en sus obras que el grado de autonomía individual que gozaban los habitantes de la liga era desconocido en Europa y publicó los tratados indios, considerada como una de sus obras más importantes.

2.3.4 Instituciones populares locales

La mayoría de los procedimientos utilizados por las democracias modernas son muy antiguos. Casi todas las culturas han elegido o al menos aceptado a sus dirigentes mediante algún sistema, de referéndum popular en algún momento de su Historia. Del mismo modo, estos gobernantes han cambiado las leyes solo tras conciliar con la asamblea popular o sus representantes. Estas instituciones existían con anterioridad a la *Iliada* y la *Odisea* y las instituciones de las democracias modernas derivan o están inspiradas en ellas. No obstante, el resultado directo de tales instituciones no fue siempre una democracia. A menudo fue una oligarquía como en Venecia o una monarquía absoluta como en Florencia, Entre estas instituciones se encuentra:

El sistema tribal germánico descrito por Tácito en su obra *Germania*. El *Althing*, parlamento de Islandia, fundado en 930 y que se considera el más antiguo del mundo. El sistema de los *Tuatha* en la Irlanda medieval. Las ciudades-estado de la Italia medieval, entre las que destacan Florencia y Venecia Ciudades similares en Suiza, Flandes y la Liga Hanseática.

Instituciones parlamentarias en otros países europeos: Cortes de Castilla.

2.4 Auge de la democracia para el gobierno de las naciones modernas Siglo XVIII y XIX

Aparición de la idea de que todos los varones adultos deberían votar, con independencia de su patrimonio y renta.

1780, desarrollo de movimientos sociales que se identificaban a sí mismos con el término, “democracia” Conflicto político entre, “aristócratas” y “demócratas”, en los países del Benelux, que cambio la connotación negativa de la palabra “democracia”, en Europa, que hasta entonces se consideraba como sinónimo de anarquía, a un opuesto de “aristocracia”.

Desde finales de la década de 1770, nuevas Constituciones describían y limitaban los poderes de los gobernantes, basándose en la Carta Magna (1215) y la Bill of Rights 1689. Virginia Declaration of Rights de 1776 (basada en la Bill of Rights británica)

Constitución de los Estados Unidos, ratificada en 1789, 1789-1799 la Revolución francesa

Principios del siglo XIX: aparición de partidos políticos que competían por votos

Extensión de los derechos políticos a varias clases sociales, supresión de los requisitos de riqueza, propiedad, sexo, raza y similares para el voto, Introducción del voto secreto

2.5 La democracia en el siglo XX

En el curso del siglo XII se produjeron hechos históricos de gran importancia que impusieron la democracia como forma de gobierno dominante en el mundo.

- Desaparición o debilitamiento de monarquías luego de la Primera Guerra Mundial; de las subsistentes, la mayoría han permanecido bajo formas atenuadas con escasos poderes políticos reales.
- El reconocimiento del voto a los pobres o no propietarios, dando forma al concepto de sufragio universal;

- El reconocimiento del derecho a votar y ser votadas a las mujeres, integrando el concepto de sufragio universal;
- La descolonización de la mayor parte de África y Asia, gobernadas hasta entonces por potencias europeas.
- Reconocimiento Universal del derecho a la autodeterminación de los pueblos. En la gran mayoría de los casos las nuevas naciones independientes establecieron forrut d" gobierno democráticas. En el caso de América, el proceso se había iniciado en el siglo XVIII y se generalizó durante el siglo XIX.
- El movimiento por los Derechos Civiles en Estados Unidos y la consecuente protección del derecho al voto a las minorías raciales en 1964. Recién desde ese momento puede hablarse cabalmente de la existencia de un gobierno democrático en EEUU.
- La caída general de las dictaduras militares latinoamericanas en las décadas de 1980 y 1990, para dar paso a regímenes democráticos garantizados por pactos internacionales anti dictatoriales de carácter subregional y regional.

El politólogo estadounidense Samuel Huntington ha desarrollado la idea de olas de democracia. Para Huntington ha habido tres olas de democratización

- ascenso tras la Primera Guerra Mundial (1914-1919)
- descenso durante la Gran depresión (1929)
- ascenso tras la Segunda Guerra Mundial (1939-1945)
- descenso tras la crisis energética de 1973
- ascenso posterior.

Históricamente los principales sistemas de gobierno rivales de la democracia son:

- monarquía (con cierta declinación luego de la Primera Guerra Mundial)
- fascismo (declinó considerablemente luego de la Segunda Guerra Mundial)
- dictadura militar (declinó considerablemente luego de 1990).

Si bien la democracia se ha convertido en la forma de gobierno dominante, las democracias reales existentes suelen padecer de defectos que las limitan e incluso

anulan en la práctica, oro (poder de los ricos), la oligarquía (poder de determinados grupos minoritarios) y la aristocracia (existencia de determinados grupos con privilegios o ventajas sobre el resto de la población) Las explicaciones sobre el origen de las democracias se pueden dividir en dos vertientes:

- Las explicaciones que indagan en los fenómenos internos de un país, las transformaciones socioeconómicas, las movilizaciones por movimientos sociales, y organizaciones de la sociedad civil, los retos y revoluciones, los acuerdos y concesiones de las élites serían las causas.
- Las explicaciones que indagan en los fenómenos externos de un país. La derrota de los regímenes participantes en la guerra, el rol del contagio de los procesos de democratización en los estados vecinos, la difusión de los valores democráticos a través de los procesos de globalización, el apoyo a los grupos de la sociedad civil, los nacientes partidos políticos, la construcción del estado, la institucionalización y a la especificación de los criterios para formas de democracias apropiadas y aceptadas serían las causas.

3. LA DEMOCRACIA

3. 1. Introducción

La palabra democracia puede ser familiar para la mayoría de las personas pero el concepto que encierra es mal interpretado y mal empleado en épocas en la que dictadores, regímenes de un solo partido y líderes de golpes militares solicitan el apoyo popular bajo el manto de la democracia.

3.1.1 Concepto de Democracia

Es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo. En sentido estricto la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas, por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren

legitimidad a los representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

La democracia se define también a partir de la clásica clasificación de las formas de gobierno realizada por Platón primero y Aristóteles después, en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno "de los mejores"- para Platón),

Democracia de la multitud para platón y "de los mas", para Aristóteles.

Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo.

Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes Por último, hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que pueda ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos Plebiscitarios. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios.

3.2. Origen y etimología

El término democracia proviene del antiguo griego fue acuñado en Atenas en el siglo V. A.C a partir de los vocablos (demos), que puede traducirse como (pueblo) (krátos) que puede traducirse como (poder) o (gobierno). Sin embargo la significación etimológica del término es mucho más compleja. El término (demos) parece haber sido un neologismo derivado de la fusión de las palabras demiurgos (demiurgos) y gearnoros (geomori). El historiador Plutarco señalaba que los geomoros y demiurgos, eran junto a los eupátridas, las tres clases en las que Teseo dividió a la población libre del Ática (adicionalmente la población estaba integrada también por los metecos, esclavos y las mujeres). Los eupátridas eran los nobles; los demiurgos eran los artesanos; y los geomoros eran los campesinos. Estos dos últimos grupos, en creciente oposición a la nobleza, formaron el demos.

Textualmente entonces, democracia significa “gobierno de los artesanos y campesinos”, excluyendo del mismo expresamente a los ilotas (esclavos) y a los nobles.

Algunos pensadores consideran a la democracia ateniense como el primer ejemplo de un sistema democrático. Otros pensadores han criticado esta conclusión, argumentando por un lado que tanto en la organización tribal como en antiguas civilizaciones en todo el mundo existen ejemplos de sistemas políticos democráticos y por otro lado que solo una pequeña minoría del 10% de la población tenía derecho a participar de la llamada democracia ateniense, quedando automáticamente excluidos la mayoría de trabajadores, campesinos, esclavos y las mujeres

De todas formas, el significado del término ha cambiado con el tiempo, y la definición moderna ha evolucionado mucho, sobre todo desde finales del siglo XVIII con la sucesiva introducción de sistemas democráticos en muchas naciones y sobre todo a partir del reconocimiento del sufragio universal y del voto femenino en el siglo XX. Hoy en día, las democracias existentes son bastante distintas al sistema de gobierno ateniense del que heredan su nombre.

3. 3. Formas de democracia

En teoría y en la práctica, diversas formas de democracia se han presentado en el curso de la historia.

Una división Clásica comprende tres tipos de este sistema: la Democracia directa, la indirecta o representativa y la semi-directa

- Democracia directa: el pueblo reunido en asamblea o consejo, delibera y toma las decisiones que van a regular la vida en sociedad, y que son de interés general.
- Indirecta o representativa: el pueblo se limita a elegir representantes para que estos deliberen y tomen las decisiones, de forma jerárquica. El pueblo delega el ejercicio de su soberanía en mandatarios que elige por periodos determinados, y que tienen responsabilidades, porque pueden ser removidos o

sancionados. Estas sanciones son de orden jurídico (juicio de responsabilidades en Bolivia) y político, cuando el electorado no los elige o no los reelige.

Algunos autores también distinguen una tercera categoría intermedia, la democracia semi-directa, que suele acompañar, atenuándola, a la democracia indirecta. En la democracia semi-directa el pueblo delega el ejercicio de una parte de su soberanía en mandatarios, reservándose el ejercicio de la soberanía para resolver por sí mismo asuntos de interés especial. Se expresa directamente en ciertas circunstancias particulares, básicamente a través de los siguientes mecanismos:

- Plebiscito. El pueblo elige (por sí o por no) sobre una propuesta.
- Referéndum. El pueblo concede o no concede la aprobación final de una norma (constitución, ley, tratado).
- Iniciativa popular. Por este mecanismo un grupo de ciudadanos puede proponer la sanción o derogación de una ley.
- Destitución popular, revocación de mandato o recall. Mediante este procedimiento los ciudadanos pueden destituir a un representante electo antes de finalizado su período.

En la práctica, existen muchas variantes del concepto de democracia, algunas de ellas llevadas a la realidad y otras sólo hipotéticas.

En la actualidad los mecanismos de democracia más extendidos son los de la democracia representativa; de hecho, se trata del sistema de gobierno más utilizado en el mundo. Algunos países como Suiza o Estados Unidos cuentan con algunos mecanismos propios de la democracia directa. La democracia deliberativa es otro tipo de democracia que pone el énfasis en el proceso de deliberación o debate, y no tanto en las votaciones. El concepto de democracia participativa propone la creación de formas democráticas directas para atenuar el carácter puramente representativo (audiencias públicas, recursos administrativos, ombudsman). El concepto de democracia social propone el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como sujetos políticos (consejos económicos y sociales, diálogo social)

Otras agencias más modernas orientadas al mismo fin son el defensor del pueblo u ombudsman, las sindicaturas de empresas públicas, los organismos de auditoría, las oficinas de ética pública, etc.

3.4. Componentes de la democracia

En la democracia moderna juega un rol decisivo la llamada "regla de la mayoría", es decir el derecho de la mayoría a que se adopte su posición cuando existen diversas propuestas. Ello ha llevado a que sea un lugar común de la cultura popular asimilar democracia con decisión mayoritaria. Sin embargo muchos sistemas democráticos no utilizan la regla de la mayoría o la restringen mediante sistemas de elección rotativos, al azar, derecho a voto, etc. De hecho, en determinadas circunstancias, la regla de la mayoría puede volverse antidemocrática cuando afecta derechos fundamentales de las minorías o de los individuos"

Las democracias reales suelen ser complejos mecanismos articulados, con múltiples reglas de participación en los procesos de deliberación y toma de decisiones, en los que el poder se divide constitucionalmente o estatutariamente, en múltiples funciones y ámbitos territoriales y se establecen variedad de sistemas de control, contrapesos y limitaciones, que llevan a la conformación de distintos tipos de mayorías, a la preservación de ámbitos básicos para las minorías y a garantizar los derechos humanos de los individuos y grupos sociales.

3.5.- Clases de Democracia

3.5.1.-La democracia liberal

En muchos casos la palabra "democracia" se utiliza como sinónimo de democracia liberal; Suele entenderse por democracia liberal un tipo genérico de Estado surgido de la Independencia de Estados Unidos de 1776 y luego más o menos generalizado en las repúblicas y monarquías constitucionales que emergieron de los procesos de emancipación o revolucionarios contra los Grandes monarcas absolutitas y establecieron sistemas de gobierno en los que la población puede votar y ser votada, al mismo tiempo que el derecho de propiedad es preservado.

Así, aunque estrictamente el término "democracia" sólo se refiere a un sistema de gobierno en que el pueblo ostenta la soberanía, el concepto de "democracia liberal" supone un sistema con las siguientes características:

- Una constitución que limita los diversos poderes y controla el funcionamiento formal del gobierno, y constituye de esta manera un Estado de derecho.
- División de poderes.
- . El derecho a votar, a ser votado en las elecciones para una amplia mayoría de la población (sufragio universal).
- Protección del derecho de propiedad y existencia de importantes grupos privados de poder en la actividad económica. Se ha sostenido que esta es la característica esencial de la democracia liberal.
- Existencia de varios partidos políticos.
- Libertad de expresión
- Libertad de prensa, así como acceso a fuentes de información alternativa a las propias del gobierno que garanticen el derecho a la información de los ciudadanos.
- Libertad de asociación. Vigencia de los derechos humanos, que incluya un marco institucional de protección a las minorías.

A partir de lo anterior algunos estudiosos han sugerido la siguiente definición de democracia liberal: la regla de la mayoría con derechos para las minorías.

3.5.2.- La socialdemocracia

- La socialdemocracia es una versión de la democracia en la que se recuerde a la regulación estatal y a la creación de programas y organizaciones patrocinadas por el Estado, para atenuar o eliminar las desigualdades e injusticias sociales que, según consideran sus defensores, existirían en la economía libre y el capitalismo. La socialdemocracia se apoya básicamente en el sufragio universal, la noción de justicia social y un tipo de Estado denominado, Estado de Bienestar.

La socialdemocracia surgió a finales del siglo XIX a partir del movimiento socialista, como una propuesta alternativa, pacífica y más moderada, a la forma revolucionaria de toma del poder y de imposición de una dictadura del proletariado, que sostenía una parte del movimiento socialista, dando origen a un debate alrededor de los términos de "reforma" y "revolución".

En general se ha presentado como ejemplo real de socialdemocracia al sistema de gobierno que predomina en los países escandinavos, sobre todo en Suecia.

3.6.- La democracia como sistema de relaciones horizontales

El término "democracia" también se utiliza ampliamente no solo para designar una forma de organización política, sino una forma de convivencia y organización social, con relaciones más igualitarias entre sus miembros. En este sentido es habitual el uso del término Democratización como por ejemplo la democratización de las relaciones familiares, de las relaciones laborales, de la empresa, de la universidad, de la escuela, de la cultura, etc., tales ejercicios están orientados básicamente al ámbito de la participación ciudadana, cuyos principales mecanismos utilizados para tales efectos son elecciones a través de voto popular, asambleas, propuestas de proyectos y todos aquellos en que se canaliza la voluntad de cambios o aprobaciones con participación directa de los distintos grupos sociales.

La Democracia en las monarquías constitucionales; Dos casos especiales para la idea de democracia, son las monarquías constitucionales y las democracias populares que caracterizan al socialismo real.

La monarquía constitucional es una forma de gobierno que caracteriza varias partes de Europa (Gran Bretaña, España, Holanda, etc.), América (Canadá, Jamaica, etc.), y Asia (Malasia, etc.).

Las monarquías constitucionales varían bastante de país a país. En el Reino Unido las normas constitucionales actuales le conceden ciertos poderes formales al rey y los nobles (designación del Primer Ministro, designación de gobernantes en las

dependencias de la Corona, veto suspensivo, tribunal de última instancia, etc.), además de los poderes informales derivados de sus posiciones.

Existe una tendencia general a la reducción progresiva del poder de los reyes y nobles en las monarquías constitucionales que se ha ido acentuando desde el siglo XX. Si bien, por tratarse de monarquías, en estos países existe una notable desigualdad ante la ley y de hecho de los reyes y demás nobles frente al resto de la población, la severa restricción de sus facultades de gobierno y judiciales ha llevado a que su participación en la mayoría de los actos de gobierno sea excepcional y sumamente controlada por otros poderes del Estado. Ello ha dado origen al expresivo dicho popular de que los reyes "reinan pero no gobiernan" para referirse a la débil influencia legal que los reyes y eventualmente los nobles tienen en los actos de gobierno cotidianos.

En el ejercicio de todas sus funciones, el Rey actúa como mediador, árbitro o moderador, pero sin asumir la responsabilidad de sus actos que han de ser refrendados por el poder ejecutivo o legislativo lo que, le convierte en una figura representativa del estado pero sin poder político. El rey también tiene el privilegio de la impunidad y no puede ser juzgado por crimen alguno

Los opositores a las monarquías constitucionales sostienen que no son democráticas, y que un sistema de gobierno en la que los ciudadanos no son todos iguales ante la ley, a la vez que no se puede elegir al Jefe de Estado y otros funcionarios estatales, no puede denominarse democracia.

3.7. Democracia soviética

Modelo de representatividad basado en la experiencia de la Comuna de París y en la superación en el grado de representatividad de la Democracia liberal. Esta Democracia directa parte desde los puestos de trabajo cotidiano, donde se eligen representantes en cada fábrica, taller, granja u oficina, con mandato revocable en cualquier momento. Estos delegados se constituyen en una Asamblea local (soviets) y luego mandaban su representante a la Asamblea Nacional de Delegados del Pueblo.

Se le niega el voto y el poder político, al resto de la población que abarca a empresarios, banqueros y terratenientes, que ya poseen el poder económico. Por eso se dice que es Democracia obrera o Dictadura del Proletariado, ya que se aplica el poder político contra el poder económico instituido.

Este nuevo Estado debe ser instaurado por la insurrección de las masas, guiadas por un partido único o frente pluripartidista si fuese posible, con una línea partidaria que apunte a barrer con las instituciones del Estado burgués y la legalidad que asegura el poder económico de la minoría. La elite revolucionaria, consciente, tiene el objetivo de instruir a la sociedad en la forma de auto gobernarse, insta a elegir sus delegados en los puestos de trabajo, comités de fábricas, granjas y talleres, mediante el cual se aprenderá a administrar la economía, transformándose en una ciudadanía cotidiana y un poder permanente.

Se discute sobre la viabilidad de la eliminación de las condiciones de la existencia burguesa" supuesto para el paso de la sociedad enajenada a la comunista. Esto significa que a medida que se avance en la socialización del poder político y del poder económico se producirá la "extinción del Estado" pasando a ser solo una estructura administrativa bajo control de todos los ciudadanos.

Es el considerado como la etapa final del socialismo: el comunismo.

3.8. Democracia en el socialismo real

Los países con sistemas políticos inspirados en el comunismo marxista conocidos como "socialismo real" como China o Cuba poseen sistemas de gobierno que suelen utilizar la denominación de "Democracias Populares". Las llamadas "democracias populares" se caracterizan por estar organizadas sobre la base de un sistema de partido político único o hegemónico, íntimamente vinculado al Estado, en el que según sus promotores puede participar toda la población y dentro del cual debe organizarse la representación de las diferentes posiciones políticas, o al menos de la mayor parte de las mismas. Por otra parte en las llamadas "democracias populares"

actuales la libertad de expresión y de prensa están restringidas y controladas por el Estado.

Según sus defensores, la democracia popular, es el único tipo de democracia en la cual, se puede garantizar la igualdad económica, social y cultural de los ciudadanos, ya que los poderes económicos privados no pueden influir en el sistema de representación.

Algunos marxistas opinan también que las actuales “democracias populares” no son verdaderas democracias socialistas y que constituyen una deformación de los principios originales del marxismo. En el caso concreto de China, sostienen que ha desarrollado una economía orientada al capitalismo, pero se vale de su título “República Democrática popular” para poder optar con mano de obra barata, mediante la explotación de los trabajadores chinos, hasta niveles de vida calificados como infrahumanos, tal como pasa en muchas Democracias capitalistas.

3.9. Democracia y derechos humanos

Por derechos Humanos de los ciudadanos se entiende el conjunto de derechos civiles, políticos y sociales que están en la base de la democracia moderna. Estos alcanzan su plena afirmación en el siglo XX.

Derechos civiles: libertad individual, de expresión, de ideología y religión, derecho a la propiedad, de cerrar contratos y a la justicia, afirmados en el siglo XVIII.

- Derechos políticos: derecho a la participación en el proceso político como miembro de un cuerpo al que se le otorga autoridad política, afirmados en el siglo XIX.
- Derechos sociales: Libertad sindical y derecho a un bienestar económico mínimo y a una vida digna, según los estándares prevalentes en la sociedad en cada momento histórico, afirmados en el siglo XX.

También se ha distinguido entre derechos, humanos de primera (políticos y civiles), segunda (socio laborales), tercera (Socio ambientales) y cuarta generación (participativos).

3.10. Democracia, mecanismos de control horizontal

Guillermo O'Donnell ha puesto de manifiesto la importancia de los mecanismos de control horizontal, en las democracias modernas, a las que él prefiere denominar poliarquía.

El control horizontal, se diferencia del control vertical democrático que se realiza por medio de elecciones periódicas, visualizo como una conformación, del Estado, integrado por diversas agencias con poder para actuar contra las acciones, omisiones ilícitas realizadas por otros agentes del Estado.

Las democracias modernas tienden a establecer' un complejo de mecanismos de control de los cargos públicos. Una de las manifestaciones de estos controles horizontales es la figura del impeachmet o 'Juicio político", al que pueden ser sometidos tanto los presidentes como los jueces, por parte de los parlamentos, de acuerdo a ciertas constituciones, como la de Argentina, Brasil o Estados Unidos. Otras agencias más modernas orientadas al mismo fin son el defensor del pueblo u onbusman, las sindicaturas de empresas publica, los organismos de auditoria las oficinas de ética pura etc.

3.11. Temas relacionados con la Democracia

3.11.1 Transición y cultura Democrática

En aquellos países que no tienen una tradición democrática, la introducción de elecciones libres por sí sola, raramente ha sido suficiente para llevar a cabo con éxito una transición desde una dictadura a una democracia. Es necesario también que se produzca un cambio profundo, en la cultura política, así como la formación gradual de las instituciones del gobierno democrático. Hay varios ejemplos de países que sólo han sido capaces de mantener la democracia de forma muy limitada hasta que han tenido lugar cambios culturales profundos, en el sentido del respeto a las reglas, indispensable para la supervivencia de una democracia.

Uno de los aspectos clave, de la cultura democrática, es el concepto de "oposición leal". Éste es un cambio cultural especialmente difícil de conseguir en naciones en las que históricamente los cambios en el poder se han sucedido de forma violenta. El término se refiere a que los principales actores participantes en una democracia comparten un compromiso común con sus valores básicos, y que no recurrirán a la fuerza o a mecanismos de desestabilización económica o social, para obtener o recuperar el poder.

Esto no quiere decir que no existan disputas políticas, pero siempre respetando y reconociendo la legitimidad de todos los grupos políticos. Una sociedad democrática debe promover la tolerancia y el debate público civilizado. Durante las distintas elecciones o referéndum, los grupos que no han conseguido sus objetivos aceptan los resultados, porque se ajusten o no a sus deseos, expresan las preferencias de la ciudadanía.

Especialmente cuando los resultados de unas elecciones conllevan un cambio de gobierno, la transferencia de poder debe realizarse de la mejor forma posible, anteponiendo los intereses generales de la democracia a los propios del grupo perdedor. Esta lealtad se refiere al proceso democrático de cambio de gobierno, y no necesariamente a las políticas que ponga en práctica el nuevo gobierno,

3.12. Democracia y pobreza

Parece existir una relación entre democracia y pobreza, en el sentido de que aquellos países con mayores niveles de democracia poseen también un mayor PIB per cápita, un mayor índice de desarrollo humano y un menor índice de pobreza.

Sin embargo, existen discrepancias sobre hasta qué punto es la democracia la responsable de estos logros. Sin embargo, Burkhart y Lewis-Beckx (1994) utilizando series temporales y una metodología rigurosa han descubierto que:

1. El desarrollo económico conduce a la aparición de democracias.
2. La democracia por sí misma no ayuda al desarrollo económico.

La investigación posterior reveló cual es el proceso material por el que un mayor nivel de renta conduce a la democratización. Al parecer un mayor nivel de renta favorece la aparición de cambios estructurales en el modo de producción que a su vez favorecen la aparición de la democracia:

1. Un mayor nivel de renta favorece mayores niveles educativos, lo cual crea un público más articulado, mejor informado y mejor preparado para la organización
2. Un mayor nivel de desarrollo favorece un mayor grado de especialización ocupacional, esto produce primero el favorecimiento del sector secundario frente al primario y del terciario respecto al secundario,

Un importante economista, Amartya Sen, ha señalado que ninguna democracia ha sufrido nunca una gran hambruna, incluidas democracias que no han sido muy prósperas históricamente, como India, que tuvo su última gran hambruna en 1943 (y que algunos relacionan con los efectos de, la Primera Guerra Mundial), y que sin embargo tuvo muchas otras en el siglo XIX, todas bajo la dominación Británica

3.13.- La novedad de la democracia

No hay duda que en nuestro país el interés por la democracia es también reciente. Las notables excepciones del pasado son más bien su incuestionable confirmación; Fuera de las reflexiones de Bautista Saavedra en el primer tercio del siglo XX, en general los intelectuales simplemente la ignoraron como tema relevante de reflexión, probablemente entre otras razones porque no tenía sentido práctico. No valía la pena reflexionar sobre algo que nadie pensaba que el país requería en su presente.

Los liberales que la apoyaban, más por contagio europeo que por convicción personal tenían una idea muy selectiva y estrecha de la democracia para nuestro país, que la inviabilizaron y la hicieron "imposible" en su ejecución caricatural y perversa. Todo ello no ha impedido que en general, la población votante, participe cada vez que fue convocada, en este caso, como en otros, la población fue mucho más que los políticos que pretendían representarla.

Lo que conoció el país como democracia hasta los años ochenta es esta "caricatura" de democracia, que por ello mismo había perdido todo atractivo social. No deja de ser sugerente que la misma reflexión de Saavedra concluyera en que Bolivia no estaba apta para ella, coincidiendo en su rechazo, aunque por otras razones, con los intelectuales de izquierda. Estos, a su vez, si algún modelo de democracia tuvo no fueron en ningún caso el que ahora se realiza en Bolivia. Sus preferencias se orientaban más bien por algunos de los distintos adjetivos que le pusieron al sustantivo democrático, y que por la carga que tenían anulaban al sustantivo y lo que quedaba no era el absoluto la democracia.

3.14.-Ignorancia de la ciudadanía

Una de las críticas más comunes a la Democracia es la que alega una supuesta ignorancia de la ciudadanía acerca de los aspectos políticos, económicos y sociales fundamentales en una sociedad, que la inhabilita para elegir entre las diversas propuestas. Este sistema fue denominado como oclocracia. Esta ignorancia haría que las decisiones tomadas por la gente fueran erróneas en la mayoría de los casos, al no estar basadas en conocimientos técnicos. Sin embargo, los defensores de la democracia argumentan que la ciudadanía no es ignorante, y achacan ese tipo de críticas al interés que tienen las clases poderosas de anteponer el autoritarismo y la tecnocracia a los intereses de la gente'

Este argumento suele ser esgrimido también por la clase política para descalificar los resultados de referéndums y elecciones legítimas y también en contextos en los que se plantean informes en busca de una profundización hacia formas de democracia más participativa directas, que la democracia representativa. Por otro lado la clase política puede ser quien promueva la ignorancia de la ciudadanía para lograr objetivos personales, para evitar esa circunstancia existen leyes que obligan a dedicar parte del patrimonio gubernamental a proporcionar información a la población mediante los boletines oficiales sobre las nuevas leyes o mediante la publicación de las sentencias sobre decisiones judiciales, o mediante campañas a la población antes de celebrarse un referéndum, etc.

En cualquier caso, en todas las sociedades en las que es posible el debate público, se asume que la democracia es el menos malo de los sistemas políticos, pues con lleva siempre una cierta aceptación del gobierno por parte del pueblo al haber sido elegido por éste. Desde los principios democráticos se considera que todo pueblo tiene derecho a equivocarse y que siempre es mejor cuando el error es asumido como propio por la sociedad, y no cuando esta culpa es de unas pocas personas “expertas”, que podrían a pesar de todo equivocarse, o incluso actuar según intereses políticos ajenos a la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas; Puede argumentarse también que en las elecciones la ignorancia se traduce en la abstención, por lo que es poco probable que tenga un peso real en la toma de decisiones (esto no es cierto en los países en que todos sus ciudadanos están obligados a votar, aquí la ignorancia sí desempeña un papel más importante). Pero varias tendencias de izquierda suelen pregonar por el abstencionismo electoral, ya que ven al sufragio como una "mentira" para el pueblo.

Aunque los efectos de cuantificar el grado de ignorancia popular, a través de la abstención, se considera que la abstención recoge tanto los votos de quienes se dicen desconocedores de temas políticos (apolíticos) como de aquellos a quienes no les satisface el sistema en sí o ninguno de los candidatos o partidos que se presentan, por lo que muchas veces es difícil discernir la abstención por ignorancia y la abstención de protesta.

3.15.- La tiranía de la mayoría

La regla de la mayoría en la que se basa la democracia puede producir un efecto negativo conocido como la tiranía de la mayoría, se refiere a la posibilidad que en un sistema democrático una mayoría de personas pueden en teoría perjudicar o incluso oprimir a una minoría particular, esto es negativo desde el punto de vista de la democracia, pues esta trata de que la ciudadanía como un todo tenga mayor poder.

He aquí algunos ejemplos reales en los cuales una mayoría actúa o actuó en el pasado de forma controvertida contra las preferencias de una minoría en relación a temas específicos:

- El tratamiento de la sociedad hacia los homosexuales se suele citar en este contexto. Un ejemplo es la criminalización de los homosexuales en Gran Bretaña durante el siglo XIX y parte del XX, siendo famosas las persecuciones a Oscar Wilde y Alan Turing.
- La mayoría normalmente obliga a la minoría rica a pagar impuestos sobre la renta cada vez más altos cuanto mayor es su riqueza, que si bien luego se destinan a beneficiar a la sociedad, provocan controversias.
- Algunos piensan que los consumidores de droga son una minoría oprimida por la mayoría, mediante la criminalización del consumo de droga. En muchos países, los presos relacionados con la droga pierden su derecho a votar.
- La democracia ateniense condenó a Sócrates por impiedad, esto es, por disentir, aunque es objeto de controversia la pertinencia de este hecho de cara a las democracias modernas.
- En Francia, hay quienes consideran que las actuales prohibiciones sobre la muestra de símbolos religiosos personales en las escuelas públicas es una violación de los derechos de las personas religiosas.
- En los Estados Unidos, los activistas anti-aborto habitualmente se refieren a los niños que no han nacido como una minoría oprimida y desvalida.

La edad de alistamiento para la guerra de Vietnam fue criticada por ser una opresión hacia una minoría que no tenía derecho a votar, aquellos de 18 a 21 años. Como respuesta a esto, la edad de alistamiento se subió a 19 años y la edad mínima para votar se rebajó. Aunque ya podían votar, aquellas personas sujetas al alistamiento seguían siendo una minoría que podía considerarse oprimida.

La distribución de pornografía es ilegal si el material viola ciertos "estándares" de decencia.

Los defensores de la democracia exponen una serie de argumentos como defensa a todo esto. Uno de ellos es que la presencia de una constitución actúa de salvaguarda ante una posible tiranía de la mayoría. Generalmente, los cambios en estas constituciones requieren el acuerdo de una mayoría cualificada de representantes, o

que el poder judicial avale dichos cambios, o incluso un referéndum, o una combinación de estas medidas; También la separación de poderes, en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, hace más difícil que una mayoría poco unánime imponga su voluntad. Con todo esto una mayoría todavía podría discriminar a una minoría, pero dicha minoría ya sería muy pequeña (aunque no por ello dicha discriminación deja de ser éticamente cuestionable). Otro argumento es que una persona suele estar de acuerdo con la mayoría en algunos asuntos y en desacuerdo en otros, y también las posturas de una persona pueden cambiar. Por tanto, los miembros de una mayoría pueden limitar la opresión hacia una minoría ya que ellos mismos en el futuro pueden ser parte de una minoría oprimida.

También hay quienes afirman que la democracia debe tratar asuntos objetivos, ya que esta clase de "opresión" es subjetiva pues está sujeta al sentir o pensar de unos cuantos y que por lo general no pasan de la trivialidad.

Un último argumento común es que, a pesar de los riesgos comentados, la regla de la mayoría es preferible a otros sistemas, y en cualquier caso la "tiranía de la mayoría" es una mejora sobre la "tiranía de una minoría".

Los defensores de la democracia argumentan que la estadística empírica evidencia claramente que cuanto mayor es la democracia menor es el nivel de violencia interna. Esto ha sido formulado ley de Rummel. La cual sostiene que a menor nivel de democracia hay más probabilidades de que los gobernantes asesinen a sus propios ciudadanos.

4. PERIODOS IMPORTANTES DE BOLIVIA EN DEMOCRACIA

4.1.- Introducción

La historia electoral es un recuento de gobiernos, elecciones y procesos electorales que vivió el país, resultado de una meticulosa investigación y análisis de normas legales sancionadas a lo largo de medio siglo. Intentaremos esclarecer aspectos centrales de la democracia representativa: la forma de elección y composición de instituciones políticas representativas, así como el rol que les tocó desempeñar a los

líderes políticos y a las organizaciones políticas que respaldaron la construcción, recuperación o consolidación de las instituciones democráticas. La investigación sobre la normativa electoral condujo a reflexionar sobre algunas expresiones de la conducta colectiva e individual respecto de dichas instituciones electivas y representativas. Por ejemplo, ¿quiénes de los diferentes gobernantes militares que tuvo el país contribuyeron efectivamente con el proceso de recuperación y consolidación de la democracia? ¿Quiénes de los tantos líderes civiles que tuvieron responsabilidades gubernativas introdujeron modificaciones sustantivas en el sistema electoral para mejorar la calidad y la ingeniería electoral boliviana?

Diversos análisis provenientes de distintos ámbitos de la sociedad se interesan por las formas de elección y el número óptimo de la representación política por departamentos, para mencionar sólo alguno de los aspectos de la representación. Estos debates y los análisis efectuados se hallan todavía en sombras por la información escasa y por algunas imprecisas interpretaciones sobre el comportamiento histórico de la representación. En anteriores periodos de Gobierno se insistía –por ejemplo– en la necesidad de reducir el número de la representación para el futuro Parlamento, utilizando argumentos económicos orientados al ahorro de recursos en salarios y gasto, pero no se formulaban los mecanismos técnicos sustitutivos de la forma de elección, número de la representación y forma de asignación a los departamentos, ni la respuesta política a la reacción social ante los riesgos de la disminución de la representación política. En términos generales, la opinión pública está ganada a la idea de reducir el número de representantes que conforman la Cámara de Diputados, pero ninguna región o departamento está dispuesto a realizar dicho sacrificio. Para complicar un poco más dicho escenario, existen regiones que imbuidas del conocimiento acerca el valor de la representación y en aras de un difuso principio de igualdad, potencial económico, densidad poblacional, reclaman más representación política, esto es, un número de representantes en la Cámara de Diputados (Asamblea Nacional) adicional al número asignado históricamente. Este particular conflicto político tuvo que enfrentarse y

resolverse en el 2005, de manera previa a la realización de las elecciones de diciembre del mismo año.

Entre los años 2004 y 2006, a propósito de la convocatoria para la realización de la Asamblea Constituyente, se han propuesto varias alternativas técnico-electorales a la demanda de algunas regiones o grupos sociopolíticos, orientadas a lograr más participación, mayor número de representantes o reducción del número de diputados por departamento.

La diversidad de propuestas, más bien políticas que técnicas, repara en algunos aspectos y deja una variedad de dudas sobre la efectividad de dichas soluciones. Estos proyectos incluyendo a la Ley Especial de Convocatoria de la Asamblea Constituyente LECAC, mediante la cual se organizó este cuerpo deliberante, no tomó en cuenta el comportamiento histórico de la representación política ni las características generales del sistema electoral boliviano, sino un solo aspecto del mismo: las circunscripciones uninominales. Por lo tanto, simplemente se tomó la decisión de privilegiar la sobre representación de diversos grupos sociales, sobre todo de la base social étnica del occidente del país, supuestamente antes excluidas; y se desarrollaron en esa dirección

Soluciones técnicas contradictorias con los fines políticos perseguidos de participación de las minorías. Dichos diseños en apariencia resuelven un problema pero al mismo tiempo tienen el potencial de generar nuevas y mayores dificultades, nuevas exclusiones. Para el caso, en el intento de buscar mayor inclusión social, se instituyeron mecanismos de elección que reproducen o generan mayor exclusión de otros grupos sociales.

Percatados de ello, de estos resultados, líderes políticos o los mismos grupos sociales afectados bloquean y cuestionan en el presente dichas soluciones, quedando nuevamente el vacío de propuestas técnicas que resuelvan eficazmente las diversas y enfrentadas expectativas políticas.

Muchos de aquellos extraordinarios bolivianos y bolivianas no supieron que estaban construyendo democracia en los primeros años de los 50, aunque dieron los primeros pasos en esa dirección. A otros bolivianos no les alcanzó la vida para disfrutarlo o dejaron parte de ella en el camino y se desencantaron. Hoy, en cambio, medio siglo después, gracias a todos ellos, ejercemos la democracia con entusiasmo y a veces con desprecio.

4.2.- El enfoque histórico sobre la democracia representativa

La democracia representativa como modelo de gobierno y organización política tiene una continuidad de 28 años de funcionamiento sostenido, entre 1982-2010. Tiene su inmediato antecedente en la década de los 60, concretamente entre 1966 y 1969. En esta línea de reflexión, el antecedente más antiguo de la democracia del presente data de 1952 a 1964. Por lo tanto, la democracia de los últimos 28 años (1982 a 2010), constituye la expresión contemporánea y de continuidad de la democracia que se comenzó a construir en 1952-1956.

Históricamente se considera a la Revolución Nacional de 1952 como el punto de inflexión por el cual se divide la historia política del país entre formas democráticas de gobierno, básicamente excluyentes, que operan entre 1825 y 1951, y la democracia inclusiva, que comienza en 1952 y cierra su ciclo en las elecciones del año 2010.

En este sentido, las elecciones efectuadas en el año 1951, bajo el gobierno del Dr. Mamerto Urriolagoitia, constituyen las últimas elecciones del viejo régimen excluyente y las elecciones presidenciales de 1956, convocadas durante la primera presidencia del Dr. Víctor Paz Estenssoro, las primeras elecciones del período contemporáneo de la democracia inclusiva. Las elecciones de 1956 son también las primeras que se realizaron en Bolivia utilizando el mecanismo del sufragio universal.

Una síntesis de los principales datos de todas las convocatorias a Elecciones Generales, Municipales, Asamblea Constituyente, y Referéndums, efectuadas en el último medio siglo. Destaca el hecho de que en medio siglo de vida se han realizado 34 convocatorias a elecciones generales, asamblea constituyente y referéndum. Once

de estas convocatorias no llegaron a culminar en la realización de elecciones, fueron postergadas o suspendidas. Por tanto, 23 convocatorias a la participación popular para elegir autoridades políticas sí llegaron a buen término. Entre gobiernos civiles y militares que convocaron elecciones para conformar el poder público se encuentra un curioso equilibrio. Nueve convocatorias se emitieron desde los despachos de hombres formados en institutos militares y diez fueron emitidos por gobernantes civiles. El General de Aviación René Barrientos Ortuño convocó a elecciones en cuatro ocasiones; los Generales de Ejército Hugo Banzer Suárez, Juan Pereda Asbún, David Padilla Arancibia, Alberto Natusch Busch y Celso Torrelio Villa lo hicieron en una sola oportunidad.

Correspondiendo a este último, el raro privilegio de haber convocado a la última elección no efectuada el 15 de julio de 1982. La democracia retornaría al país, por efecto de las elecciones de 1980 y no de las elecciones convocadas en 1982.

Los hombres y mujeres de la Revolución Nacional, Víctor Paz Estenssoro, Hernán Siles Suazo y Lydia Gueiler Tejada tienen en su haber once convocatorias a procesos electorales en medio siglo de vida política. Sólo dos de estas convocatorias no se realizaron en las fechas previstas en primera instancia. Si a estos datos agregamos las convocatorias a elecciones municipales, tenemos que el MNR con sus míticos líderes: Paz, Siles y Gueiler, convocaron a 15 procesos electorales. Solamente Paz y Siles, entre convocatorias a elecciones generales y municipales, tienen en su haber 14 procesos electorales de 34 convocatorias efectuadas en Bolivia entre 1956 y 2010. Estas estadísticas ratifican la vocación democrática y la influencia política de estos gobernantes en la segunda mitad del siglo XX.

Muchos autores políticos bolivianos, quienes influyen a su vez en autores externos, niegan, desvalorizan o desconocen que el General René Barrientos Ortuño asumió la presidencia de la República por efecto de elecciones realizadas en julio de 1966 y gobernó con el funcionamiento del Poder Legislativo hasta 1969, y que por efecto de su súbita y accidental muerte se recurrió al mecanismo de la sucesión presidencial, asumiendo la presidencia el vicepresidente, para ese entonces, Dr. Luis Adolfo Siles

Salinas. De igual modo se olvida que el General Hugo Banzer Suárez convocó a las primeras elecciones de apertura en diciembre de 1977, que marco el inicio de la transición desde formas autoritarias de gobierno hacia la democracia, la cual quedó formalmente instaurada el 10 de octubre de 1982.

Jaime Paz Zamora, líder histórico del Movimiento de la Izquierda Revolucionaria (MIR), es después de Paz Estenssoro y Siles Suazo, el presidente civil que más veces ha convocado y culminado con éxito procesos electorales nacionales y municipales. Paz Zamora convocó a las elecciones generales de junio de 1993 y a las municipales de 1991 y 1993. Le sigue en este orden de convocatorias Carlos Mesa Gisbert; bajo su corto período de gobierno se realizan tres convocatorias, para procesos electorales y de participación ciudadana diferentes: selección de prefectos departamentales para el 12 de agosto de 2004 (no efectuada); referéndum vinculante para una política del gas para el 18 de julio de 2004; y finalmente, las elecciones municipales del 5 de diciembre de 2004.

El Gral. Barrientos es el militar que más veces convocó a elecciones sólo para institucionalizar el gobierno central y también es el que menos éxito tuvo: de cuatro convocatorias, tres se postergaron y sólo una prosperó.

En esta línea, el abogado Eduardo Rodríguez Veltzé, presidente por sucesión constitucional, convocó a elecciones generales y selección de prefectos mediante tres Decretos diferentes y efectivamente se realizaron elecciones simultáneas para elegir presidente, vicepresidente, senadores, diputados y prefectos; pero la primera convocatoria para la elección de todos estos cargos sufrió una postergación de 14 días.

El actual presidente de la República, Evo Morales Ayma, convocó a la conformación de la Asamblea Constituyente y al Referéndum Autonómico. Mesa Gisbert y Rodríguez Velzé como así También Evo Morales Ayma son los presidentes que convocaron a la participación ciudadana en procesos electorales poco usuales desde la fundación republicana: referéndum, elección de prefectos y Asamblea Constituyente Revocatorio de Mandato.

4.3.- De la paz del chaco a la revolución de abril

Después del Chaco sobrevendrían en el mando del Estado varios gobiernos surgidos de la fuerza de las armas, la mayor parte de ellos identificados con lo que se vino en denominar como la corriente del socialismo militar. Finalmente, a los 33 años de edad irrumpe en el poder el Tcnl. Germán Busch Becerra (1937-1939), quien tiene el extraño mérito de haber participado en varios y exitosos golpes de Estado que llevaron a la Presidente a José Luis Tejada Sorzano, en pleno conflicto bélico con el Paraguay, al Cnel. David Toro R., y al propio Busch, en 1937. A la muerte del Tcnl. Busch, producto de un disparo suicida, llega al poder el Gral. Carlos Quintanilla (1939-1940), quien intentará devolver la institucionalidad democrática al país convocando a elecciones en 1940, que las ganará otro General y también ex combatiente del Chaco, el Gral. Enrique Peñaranda del Castillo (1940-1943). Bajo su gobierno se producirá la tristemente célebre masacre de mujeres y mineros en Catavi, como consecuencia de la intervención del Ejército en el propósito de controlar y desactivar una huelga de trabajadores asalariados mineros. Por aquellos mismos años, en 1942, se funda el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), partido que tendrá un importante papel en el golpe de Estado conducido por la logia militar Razón de Patria (RADEPA) fundada, según sostiene la leyenda, en algún campo de concentración paraguayo durante la Guerra del Chaco.

La exitosa asonada militar culminará con la entrega del poder al Mayor Gualberto Villarroel (1943-1946). Durante su gobierno se creará la Federación de Mineros y se realizará el primer congreso indigenista; resultado de sus deliberaciones el gobierno adoptará la abolición del pongueaje (régimen de explotación de la mano de obra indígena, que vivían bajo un régimen de relación semi-esclava respecto de los propietarios de las haciendas). El gobierno de Villarroel también será pionero a la hora de la ampliación de los derechos políticos para las minorías y facilitará el voto femenino en las elecciones municipales. Años más tarde, durante el primer gobierno del nacionalismo revolucionario esta medida habría de ampliarse a la elección de los poderes públicos en condiciones de igualdad con los hombres.

Este primer experimento de participación de los sectores populares excluidos de los derechos políticos, económicos y sociales tuvo un trágico final el 21 de julio de 1946, cuando el presidente Villaruel fue humillado, asesinado y su cuerpo colgado por una turba en un farol público, frente al Palacio de Gobierno. Entre 1946 y 1951 se produce en el país la restauración de los gobiernos conservadores que llegarán al mando del Estado a través de nuevas elecciones, siempre de carácter limitado a sectores urbanos, con ingresos económicos comprobables y alfabetizados. Estas elecciones permitirán el arribo al poder de un binomio presidencial que tendría un complejo y contradictorio rol en el lustro inmediato. Enrique Hertzog G., como presidente y Mamerto Urriolagoitia como vicepresidente, fue el último gobierno elegido antes de la Revolución Nacional de 1952. La difícil situación que vive el país y la voluntad de no seguir con una política de represión de los sectores populares, sumada a una presión interna para controlar el descontento social, conduce a la renuncia del presidente Hertzog, a la sucesión constitucional y a Urriolagoitia al ejercicio de la presidencia.

El censo nacional llevado a cabo en el año de 1950 arroja un resultado de tres millones de habitantes, con predominio rural, alto grado de analfabetismo y una población aimara y quechua superior al 65%. Luego de un convulso gobierno signado por la violencia estatal y la resistencia popular, el presidente Urriolagoitia convoca a elecciones para el año 1951. Durante las elecciones presidenciales de mayo de 1951, el exiliado líder del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), Víctor Paz Estenssoro, alcanzó casi la mitad de los votos emitidos (más de 40.000 votos). Sin embargo, al no existir un claro vencedor, el Congreso debía elegir al Presidente entre los tres candidatos más votados. Con la finalidad de impedir la elección de Paz Estenssoro, el presidente Urriolagoitia renuncia y entrega el gobierno a una junta militar que nombra como presidente al general Hugo Ballivián. Un dislocado intento por impedir que el MNR asuma el gobierno. En abril de 1952, el gobierno militar de Ballivián, quien había convocado a elecciones para 1952, fue derrocado por el MNR.

El Dr. Víctor Paz Estensoro, obligado a hacer campaña política desde el exilio, retornó al país en un bimotor DC6, conducido por un joven capitán, René Barrientos O., quien con el tiempo tendría un lugar decisivo en el curso de la revolución. Del exilio en Buenos Aires, de la Argentina de Perón y Evita, regresó Paz Estensoro para asumir la presidencia y bajo su dirección el gobierno revolucionario emprendió un amplio programa de reformas económicas, sociales y políticas, cuyos ecos aún se escuchan en pleno siglo XXI

4.4.- Primera época de la democracia contemporánea 1952-1964

El más importante hecho electoral que rompe con la democracia excluyente es el Decreto de 21 de julio de 1952. Mediante esta norma se instituye en el país el Sufragio Universal, esto es, se crean derechos políticos, se amplía el concepto y alcances de la ciudadanía, la participación social y la inclusión étnica.

Desde un punto de vista no electoral sino sociológico, el aspecto más importante no lo constituyen los derechos nuevos que se crean sino las explicaciones y caracterización del Estado y la sociedad que hace la Revolución Nacional en el Decreto del Sufragio Universal. Dicho análisis comienza por reconocer principios y valores democráticos que paradójicamente sustentan el proceso revolucionario. Por tanto, los forjadores de la revolución tenían en mente la instalación y funcionamiento de la democracia liberal y representativa. No otra cosa se desprende de las siguientes reflexiones: “Que es fundamento esencial de la democracia que la soberanía reside en el pueblo y se ejerce mediante el sistema de representación”.

El diagnóstico que efectúan los revolucionarios y militantes demócratas de la época, prosigue con “que ese principio, universalmente consagrado –la democracia y la representación–, no ha tenido aplicación práctica en Bolivia hasta el presente, a causa del sistema de voto calificado establecido en favor de una minoría privilegiada, para la constitución de los poderes públicos.” Seguidamente, utilizando conceptos del marxismo, describen y caracterizan a las instituciones políticas desde la fundación republicana, así como los intereses que sustentaron dichas instituciones: “Que esa injusta limitación –el voto calificado y las minorías privilegiadas– tuvo su origen en

la contradicción existente entre los principios ideológicos que informaron y alentaron la Revolución de la Independencia, los intereses económicos de la clase que dirigió ese proceso histórico y, que dueña ya del poder político, organizó nuestras primeras instituciones.” Para rematar en una conclusión relativamente obvia de acuerdo al instrumental teórico utilizado: “Que esa restricción se mantuvo vigente a través de toda nuestra vida republicana, porque los intereses económicos que la habían originado subsistieron sin alteración alguna, en lo que respecta al dominio de las tierras, y se fortalecieron en lo que hace a la explotación de las minas.”

Lo genuinamente nacional e incluyente de los hombres de la Revolución de Abril es el reconocimiento de la exclusión de género, practicada por las instituciones republicanas y políticas desde tiempos seculares. Por ello, como remedio a tal situación reflexionan sobre la necesidad de cambiar dicha exclusión. “Que la mentalidad feudal, característica de los organizadores de tal régimen político, no podía reconocer la importante participación que la mujer tiene en la vida de toda sociedad organizada, participación que se hizo patente en la valerosa lucha del pueblo de Bolivia, en los últimos seis años, contra la oligarquía.” Pero la idea de propiciar inclusión no se limita a las minorías constituidas por el género o el componente étnico sino que alcanza a otros grupos sociales urbanos, las Fuerzas Armadas, la Policía y el clero. “Que la oligarquía dominante excluía del derecho al sufragio a los componentes de las fuerzas armadas, a los miembros del clero regular y a los funcionarios policiales, con el propósito de mantener a esas instituciones o personas como instrumentos incondicionales de su privilegio.”

El mencionado Decreto de 21 de julio de 1952, sancionado el mismo día de la inmolación de Gualberto Villarroel, como un homenaje póstumo al hombre y al período gubernamental que ni duda cabe inspiró a los hombres y mujeres de la Revolución de Abril, afirma sin ambages su adhesión firme y contundente a principios democráticos. “Que la Revolución Nacional no cumpliría sus altas y nobles finalidades si no se pone por remedio radical y definitivo a un régimen político que contradice, en la práctica, los ideales democráticos en los que funda.”. Lo

históricamente cierto es que el Decreto del Sufragio Universal, instituye derechos liberales y propugna la construcción de un modelo de gobierno sustentado en principios democráticos. La principal parte resolutive de dicho Decreto sostiene:

“Artículo 1º - Tendrán derecho al voto para la formación de los poderes públicos, todos los bolivianos, hombres y mujeres, mayores de veintiún años de edad siendo solteros o de dieciocho siendo casados, cualquiera que sea su grado de instrucción, su ocupación o renta.” Con fines meramente ilustrativos se consigna el segundo Artículo, donde se estipulan una serie de excepciones al ejercicio del derecho a la elección de autoridades del poder público. Estas restricciones ponen de manifiesto la moral de una época, que fue también la moral de la Revolución.

“Artículo 2º - Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior a los comprendidos en cualesquiera de los siguientes incisos:

- a) Los sordomudos que no puedan darse a entender por escrito, los locos y los dementes;
- b) Los vagos calificados conforme a ley;
- c) Los traidores a la Patria condenados por sentencia judicial;
- d) Los que hubiesen perdido la ciudadanía por la aceptación de funciones o condecoraciones extranjeras, sin el respectivo permiso;
- e) Los que hubiesen sido condenados a una pena corporal o a la privación de empleo o cargo público por sentencia ejecutoriada, hasta su rehabilitación;
- f) Los condenados por falso testimonio o por delitos electorales hasta su rehabilitación, o los que hubiesen sido privados, por sentencia judicial ejecutoriada, de la tutela o curatela de menores;
- g) Los que hubiesen sido excluidos del Ejército con pena de degradación o por deserción, hasta su rehabilitación;
- h) Los defraudadores de caudales públicos condenados por sentencia judicial o auto administrativo ejecutoriados;

- i) Los dueños y garantes de prostíbulos;
- j) Los deudores al fisco a plazo vencido en virtud de auto de solvendo ejecutoriado.”

4.5.- Segunda época de la democracia contemporánea 1966-1969

Mediante Decreto Supremo N° 7137 de 30 de abril de 1965, sancionado en el primer gobierno de René Barrientos Ortuño (1964-1965), se aprueba como Ley Electoral la norma proyectada por una Comisión Presidencial que se conformó por Decreto N° 7034 de 24 de enero de 1965. Lo paradójico –en términos de doctrina jurídica– es que un Decreto eleva a rango de ley a otro Decreto. Mediante el Decreto N° 7137, el gobierno militar afirma lo siguiente:

Artículo 1: “Téngase como Ley de la República la Ley Electoral proyectada por la Comisión que se constituyó por Decreto Ley No. 7032 de 24 de enero del año en curso, con las modificaciones que han sido incorporadas de las propuestas por los partidos políticos y las que ha adoptado la Junta Militar de Gobierno.”

El principio de decisión cambia a un novedoso sistema de mayorías-minorías. Se incorpora por vez primera en el sistema electoral boliviano el principio mayoritario denominado sistema de lista incompleta en la proporción de 4/5 partes para la mayoría y 1/5 para la minoría. Con ésta disposición el sistema electoral boliviano da un salto de 180 grados en la lógica de la representación y en la lógica de participación de las minorías, de un sistema de representación proporcional se transita a un sistema de representación mayoritario.

Del número de Diputados asignados a cada departamento corresponderá la proporción de cuatro quintas partes a la mayoría y un quinto a la minoría. La utilización de una fórmula proporcional para el 20% de los escaños restantes, además de fragmentar a la oposición, tiene como objeto dar una representación proporcional a las minorías, dentro de la pluralidad de partidos existentes en el país para la época. Es así que se adopta para la elección de Diputados, el siguiente sistema de distribución proporcional de representantes a favor de cada partido.

1) El número total de sufragios válidos obtenidos en la votación en cada departamento, se dividirá entre el número de diputaciones a elegirse. El resultado de esta división (cociente) será la “cifra repartidora”.

2) El total de votos obtenidos por cada lista partidaria o listas apartidistas será dividido por la “cifra repartidora”.

El resultado determinará el número de Diputados que se adjudicarán a cada lista.

3) El saldo o residuo de votos de las listas partidarias y apartidistas determinará que se produzca la adjudicación de las diputaciones que no hayan sido llenadas, en la siguiente forma: las vacancias serán adjudicadas a los saldos mayores en forma sucesiva hasta completar la representación. Se considerará como saldo o residuo el número de votos que hubiera obtenido un partido o lista apartidista que no haya alcanzado la cifra repartidora.

Por vez primera aparece en la normativa electoral el concepto de listas apartidistas y se reconoce la presencia de agrupaciones cívicas que intervienen en los procesos políticos, pero asociados o articulados a los partidos políticos.

Los Diputados, para la segunda época de la democracia contemporánea (1966-1969), duran cuatro años en funciones, renovándose por mitad en cada bienio. En el primero salen por suerte. Con esta disposición se mantiene el sistema de renovación parcial de las Cámaras legislativas y el tiempo de mandato, que había operado durante la primera época del nacionalismo revolucionario.

Para resolver el problema de la asignación de escaños por departamento, un tema ya encarado por la revolución nacional, se disminuye la relación población/número de escaños, de 100.000/1 a 50.000/1. Esto es, cada departamento elige cinco Diputados básicos por departamento. Un Diputado por cada 50.000 habitantes, excluyendo la población de las capitales y utilizando los datos geográficos de la Dirección General de Estadística. Esta medida ya fue adoptada por el nacionalismo revolucionario (1956) y tenía como propósito equilibrar la desigualdad estructural existente entre las regiones y departamentos de Bolivia, producto del menor desarrollo económico y

menor densidad poblacional. Finalmente, la democracia de la segunda época, incrementa el número básico de Diputados por departamento de 74 a 102 miembros en la Cámara de Diputados.

“Artículo 2.- Se constituye una Comisión encargada de redactar un proyecto de Ley Electoral sobre bases democráticas, que garantice el libre desenvolvimiento de los partidos y la correcta expresión de la voluntad popular, manteniendo en toda su plenitud el Voto Universal.” Decreto 7034, 1965.

Artículo 163º, Ley Electoral 1965.

Por primera vez en una norma electoral aparece el concepto de cifra repartidora.

Por disposición del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 7633 de 18 de mayo de 1966, quedó en suspenso la aplicación de los artículos 166º y 167º de la Ley Electoral 1965, con lo cual se suspendió la aplicación del procedimiento de cifra repartidora.

Finalmente, los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Concejales serán postulados por partidos políticos, coaliciones de partidos, bloques o frentes inscritos en la Corte Nacional Electoral. También en esta época se amplían los mecanismos de participación política de la ciudadanía a través del reconocimiento de organizaciones sociales no partidarias. Las agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país –dice el Artículo 164– con personería jurídica reconocida podrán presentar sus candidatos a Senadores, Diputados y Concejales, formando bloques o frentes con los partidos políticos.

Todo lo anteriormente reseñado forma parte de la Ley Electoral de 1965. Norma que es elevada a rango de ley mediante un decreto. El segundo hecho paradójico de estas disposiciones es que nunca entran en vigencia, no se aplican para las elecciones convocadas para el año de 1966. Para estas elecciones, el entonces presidente Alfredo Ovando Candía, emite una serie de decretos que modifican y crean nuevos mecanismos de asignación de escaños. El tercer hecho curioso es que la Ley se modifica por partes y gradualmente.

Este procedimiento permite que en la conformación de la Cámara de Diputados estén restringidos al mínimo los partidos políticos y se constituya una mayoría artificial, con el objeto de facilitar la hegemonía del partido circunstancialmente mayoritario. En este particular caso, el partido del Gral. Barrientos. Bajo este procedimiento se constituye el Congreso de 1966-1970, que se ve interrumpido, primero por la muerte accidental del presidente René Barrientos Ortuño y en definitiva por el posterior golpe de Estado propiciado por el Gral. Alfredo Ovando Candía. Un hecho que tampoco se debe olvidar en el recuento histórico es que este Congreso Ordinario se constituye, por convocatoria expresa, en Asamblea Constituyente, la cual sancionará la Constitución Política de 1967.

4.6.- La gran transición: 1977-1982

La transición de un régimen autoritario a uno democrático, en la historia contemporánea boliviana, es un complejo proceso cuyo intervalo de tiempo se inicia en diciembre de 1977 para concluir el 10 de octubre de 1982. La transición comprende 10 gobiernos, la mayor parte de ellos de corte autoritario, matizado de algunos de precaria raíz democrática: Hugo Banzer (1977-1978); Juan Pereda (1978); David Padilla (1978-1979); Walter Guevara (1979); Alberto Natusch (1979); Lydia Gueiler (1979-1980); Luis García Meza (1980); el triunvirato conformado por los Generales Bernal-Torrelío-Pammo (1981); Celso Torrelío (1981-1982); Guido Vildoso (1982).

La transición no es un proceso lineal sino contradictorio, de avances y retrocesos.

La etapa estrictamente democrática representativa comprende el lapso de 1982 a 2010 y los gobiernos de Hernán Siles Suazo (1982-1985); Víctor Paz Estenssoro (1985-1989); Jaime Paz Zamora (1989-1993); Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997); Hugo Banzer Suárez (1997-2001); Jorge Quiroga Ramírez (2001-2002); Gonzalo Sánchez de Lozada (2002-2003); Carlos D. Mesa Gisbert (2003-2005); Eduardo Rodríguez Veltzé (2005-2006); y finalmente Evo Morales (2006-2009) (2009-2014).

A partir de 1982 sobreviene el proceso de institucionalización del sistema político de partidos y consolidación de la democracia representativa, mediante una sucesión de reformas orientadas a “perfeccionar” la ingeniería político constitucional; tiempo en el cual es posible señalar etapas o momentos de menor o mayor solidez democrática, mejor o peor desempeño político y mayor o menor fortaleza estatal.

El Gral. Banzer convoca a las primeras elecciones de apertura, mediante Decreto Ley de 1 de diciembre de 1977. Esta medida inicia el proceso de transición de gobiernos no electos de corte militar gobiernos electos por sufragio y de corte civil. Algo que usualmente se desconoce es que las elecciones programadas para el 9 de julio de 1978 se efectuaron según la normativa electoral sancionada en 1965.

Banzer, ante la presión social que demandaba abrir el régimen y transitar hacia la democracia, en principio recupera la ley electoral que diseñó a Barrientos Ortuño en el año de 1965 y el conjunto de decretos sancionados en la época. También cabe recordar que Barrientos siendo vicepresidente de Paz Estenssoro (1964) propicia y conduce un golpe de Estado que lo lleva a instaurar un gobierno de facto y autoritario, que será de transición pues en menos de dos años realiza elecciones tuteladas para restituir la democracia. Las elecciones de 1966 se llevan a cabo bajo reglas electorales radicalmente diferentes de la normativa electoral utilizada entre 1956- 1964. Estas nuevas reglas le permiten a Barrientos una mayoría abrumadora en el Parlamento y así aprobar una profunda reforma en la Constitución Política del Estado, mediante el funcionamiento del Congreso Ordinario como Asamblea Constituyente, la cual sancionará la Reforma Constitucional de 1967.

Banzer, luego de siete años de gobierno autoritario, si bien propicia elecciones de apertura lo hace con similar propósito de “controlar la transición” e instalar un Congreso “tutelado” y reformar así la Constitución de 1967.

La intención de producir cambios políticos era posible de plasmar a través de la conformación de una mayoría parlamentaria. Ello era posible por la aplicación del sistema de mayorías y minorías para la conformación de las Cámaras Legislativas, de tal modo que le garantice a la fórmula oficialista una cómoda mayoría en la

Constituyente. Ocurre que la ley electoral de Barrientos de 1966 y que repone Banzer permitió que en 1966 el 80% de los miembros de la Cámara de Diputados quedara en manos de la primera mayoría y el 20% se distribuyera entre aquellos partidos que obtuvo el segundo lugar de votación. Banzer buscó repetir esta mayoría política en el Congreso Constituyente, pero el torpe fraude efectuado por los seguidores del Gral. Pereda Asbún, el candidato del oficialismo, echó por la borda “la transición controlada”. De este modo se frustró el primer intento de democratizar el país en 1978.

Sobrevino primero la anulación del proceso electoral e inmediatamente el golpe de Estado del Gral. Juan Pereda, ocurrido el 24 de julio de 1978. El golpe no detuvo el proceso de transición. Pereda en el gobierno anuncia la realización de elecciones para mayo de 1980 mediante Decreto de 14 de noviembre de 1978. No existe indicio alguno de que las reglas del juego político aplicadas para las elecciones 1966 y 1978 (Ley electoral Barrientos-Banzer) fueran a cambiar a propósito de las elecciones convocadas por el nuevo gobierno autoritario; El proceso de transición da un giro radical cuando el Gral. David Padilla Arancibia asume el mando del Estado.

Esto acontece el 24 de noviembre de 1978, apenas 10 días después de emitido el Decreto del Gral. Pereda convocando a elecciones. El mismo día que asume el mando y posesiona a sus ministros, el Gral. Padilla convoca a elecciones y adelanta un año la realización de las mismas, no sólo eso, sino que reforma radicalmente la normativa electoral que reguló los últimos procesos electorales de 1966 y 1978, anula, por lo tanto, la Ley de 1965 y “restaura” a su vez, la Ley Electoral de 1956; La Ley electoral que rigió la democracia tutelada por el nacionalismo revolucionario, entre 1956 y 1964

La transición continúa su difícil andar, las reglas políticas para constituir el poder y restaurar la democracia han cambiado por la decisión de un gobierno presidido por un General de la República, pero de una corriente política diferente. El proceso de cambio de un régimen a otro se truncará nuevamente y la heterogeneidad del

Parlamento surgido en las elecciones de 1979 anuncia lo que será el signo y característica de una época: la diversidad y la ingobernabilidad.

La matriz de representación política ha cambiado radicalmente por decisión del Gral. Padilla, afín a la corriente del nacionalismo revolucionario, el sistema de elección de representantes para las elecciones de 1979 ya no es de mayorías y minorías sino de índole proporcional, el Parlamento electo es reflejo de la diversidad y el sistema político de partidos reflejo a su vez del fraccionamiento social, la inexistencia de una mayoría política clara y articulada, en razón de la dispersión del voto, “empantana” la elección del primer Presidente democrático de la transición. El 9 de agosto de 1979, tres días después de la fecha señalada constitucionalmente, Walter Guevara asume la presidencia.

El precario gobierno interino de Guevara concluye con el golpe de Natusch, acaecido el 1 de noviembre de 1979; Escasos ocho días después del sangriento golpe, el Coronel Natusch convoca a nuevas elecciones para mayo de 1980, es en extremo interesante verificar que el texto del decreto de convocatoria a elecciones sólo consigna la elección de Presidente y Vicepresidente, en consecuencia, se legitima al Parlamento electo en las elecciones de 1979, auspiciadas por Padilla o es un enorme error de comprensión del funcionamiento de las instituciones democráticas el no mencionar la convocatoria a elecciones parlamentarias.

La historia de la transición continúa, el 19 de noviembre de 1979, asume el gobierno Lydia Gueiler Tejada por mandato del Congreso Nacional, el 22 de enero de 1980 la presidenta Gueiler convoca a elecciones y recién el 8 de abril el Parlamento fija las reglas del juego político electoral.

La Ley Electoral de 1980 recoge todas las disposiciones elaboradas y sancionadas mediante decretos emitidos bajo el gobierno del Gral. Padilla, pero en esta ocasión se hallan ordenadas en una ley, promulgada por el Congreso y sancionada por la Presidenta Gueiler. Las elecciones de 1980 se llevan a cabo en las fechas previstas, pero este proceso electoral no culmina, la ansiada transición y cambio de régimen,

nuevamente son truncados por el golpe del Gral. García Meza, quien impide la instalación del Parlamento que salió electo en las elecciones de 1980.

A regañadientes, primero la UDP y al final el MNR acabaron rendidos por la evidencia de que la moción del senador Tineo para entregar el mando de la nación interinamente al presidente del Senado, era la única viable para superar el empantanamiento. A las 20.30, el diputado Guillermo Bedregal dio la lectura a un proyecto de resolución congresal confiriendo la Presidencia Constitucional interina al Dr. Walter Guevara Arce, que fue respaldada por los parlamentarios Antonio Aranibar y Oscar Zamora.

El 15 de julio de 1982 el General Celso Torrelio Villa, quien había asumido el mando de la nación por un proceso de transición dirigido por las FF. AA. sin derramamiento de sangre ni movilización militar convoca a elecciones generales para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, para 1983. Elecciones que nunca se llevarían a cabo.

El General Guido Vildoso, quien asume el mando del Estado sustituyendo al Gral. Torrelio Villa, en julio de 1982, es considerado indebidamente el autor de la transición a la democracia en desmedro histórico del General Padilla Arancibia, quien tuvo menos éxito político y publicidad, pero quien fue el verdadero gestor del cambio de régimen desde los autoritarismos hacia la democracia. Vildoso es impelido a cometer un par de torpezas jurídicas, que son el reflejo de la intencionalidad política afín a los autoritarismos; Primero, mediante decreto abroga la Ley Electoral de 1980, la normativa electoral que suscribe el Gral. Padilla, convertida en Ley de la República por el Parlamento de 1980, durante la gestión presidencial de la señora Gueiler, luego, Vildoso restituye y declara vigente la Ley Electoral de 1965, la Ley Electoral que utilizaron Barrientos-Banzer-Pereda y finalmente, ratifica la convocatoria a elecciones que hiciera el Gral. Celso Torrelio un par de meses antes, para el año de 1983. Estas medidas conducen a la prórroga automática del Gral. Vildoso y las FFAA en el mando del Estado.

Estas decisiones autoritarias asumidas por el Gral. Vildoso las suscribe el 12 de agosto de 1982. El 28 de agosto, 16 días más tarde, a consecuencia de una serie de presiones abroga todos los decretos emitidos y repone la vigencia de la Ley Electoral de 1980, para finalmente abrogar el Decreto de Convocatoria a elecciones del Gral. Torrelio, con lo cual acorta la posibilidad de la continuidad militar en el poder; Este contradictorio avatar político que quedó plasmado en los decretos de la época, concluye cuando Vildoso amplía las atribuciones de la Corte Nacional Electoral, en el marco de la Ley Padilla-Gueiler, para establecer la legitimidad y autoridad de los ciudadanos elegidos representantes, Diputados y Senadores, en los comicios del mes de julio de 1980. Esta última medida permitirá la instalación de lo que se vino a denominar el Congreso de 1980.

El proceso que se inició con la convocatoria a elecciones en diciembre de 1977 por fin llegó a su culminación el 10 de octubre de 1982, cuando el Dr. Hernán Siles Suazo y Jaime Paz Zamora juraron a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, respectivamente. Octubre de 1982 parecía marcar el final de una época convulsa y el principio de un tiempo nuevo en el que destacaba el orden político democrático. Cuando el General Guido Vildoso Calderón se quitaba los símbolos del poder, la banda y medalla presidencial, para cederlos al Presidente Constitucional de la República, el Dr. Hernán Siles Suazo, y este último tomaba juramento frente a los Evangelios y ante un colmado hemiciclo parlamentario, culminaba un confuso ciclo de tres elecciones consecutivas efectuadas en 1978, 1979 y 1980.

La noción de transición suele ser definida como el intervalo que se extiende entre un régimen político y otro, en este caso, entre autoritarismo y democracia, se caracteriza porque en el transcurso del tiempo que dura la transición las reglas del juego político no están totalmente definidas, lo que implica que cuando se definen esas reglas, el proceso de transición ha concluido, esta definición está referida básicamente a la competencia electoral y la organización de los poderes públicos de acuerdo al ordenamiento jurídico constitucional, entre 1977 y 1982, existe una alternabilidad de regímenes, autoritarios y precariamente democráticos.

La transición política el 10 de octubre de 1982, la Constitución y las leyes electorales para regular la competencia política sufrirán cambios más adelante y de acuerdo a éstos las instituciones político–democráticas encontrarán su consolidación.

Entre 1977 y 1982, las reglas electorales variaron contradictoriamente, en el intervalo de la transición, sólo Banzer cuestiona indirectamente la Constitución de 1967 cuando convoca a elecciones para 1978 y en el Decreto de Convocatoria dispone que los representantes nacionales ordinarios sean simultáneamente parlamentarios y constituyentes, con prerrogativas para reformar la Constitución Política del Estado.

La transición es mucho más que elecciones, normativa electoral y constitucional, sin embargo estos parámetros, sumados a otros referidos al funcionamiento de las instituciones políticas, partidos, Parlamento y Ejecutivo, permitirán entender la forma en que se estructura la democracia y las características del sistema de gobierno

4.7.- Tercera época de la democracia contemporánea 1982-2002

Las instituciones democrático-representativas tienen un arranque formal en octubre de 1982, cuando el Gral. Vildoso, como titular del último gobierno militar y no electivo, entrega los símbolos presidenciales del mando, en sesión solemne en el Palacio Legislativo a la fórmula que obtiene la mayoría relativa en las elecciones de 1980. Previa a esta formalidad ritual y jurídica, se produce el primer pacto político entre fuerzas civiles y militares para institucionalizar el país sobre la base de reconocer los resultados electorales de la consulta efectuada en 1980 y la Constitución Política de 1967 como el marco jurídico bajo el cual se construirá y se establecerán poco a poco las nuevas relaciones de autoridad, gobernabilidad y desarrollo social.

El período constitucional y legislativo 1985-1989 se cumplió no sin sobresaltos y dificultades y se convocó a elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo para julio de 1989, el escenario de fragmentación política, cuyas primeras expresiones se conocen de las lejanas elecciones de 1980 y 1985, se repite fatalmente y casi por inercia la designación del Presidente de la República se traslada al ámbito

congresal, en esta ocasión, el partido y el candidato que ocupaba el tercer lugar en la preferencia y resultados electorales, Jaime Paz Zamora, líder del Movimiento de la Izquierda Revolucionaria (MIR), es designado por la vía del acuerdo interpartidario como nuevo mandatario de la nación por el periodo 1989-1993.

Una de las decisiones de este período de gobierno que tendrá un impacto notable en el funcionamiento y características de las instituciones democráticas a futuro será la aprobación de la Ley de Necesidad de Reforma de la Constitución Política del Estado. Por primera vez desde la fundación republicana, el sistema político lograba un acuerdo que trascendía los ámbitos parlamentarios para reformar el texto constitucional, norma sancionada por el Congreso Constituyente de 1967 que mantuvo su vigencia sin modificaciones por casi 30 años, la aprobación de la Ley de reforma daba pie a que la próxima legislatura, que surgiría de una nueva consulta electoral en 1989, tendría la responsabilidad de aprobar cambios que afectarían a buena parte de las instituciones de la representación, que surgen mediante el voto popular: el Parlamento y los municipios. En un segundo orden pero no menos importante es la aprobación durante el gobierno de Paz Zamora de la Ley 1178 de Administración y Control de los Recursos del Estado, conocida como Ley SAFCO.

Por segunda vez, desde la recuperación de la democracia en 1982, el MNR lograba en las elecciones de 1993 una importante victoria electoral, cuatro años antes, en 1989, si bien el MNR había ocupado el primer lugar en la votación, los acuerdos político-parlamentarios le cortaron el camino y dieron la presidencia al MIR, partido que había ocupado el tercer lugar en la preferencia electoral, los nuevos acuerdos que organizó el MNR sobre la base de un histórico 35,55 % de los votos, que de ninguna manera borraba la fragmentación social ni electoral, condujeron a que el partido de Sánchez de Lozada ocupara la Presidencia de la República por el período 1993-1997.

El hecho político más destacado de esta época sería la ratificación de la Ley para reformar la Constitución Política del Estado. Ello significaba consolidar los pactos políticos partidarios y hacer trascender los mismos más allá de los límites legislativos y del período constitucional de gobierno de cuatro años. Se ampliaba la lógica y el

horizonte de los acuerdos políticos, de la circunstancial coyuntura para designar gobiernos y compartir la administración del Estado a los acuerdos sobre las reglas políticas de la competencia electoral que afectarían el comportamiento futuro de los electores, cambios en las reglas que en el corto plazo afectarían la estructura de las instituciones democráticas y representativas.

El 12 de agosto de 1994 se aprobó la Ley N° 1585 por la cual se sancionaban las reformas a la Constitución Política del Estado. Los cambios en el texto constitucional modificaban el ámbito territorial y la forma de elección de la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados. Se creaban circunscripciones uninominales y se incorporaba el procedimiento de la mayoría simple en un sistema electoral de tradición proporcional y de circunscripciones plurinominales, luego, los cambios constitucionales permitirían a su vez reformas y promulgación de nuevas normas por el Poder Legislativo dando lugar a la modernización y consolidación de los gobiernos municipales y prefecturas mediante la promulgación de la Ley de Municipalidades, Ley de Descentralización Administrativa, Ley de Participación Popular y sanción de Decretos o Reglamentos complementarios.

El primero de junio de 1997 se realizaron elecciones generales para la renovación total del Poder Ejecutivo y Legislativo, en esta contienda electoral por vez primera desde la fundación republicana se utilizaban simultáneamente circunscripciones uninominales y plurinominales para elegir 130 miembros de la Cámara de Diputados, fue un cambio notable en el origen, legitimidad y funcionamiento del Poder Legislativo, cambios que incidirían indefectiblemente en las relaciones con el Poder Ejecutivo. En las elecciones de 1997 triunfó electoralmente la alianza política ADN-NFR-PDC con un 22,26% de los votos. La lógica de pactos parlamentarios para la conformación del gobierno volvió a funcionar por las causas conocidas, la fragmentación del voto y la cultura política de los acuerdos interpartidarios.

Finalmente, el 30 de junio de 2002 se llevaron a cabo elecciones generales para renovar los poderes públicos Legislativo y Ejecutivo, en dicha ocasión, la alianza política MNR-MBL con un 22,46% de los votos lograba una nueva y cuestionada

victoria electoral, a partir de ello y en aplicación de los conocidos pactos y mecanismos parlamentarios se configuró un nuevo acuerdo interpartidario en el Parlamento para posibilitar la elección de Gonzalo Sánchez de Lozada, quien accedería a la presidencia de la República por segunda vez en menos de 10 años.

Con esta elección se cerró la política de pactos y los comportamientos político-electorales fragmentados. Por otra parte, se convulsionaría de tal modo este período de gobierno que se produjo poco tiempo después de las elecciones de 2002 intensas movilizaciones que expresaban insatisfacción social acumulada con relación a la situación económica y a la propiedad de los recursos naturales (tierra, hidrocarburos, empresas del Estado, etc.). Estas movilizaciones estuvieron acompañadas de hechos preocupantes de violencia ciudadana y estatal, casi como un efecto de las intensas movilizaciones que colocaron al borde del colapso y la parálisis total al Estado, se produjo una serie de eventos que profundizarían las transformaciones en el sistema político y de gobierno, estos hechos se pueden resumir en la renuncia forzada del Presidente de la República (octubre 2003) luego de movilizaciones populares que obligaron a esta extrema decisión, dos sucesiones presidenciales consecutivas, el acortamiento del mandato del Poder Legislativo y en consecuencia del período de gobierno, elecciones anticipadas para la renovación total del poder público, efectuadas en diciembre de 2005; Estas últimas elecciones cambiarían radicalmente dos elementos centrales de la tradición presidencialista y del funcionamiento institucional, por una parte, el comportamiento ciudadano electoral dejó a un lado la fragmentación electoral y transitó hacia la polarización de la competencia y preferencia político-electoral en dos partidos políticos, el actual gobernante Movimiento al Socialismo (MAS), con Evo Morales Ayma en la Presidencia de la República, y el denominado Poder Democrático Social (Podemos), liderizado por el ex Presidente Jorge Quiroga Ramírez, de igual modo se redujo drásticamente el número de partidos con representación política parlamentaria.

Finalmente, se eliminó la política de pactos parlamentarios para la designación del Presidente de la República, en razón de la concentración del voto a favor del MAS

(53,74%), lo cual le permitió obtener de manera directa la nominación presidencial. Por tanto, convirtió en superflua la utilización del mecanismo constitucional de la elección del Presidente en el Congreso, estipulado en el Artículo 90° de la Constitución que estaba en vigencia.

Este nuevo comportamiento político del elector y la concentración del voto terminó por sepultar la política de los pactos, unos meses antes de la realización de elecciones de diciembre de 2005, en los cortos gobiernos que accedieron al poder mediante el mecanismo de la sucesión presidencial, las presidencias de Carlos D. Mesa Gisbert (2003-2005) y Eduardo Rodríguez Veltzé (2005), la política pactada había recibido un duro golpe, ambos gobernantes si bien llegaron a ejercer la Presidencia del país como consecuencia de acuerdos políticos en el Parlamento, administraron el Estado sin la participación directa en el gobierno de los partidos políticos, en uno de los casos –el gobierno de Mesa Gisbert– gobernó con la abierta hostilidad del Parlamento, partidos y grupos sociales movilizados.

Un hecho importante a destacar de este complejo tiempo político, entre 2002 y 2005, es que el sistema de partidos en los momentos agónicos de su influencia política logro aprobar una segunda Ley de Necesidad de Reforma de la Constitución Política del Estado orientada a reformar, por segunda vez en menos de 10 años, la Constitución de 1967. Las últimas actuaciones de la política pactada entregan su último legado y tributo al país con la aprobación de la Ley de Reforma a la Constitución Política del Estado, Ley N° 2410 de 1 de agosto de 2002, Ley de Necesidad de Reforma, aprobada por la legislatura 2001-2002, durante el gobierno de Jorge Quiroga, cinco días antes de producirse la transición constitucional entre un gobierno a otro, esta reforma, sancionada por Mesa Gisbert, permite la incorporación de institutos de la democracia directa como la Iniciativa Legislativa Ciudadana, el Referéndum y la Asamblea Constituyente.

4.8.- La transición hacia la cuarta etapa de la democracia contemporánea

Desde 1982, fecha emblemática de la recuperación de la democracia, se produjeron dos reformas constitucionales, en la primera de ellas no se contemplan

modificaciones que incluyan los mecanismos de la democracia participativa, como el referéndum, en cambio, en la segunda sí están presentes tres de los más destacados recursos de la participación: Asamblea Constituyente, Iniciativa Legislativa Ciudadana y Referéndum.

Como hecho inédito en la historia constitucional de Bolivia cabe mencionar que la reforma producida en 1994 fue la primera llevada a cabo siguiendo procedimientos que ella misma establece para su cambio, la última de las reformas constitucionales, sancionada en febrero de 2004, tuvo un parto más accidentado y en los bordes de la legalidad.

Cabe aclarar que la reforma constitucional a la que se hace referencia requería un complejo procedimiento y cronología con tres fechas diferentes para su aprobación y aplicación, fechas y momentos que solían causar cierta confusión, la Constitución boliviana para su reforma parcial demandaba un plazo mínimo de dos períodos legislativos para su tratamiento y aprobación, en el primero se aprobaba la reforma, en el segundo período legislativo se ratificaba o modificaba y recién en el inicio de la tercera legislatura la reforma entraba en vigencia, el propósito de este complejo procedimiento era garantizar cambios que no afecten la estabilidad jurídica del país, cuya historia se halla plagada de gobiernos que utilizaron el expediente de cambios constitucionales express para dar viabilidad a gobiernos generalmente de facto, la Constitución boliviana forma parte de lo que en teoría constitucional se denominan constituciones rígidas, en razón de los plazos y posibilidades de reforma. Sin embargo, el largo camino de la reforma años más tarde se modifica y amplía por la incorporación de la figura de reforma total de la Constitución mediante la sanción por parte del Poder Legislativo de una Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, la nueva figura legal es producto de la segunda reforma a la Constitución, la cual se efectúa en febrero del 2004.

Durante los años 90, los partidos políticos que disponían de representación política parlamentaria optaron por reformas constitucionales y reformas en el orden electoral, esto es, reformas en el marco de la democracia representativa, la transformación más

relevante en el sistema de representación tiene que ver con el cambio en el origen electoral de la Cámara de Diputados.

Desde 1980, la Cámara de Diputados se halla conformada por 130 miembros, distribuidos en nueve circunscripciones departamentales, asignados en proporción variable, las reformas a la Ley Electoral dieron lugar a la creación 68 circunscripciones uninominales para elegir igual número de representantes en el marco de las nueve circunscripciones departamentales. Los límites geográficos departamentales son preexistentes y tienen una larga data de creación, el resultado de la reforma deviene en la modificación del origen electoral de casi la mitad de los 130 diputados elegidos, esta modificación puntual en el origen electivo de los diputados se introdujo con el propósito de ampliar las bases de la participación ciudadana, como remedio al paulatino distanciamiento que se venía operando entre partidos políticos candidatos-representantes y sociedad-electores.

Durante tres procesos electorales (1985, 1989, 1993) se había elegido a la totalidad de miembros de la Cámara de Diputados mediante listas cerradas y bloqueadas, con una sola papeleta, un solo voto y el mismo día se elegía al Presidente de la República (Poder Ejecutivo) y a ambas Cámaras Legislativas. Se habían utilizado para cada una de las elecciones indicadas distintas fórmulas, todas en el marco de los sistemas proporcionales: 1985 cifra repartidora; 1989 doble cociente; 1993, SainteLague. Estos cambios en las fórmulas, sumados a la manipulación de los resultados, restringían algo más las posibilidades de las minorías políticas que ingresaban en competencia electoral, estas modificaciones incidían en la percepción de una democracia de partidos concentrados en mejorar su situación y poco interesados en ampliar la participación social.

Por la utilización de Circunscripciones uninominales la simultaneidad en la elección de dos poderes no ha sufrido variación alguna, desde 1985 hasta el 2010, el cambio introducido en las reglas de la representación y origen electoral de la mitad de la Cámara entró en vigor en 1997, con esta medida se esperaba mejorar la relación entre los candidatos de partidos políticos con el ciudadano-elector, de alguna manera

apuntaba a mejorar la participación ciudadana que tenía, ahora, la oportunidad de elegir directamente diputados por circunscripción, por otra parte intentaba mejorar el desempeño legislativo, al propiciar una relación de mayores controles entre representante y elector.

Luego de tres experiencias electorales (1997, 2002, 2005) eligiendo diputados uninominales se puede sostener que dicha apertura del sistema fue una buena intención de los partidos políticos que no produjo los resultados esperados. La postulación de diputados uninominales nunca escapó del dominio ejercido por los partidos políticos y sus jefaturas, pues las normas establecían que debían ser postulados exclusivamente por los partidos políticos en las listas de partidos. No existía la postulación independiente, lo cual daba pie al mantenimiento de fuertes lazos de dependencia entre partido y candidato, generando en última instancia, igual o mayor distanciamiento con el elector.

La resistencia de los jefes políticos a liberalizar el control de la representación política forma parte de la lógica exhibida por los partidos de propiciar reformas graduales pero no sustantivas, esta lógica gradual tuvo resultados relativos sobre la estabilidad política, pero en el largo plazo exigió nuevos y mayores ajustes, este gradualismo y los cambios no efectivos fueron argumentos para que nuevos actores políticos (movimientos sociales) logren años más tarde lo que se vino en denominar como la ruptura del monopolio en la representación política. Por efectos de la Reforma Constitucional de 2004, y como consecuencia directa de las movilizaciones de octubre, el parlamento y los partidos se vieron forzados a romper el monopolio en la postulación de candidatos a puestos de representación e incluir esta medida en la nueva Constitución, una ley especial dio lugar a la creación de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas como nuevos actores políticos.

Las reformas de la primera generación, que afectaron parcialmente el diseño institucional de la Cámara de Diputados y del sistema electoral, constituyen el antecedente formal y normativo de la ampliación de las formas de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, ampliación y reformas que a la larga

fueron insuficientes, por otra parte, ponen en evidencia la conducta de los partidos políticos con relación a las reformas políticas, los partidos introdujeron cambios en el sistema político combinando y atendiendo expectativas sociales y de partido, pero fueron cambios controlados, este cálculo incremental fue un rasgo característico de las élites políticas bolivianas (partidos políticos tradicionales), que también fueron criticadas y, en el largo plazo, superadas por nuevos actores.

La sanción de dos reformas en un plazo de 10 años pone en evidencia una dinámica política de alta volatilidad jurídica bajo fuertes presiones sociales, la inclusión formal del Referéndum, Iniciativa Legislativa Ciudadana y Asamblea Constituyente no contuvo la espiral de presiones sociales ni la vorágine de violencia que vivió el país durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada (el cual arrancando en agosto del 2002 debía concluir su mandato constitucional en agosto de 2007). La ciudadanía exigía cambios más inmediatos, evidentes y profundos, las reformas aplicadas en el sistema de elección y representación (diputados uninominales) fueron sentidas como insuficientes, esta percepción de insuficiencia puede explicar parcialmente los motivos de la espiral de presiones y movilizaciones populares que desembocan, en octubre de 2003, en la renuncia del presidente Sánchez de Lozada.

4.8.1.- Elecciones 2002

En primer término se produjo la consabida alternabilidad de siglas en el mando de la nación. Los ciudadanos sancionaron negativamente al gobierno saliente (Acción Democrática Nacionalista) y favorecieron ligeramente a un nuevo partido político para que asumiera el gobierno. Sin embargo, la diferencia electoral entre las tres primeras fuerzas políticas fue mínima, lo que produjo un ganador electoral y un gobierno que tuvo que formarse por la vía del pacto político, lo cual le restaba legitimidad. Tres partidos concentraban algo más del 63% del total de los votos válidos y la diferencia entre las dos primeras candidaturas no excedía los 43.000 votos, el segundo y tercer partido más votado tenían una diferencia de 721 votos, por disposiciones constitucionales sólo los dos primeros partidos favorecidos con el voto

podían disputar la Presidencia de la República en una especie de segunda vuelta electoral en el Congreso de la República.

El MNR a la cabeza de Gonzalo Sánchez de Lozada formó una coalición de gobierno con el MIR de Paz Zamora, partido que había ocupado el cuarto lugar en la votación ciudadana, la segunda y tercera fuerza electoral (MAS y NFR, respectivamente) quedaron fuera del pacto, el armado de la coalición gubernamental estuvo lleno de contratiempos que hacían presagiar las dificultades que tendrían en el futuro para gobernar el país con tranquilidad

4.8.2.- Secuelas de febrero negro

Febrero de 2003 es parte de una serie de fuertes movilizaciones urbano-rurales, cuyos antecedentes inmediatos ocurren en el año 2000, con la denominada Guerra del Agua que impidió la privatización del recurso natural, y en el 2001, el bloqueo campesino a la ciudad de La Paz por más de 30 días. En mayo de 2003, escasos meses antes de la explosión de octubre y poco tiempo después del febrerazo, los Obispos de Bolivia hacían conocer al país la siguiente premonitoria reflexión: “Como en otras oportunidades hemos sido testigos del acontecer nacional de los últimos meses, los sucesos dramáticos de febrero no han sido hechos aislados, sino un eslabón más de una cadena de manifestaciones de la profunda crisis que afecta al país. Ante esta constatación no podemos quedar indiferentes, ya que se corre el gran riesgo no sólo de que se repitan sino que se agudicen y broten explosiones y manifestaciones más luctuosas todavía. Nuestro anhelo y el de todo el pueblo boliviano es que semejantes sucesos no vuelvan a repetirse nunca más.”

El febrero negro había dejado sentimientos de dolor e incredulidad, sensación de desorden, inseguridad, anarquía, orfandad y vacío de poder. El clima de los meses siguientes a febrero no era de los mejores. Se percibía la presencia de la violencia y la sombra del autoritarismo que amenazaba con la disgregación social, pues ponía en riesgo la democracia conquistada con tanto sacrificio a lo largo de los últimos veinte años. A estas percepciones se sumaban hechos que acentuaban la magnitud de la crisis: la pobreza creciente, la corrupción generalizada, la impunidad, la pasividad y

el sentimiento de impotencia colectiva frente a un sistema político y de partidos insensible, que impedía mirar al futuro con esperanza.

Era evidente que la democracia era limitada y poco participativa, por lo tanto, exigía al gobierno y a los partidos políticos impulsar con audacia reformas estructurales y de fondo, para dar respuestas y certidumbre al país.

Antes de la crisis definitiva de octubre, la Iglesia, así como enviaba mensajes directos al gobierno, también recordaba a los sectores de oposición que una actitud hostil no era constructiva y que, aunque la democracia podía ser cuestionada, había que apoyarse en las normas y en la institucionalidad democrática existente, partiendo de ella para mejorarla.

Antes de que ocurrieran las movilizaciones de noviembre-octubre de 2003, la Iglesia decidió apoyar una serie de esfuerzos e iniciativas que buscaban una forma de pacto de carácter político y social fundamentado en el diálogo y la concertación. Para tal propósito fue elaborado el documento titulado “Reencuentro Nacional”, el cual debería suscribirse, luego de varios intentos fallidos, en los primeros días de septiembre, a escasos días del estallido final. El objetivo central del documento se enmarcaba en el fortalecimiento de la democracia y la pacificación del país. Varios partidos políticos comprometieron su apoyo a la iniciativa de la Conferencia Episcopal boliviana. Sin embargo, el Movimiento al Socialismo (MAS) se excluyó y publicó un documento con una serie de observaciones a los temas que había planteado la Iglesia Católica. El diputado y dirigente de los sindicatos cocaleros, Evo Morales, acusó a la Iglesia de haberse prestado a los juegos del oficialismo y en especial de colocarse del lado del modelo económico que solamente estaba causando más pobreza en Bolivia.

El documento episcopal incluía recomendaciones para propiciar la incorporación de mecanismos de la democracia participativa, entre ellos el referéndum, sin embargo, la forma en que estaban planteados no satisfizo las expectativas de los grupos de oposición al gobierno. El texto fue suscrito por los partidos de la coalición gubernamental, pero no fue avalado por el MAS, ni por el Movimiento Indígena

Pachakuti (MIP), tampoco por nuevos actores políticos que ya competían en la escena política y que no habían sido incluidos en el documento, porque además de discrepar con la orientación de las propuestas no tenían representación política parlamentaria, requisito último que excluía a los dirigentes más beligerantes del momento, detalle que escapó al cálculo de la Iglesia, pero no de los partidos políticos tradicionales ni del gobierno.

La negativa de los movimientos políticos emergentes, representantes nacionales y dirigentes sindicales campesinos fue la campana de lo que sobrevendría, los partidos políticos repetían, bajo el amparo de la Iglesia, una vieja fórmula que había dado resultados importantes en la década de los noventa, los pactos entre dirigencias partidarias y parlamentarias a nombre de la sociedad que decían representar, en esta ocasión el desencanto ciudadano pesó mucho más que las buenas intenciones de la Iglesia o la lógica de pactos para producir cambios graduales en la institucionalidad democrática.

4.8.3.- La guerra del gas, octubre de 2003

Cerca del medio día del 17 de octubre de 2003, el rumor de la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada a la Presidencia de la República comenzó a apaciguar los ánimos exaltados de la gente en las calles, pero al mismo tiempo agudizó la incertidumbre en el país. La guerra del gas, como se vino en denominar la movilización social a favor de la defensa de los recursos hidrocarburíferos, había encontrado en el pedido popular de renuncia del presidente y en la negativa rotunda a dicha demanda por parte del gobierno el punto muerto del conflicto, un día antes de la renuncia de Sánchez de Lozada, en la residencia presidencial, desde donde se intentó gobernar durante las últimas semanas del conflicto, las jefaturas de los partidos coaligados realizaron un último e inútil gesto. Tardíamente, ofrecieron realizar un referéndum consultivo por departamentos para establecer la política de exportación de gas, se comprometieron de igual manera a revisar la Ley de Hidrocarburos previa concertación con las petroleras para aumentar los ingresos del país, así como insertar la Asamblea Constituyente en la Carta Magna.

El debilitado gobierno del MNR se aferraba finalmente a las demandas ciudadanas enarboladas por los movimientos sociales durante la guerra del gas, al hacer este anuncio, reconocía la victoria de los detractores gubernamentales y al tiempo se instalaba la indignación como nuevo elemento psicológico en la nación, la oferta gubernamental no sólo fue extemporánea sino contraproducente, la noche del 17, la renuncia estaba consumada, tanto Diputados como Senadores se presentaban en el Palacio Legislativo para intervenir en el desenlace.

Ante la precariedad de la situación política, se activó el mecanismo de la sucesión presidencial, el Vicepresidente Carlos Mesa Gisbert era reconocido por el Congreso como Presidente Constitucional, la aparente quietud de la multitud parecía refrendar la decisión política, en instantes, la democracia representativa y de partidos revalorizaba su función legitimadora del poder, resolviendo un agudo conflicto social por la vía pacífica y constitucional. En un emocionado pero firme discurso, el flamante presidente –el séptimo en 20 años– sintetizaba el conflicto asumiendo el compromiso de hacer efectivas tres medidas: revisión de la Ley de Hidrocarburos, convocatoria a un referéndum consultivo para definir una política del gas y convocatoria a Asamblea Constituyente, en menos de 24 horas los estandartes de la movilización social fueron recogidos por el extinto gobierno de Sánchez de Lozada, luego tomaba los mismos argumentos y demandas ciudadanas el nuevo Presidente.

4.8.4.- Escenario 2003-2004-2005

En los tres años que corren del 2003 al 2005 se produce una condensación de conflictos que llevan a temer por el futuro destino de la democracia. Los movimientos sociales multiplicaron su acción en las calles y por tanto su influencia política llevando al Estado a una situación de parálisis e indefensión, se instaló finalmente una evidente situación de anomia social y anulación de poderes, de la crisis de gobernabilidad vivida se migraba rápida y peligrosamente hacía una crisis de Estado, la cual podía resolverse pacífica o violentamente.

En términos teóricos e interpretativos, se estaba produciendo la transformación del viejo Estado Republicano de corte centralista por un nuevo modelo de límites y

características todavía difusas, el Estado Republicano Autonómico, este proceso de rápidas transformaciones estatales ocurría en buena medida por la exacerbada participación política ciudadana.

La característica central de este último tiempo es el fuerte desencuentro entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, como nunca en los últimos 20 años de vigencia de las instituciones democráticas, se produjo la horizontalización de la relación entre ambos poderes y se instituyó la lógica de enfrentamiento antes que la coordinación de poderes.

Si bien la separación del poder público es una institución estatal casi bicentenaria en la normativa jurídica de Bolivia y en exacta correspondencia con la teoría de balances, pesos y contrapesos entre los órganos del Estado para producir razonables equilibrios y controles mutuos entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, esta separación y coordinación de poderes, en los últimos 20 años (1982-2002), funcionaba en el país de manera básicamente vertical, esto es, el Poder Ejecutivo tenía una preeminencia política sobre el Poder Legislativo. La Constitución Política del Estado de 1938 incorporó con precisión lo siguiente: “La soberanía reside en el pueblo; es inalienable e imprescriptible; su ejercicio está delegado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la independencia y coordinación de estos poderes es la base del gobierno.” Con mínimas complementaciones se reitera y ratifica esta definición en las Constituciones de 1945, 1961, 1967, 1994 y 2004, sin embargo, esta idea de horizontalidad del poder público se ejerció básicamente verticalizada, producto de la política de acuerdos partidarios que dieron origen al concepto de democracia pactada.

En los últimos 20 años (1982-2002) se habían suscrito diferentes tipos de pactos, cuya matriz político-partidaria estuvo conformada por los partidos MNR-ADN-MIR. A estos partidos se sumaron circunstancialmente CONDEPA, UCS, NFR, MBL y otros de menor peso electoral e influencia política. Complementariamente se formaron organismos extra parlamentarios de coordinación política, los mismos que estaban por lo general bajo la égida del Presidente de la República, órganos

intermedios que operaban entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, las competencias de estos organismos supra políticos estaban básicamente orientadas a hacer cumplir los pactos suscritos y efectivizar las cuotas de poder en la administración pública.

Esta lógica de funcionamiento súbitamente se rompió durante la presidencia de Carlos Mesa Gisbert, cuyas son las frases de que durante su gobierno se producía el fin de la democracia pactada, de la democracia de partidos y que con su gobierno se inauguraba una nueva época, sin partidos en el ejercicio gubernamental, por lo tanto, sin cuotas de poder. Los partidos políticos en el Parlamento fueron literalmente expulsados de las cuotas partidarias en la administración pública, pero al mismo tiempo reconquistaron su independencia respecto del Ejecutivo. Las declaraciones y conductas en sentido de prescindir de los partidos políticos tradicionales en el ejercicio del poder incrementaron notablemente los índices de popularidad del Presidente.

Las nuevas relaciones entre poderes, ahora horizontales, también se manifestaron en fuertes controversias por distintos temas en el ámbito de las políticas públicas. Diferencias que llegaron al nivel de conflicto entre poderes, ello se hacía patente en la aprobación inconsulta de leyes por parte del Legislativo o en el rechazo a las propuestas de ley que eran remitidas por el Ejecutivo, clara muestra de ello es la promulgación y sanción de la Ley de Hidrocarburos por el Presidente del Congreso, Hormando Vaca Díez, ante la negativa del Presidente de la República de sancionar dicha Ley. En el curso del debate parlamentario, el Ejecutivo había remitido a consideración del Congreso dos proyectos de Ley: la Ley corta y otra Ley de un número mayor de artículos, ambas propuestas fueron públicamente rechazadas y guardadas en algún escritorio del Palacio Legislativo.

Las nuevas relaciones políticas horizontales, de conflicto permanente entre poderes, de intensas movilizaciones populares y parálisis del Estado, llevó a diversos analistas políticos a sostener el concepto de empate catastrófico, la novedad en este rubro es la calidad de la respuesta política y estatal, a diferencia de anteriores gobiernos, una de

las características que cabe destacar es la negativa a recurrir a los organismos estatales de seguridad para la restitución del orden social o para mantener la paz política en la capital política de la República.

Esta inercia gubernamental lleva a la confirmación de:

- I.- La existencia de múltiples conflictos.
- II.- La percepción de incremento de las posibilidades de enfrentamientos violentos entre grupos sociales o regiones.
- III.- Percepción de ingobernabilidad e incertidumbre.
- IV.- Percepción de creciente insatisfacción social.

A pesar del bloqueo político, el gobierno de Carlos Mesa produjo importantes cambios en el orden constitucional y estatal, hizo efectiva la segunda reforma a la Constitución Política del Estado en democracia en menos de 10 años, estos cambios incorporados perfeccionaron de manera directa los mecanismos y características de las instituciones democrático representativas; también amplió algunos conceptos y rasgos del Estado Republicano.

El perfeccionamiento vino de la mano de instituciones de la democracia directa como la Asamblea Constituyente, la Iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, Para hacer estas incorporaciones congruentes con la lógica de la democracia se incluyó previamente en la definición constitucional de sistema democrático de gobierno, el concepto de participativo, del mismo modo, se ampliaron los mecanismos de intervención ciudadana en la política, la ampliación de los rasgos y conceptos del Estado Republicano, vinieron por el reconocimiento de que dicha organización política fundada en 1825 “Es un Estado Social y Democrático de Derecho”, que tiene como valores centrales de su estructura jurídica “la libertad, la igualdad y la justicia”.

Mediante el reconocimiento estatal de que los actos de deliberación y gobierno forman parte de la soberanía popular, componente inherente a la ciudadanía, se incorporó uno de los elementos que se convertirían en el punto de apoyo para la transformación del Estado Republicano centralista en Estado Autonómico (Art. 4°).

Este simple párrafo incorporado en el ámbito jurídico formal del sistema político trastocó significativamente el comportamiento político de la sociedad Boliviana, se dio legitimidad a las movilizaciones social-territoriales y a las diversas demandas autonómicas planteadas al Estado boliviano. Todas estas prácticas políticas – demandas y movilizaciones contra el Estado– cobraron una nueva legitimidad. La legitimación de las acciones políticas tuvo un impacto notable y una particular expresión en el comportamiento de los ciudadanos en las capitales departamentales. Se fortalecieron las demandas regionales contra el Estado centralista y excluyente. También sirvió de motivación para el fortalecimiento o reivindicación de las particularidades culturales por encima de la homogeneización que intentó imponer durante muchas décadas el Estado central.

4.8.5.- La Agenda de Enero 2005

Las movilizaciones sociales regionalizadas, demandando atención especial del Estado a diversos temas, se fueron intensificando en el primer mes del 2005, los grupos cívicos de Santa Cruz lograron posicionar la realización de un referéndum por las autonomías departamentales y la elección de los Prefectos departamentales.

Fue el Presidente Mesa quien reconoció, desde el Estado, que el tema autonómico era una realidad inobjetable en la agenda política del país. Pero fue la movilización popular, en el oriente boliviano, que acuñó la demanda ¡Autonomías ya!

Ante la presión colectiva que había tomado instalaciones estatales provocando un serio cuestionamiento a la autoridad estatal, habiendo renunciado además el Prefecto de Santa Cruz, Carlos Mesa ofreció al pueblo cruceño la designación del Prefecto sobre la base de la decisión popular. El movimiento cívico cruceño salió enormemente fortalecido con la oferta presidencial, sin embargo, la movilización popular demandaba mucho más, exigía autonomía política.

La oferta de Mesa también podría interpretarse como una desesperada solución ante la amenaza de sectores radicalizados que proponían la fractura territorial y la fractura estatal, para proceder a la construcción de un gobierno propio e independiente en la

región oriental del país, la movilización regional no se contuvo ante la publicación del Decreto de convocatoria de elección de Prefectos para el 12 de agosto de 2005, la demanda de Santa Cruz se concentraba principalmente en el logro de un gobierno autonómico, para ello insistía en la realización de un referéndum para consolidar este anhelo.

La demanda autonómica y la demanda de referéndum provocaron en el occidente del país, y alrededor de grupos políticos de base social étnica y sindical, una reacción en sentido contrario, de oposición a los pedidos autonómicos, los grupos de occidente concentraron sus demandas al Estado en la realización de la tan ansiada Asamblea Constituyente, a pesar de que la Asamblea se había incorporado en la normativa constitucional de 2004, la convocatoria había sufrido dos postergaciones debido a la demora en la aprobación de la Ley Especial de Convocatoria para la Asamblea Constituyente (LECAC). Estas postergaciones aumentaron las susceptibilidades del occidente ante un posible avasallamiento político de los grupos cívicos del oriente boliviano.

Más allá de testimoniar cuáles fueron las demandas y quiénes fueron los actores principales de las demandas, el hecho político más notable es el traslado de la acción y la influencia política del centro hacia las regiones. El pueblo deliberaba y tomaba decisiones fuera del centro político tradicional, fuera de la capital política de la República, al mismo tiempo que ejercía una capacidad recientemente reconocida por el Estado para deliberar y decidir al margen de los partidos y de los representantes nacionales, generaba nuevos focos regionales de influencia. En suma, el comportamiento político cambiaba y sólo quedaba esperar el cambio en las instituciones políticas.

El ejercicio de la política en las calles es un fenómeno distinto de la política en las regiones. En las regiones, las calles también eran tomadas y utilizadas como recursos para presionar al Estado, de alguna manera, la política en las regiones es política extra parlamentaria, fuera del Parlamento, fuera del lugar tradicional de ejercicio de la

política, pero al mismo tiempo es una reacción centrífuga de la política, que provocaría a corto plazo el agotamiento de la centralidad estatal.

En el sistema político boliviano, por efecto de las reformas políticas y de los cambios producidos en el comportamiento de los ciudadanos, se viene produciendo la construcción de la democracia poliárquica, es decir, la construcción de nuevos centros de poder, que compiten en y por espacios públicos estatales, en el marco de las instituciones democráticas.

4.8.6.- Los conflictos de mayo y junio, 2005

En junio de 2005 se produce la segunda sucesión presidencial (Eduardo Rodríguez Veltzé por Carlos Mesa Gisbert) en menos de dos años, colocando a las instituciones democráticas al borde del colapso, el nuevo gobierno trajo un significativo cambio en las condiciones de gobernabilidad, la horizontalidad entre poderes no desaparece, es decir, no se suscriben pactos que subordinen el Poder Legislativo a los mandatos del Poder Ejecutivo, más bien se observa una alta coordinación entre los poderes, pues existe un pacto implícito entre todos los actores político-sociales del país por preservar las instituciones democráticas de competencia política, alejando la posibilidad de fractura territorial y estatal.

Lo más novedoso en este tiempo político es que las condiciones de gobernabilidad se asientan, en el reconocimiento de que el gobierno del presidente Rodríguez Veltzé es de transición, para resolver la paralización y desmoronamiento del Estado y lo que se denominó como el empate catastrófico, esto es, el enfrentamiento político polarizado y de iguales magnitudes y fuerzas, se desarrollaron durante este gobierno interesantes caminos de solución política a la crisis estatal.

En primer término se logró el acortamiento del mandato político del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, estos poderes debían cumplir funciones hasta agosto de 2007, sin embargo, se acordó recortar el tiempo de mandato de ambos poderes, complementariamente, se impuso la realización de elecciones generales, Decreto Supremo N° 28077, convocando a “Elecciones para la selección de un Prefecto (a)

por Departamento”. Presidente y Vicepresidente; Senadores y Diputados. La consecuencia fue la legitimación de elección-selección de Prefectos por departamento y la legitimación estatal del referéndum autonómico por departamentos. Finalmente, la convocatoria mediante Decreto a la Asamblea Constituyente, para julio de 2006.

En este escenario, el sufragio y la competencia electoral recuperan su capacidad de dilucidar el conflicto social por la vía pacífica, ganan a mediano plazo los grupos políticos de oriente pues se institucionalizan la elección de Prefectos para diciembre de 2005 y la realización del Referéndum en julio 2006. Ganan a mediano plazo los movimientos sociales de occidente pues se institucionaliza la realización de la Asamblea Constituyente.

4.8.7.- Elecciones de 18 de diciembre 2005

En primer lugar se debe diferenciar los impactos de las elecciones generales en el sistema político y en el sistema de partidos; y los impactos de las elecciones de prefectos en la estructura del poder estatal.

Con relación al sistema político, en la última década se amplió el número de actores en competencia por los espacios de poder. La novedad en la última década o quizá un tiempo un poco mayor es la incorporación de los movimientos sociales al sistema político, sin embargo, esta incorporación se da por la vía fáctica, esto es, intervienen con diversos grados de influencia en el sistema pero no participan en la competencia electoral, en cambio la incorporación de los prefectos al sistema político tiene otras características, esta entidad se considera hasta el presente como una unidad que forma parte del Poder Ejecutivo, por tanto está subsumida al Ejecutivo como actor político. Sin embargo, por el hecho de que se realizaron elecciones para su designación, el Prefecto se independiza del Poder Ejecutivo y adquiere vida propia.

Las elecciones de diciembre, por otra parte, tuvieron un efecto directo en la recomposición del sistema de partidos, los resultados de la votación nos dicen que el sistema multipartidista fragmentado se convirtió en un bipartidismo concentrado en dos partidos hegemónicos y dos pequeños partidos sin mayor influencia, en otro

orden del análisis, los resultados electorales también aclararon el panorama respecto del tipo de dispersión concentración del voto, hoy conocemos el nuevo peso electoral del Movimiento al Socialismo y de los partidos de oposición. La ciudadanía boliviana se expresó masivamente a favor de la candidatura de Evo Morales Ayma-Álvaro García Linera, y luego de las ceremonias de ocasión, los ungió como gobernantes por el período constitucional 2006-2011, con el desafío de una amplia agenda gubernamental en la que están pendientes de respuesta y solución temas sociales, económicos y políticos, entre estos últimos, la convocatoria a la Asamblea Constituyente.

4.8.8.- La Asamblea Constituyente: 2006-2007

Por definición establecida en la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, esta entidad es un órgano deliberante y de decisión conformado sobre la base de representantes territoriales uninominales, y territoriales departamentales postulados por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas elegidos por la ciudadanía utilizando el sufragio (universal, directo, igual y secreto), con la misión única y exclusiva de redactar una nueva Constitución Política del Estado. Para la elección de los constituyentes se utilizaron las 70 circunscripciones uninominales vigentes, en cada una de las cuales se eligieron a tres asambleístas; asignándose dos escaños a la primera mayoría y un escaño a la segunda mayoría.

De manera simultánea a la elección de asambleístas en circunscripciones uninominales se eligieron cinco cargos en cada una de las circunscripciones departamentales, haciendo un total de 255 miembros. El número de escaños por departamento es variable y dicha variación se debe, entre otros elementos, a las cantidad de población existente en cada departamento del país.

La Asamblea Constituyente conformada a partir de las elecciones de julio de 2006 ejerce la representación del pueblo, en la forma democrática que establece la Constitución Política del Estado. La Ley de Convocatoria establece con claridad meridiana que tiene como única misión redactar la nueva norma constitucional. La norma de convocatoria señala que la Asamblea Constituyente no depende ni esta

sometida a los poderes constituidos, los cuales seguirán ejerciendo sus funciones constitucionales de manera sostenida; de igual manera, la Asamblea tiene facultad normativa para establecer un Reglamento General Interno, mientras tanto se rige por el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

La Ley de Convocatoria, sancionada por el gobierno del Presidente Evo Morales establece que la probación del texto constitucional se realiza por dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea Constituyente, la misma norma establece que una vez concluido el trabajo de la Asamblea, el presidente de la República debe convocar a un Referéndum constitucional en el plazo de 120 días con el objeto de aprobar o rechazar el nuevo texto constitucional por mayoría absoluta de los votos ciudadanos. En caso de que el Referéndum sea negativo seguirá en vigencia la Constitución Política del Estado sancionada en 1967, reformada parcialmente en 1994, 2004 y 2005.

Algo que también se debe subrayar es que la Asamblea normará, en la nueva CPE, el proceso de transición progresivo de aplicación de la nueva normativa, hasta su plena vigencia, finalmente, se deja en claro que la Asamblea administrará su presupuesto de funcionamiento.

El sistema electoral diseñado para la conformación de la Asamblea Constituyente 2006-2007 se configuró a partir de algunos aspectos del sistema electoral vigente. Ello ha traído algunas consecuencias negativas para la representación justa de las regiones en la Asamblea y para la realización de un debate equilibrado en su interior

4.9.- El proceso de Autonomía en Bolivia 2008-2010

Bolivia después de la crisis de gobierno entro en un camino de grandes cambios sociales y políticos, uno de esos cambios es justamente la votación nacional de las autonomías departamentales el 2 de julio del año 2006 de la cual 4 de los nueve departamentos de nuestro país opto por la autonomía departamental y en la gestión 2008 estos departamentos votaron por sus estatutos, de igual manera ratificando estos departamentos su visión de departamentos autónomos. El 6 de diciembre del 2009 los

departamentos de la Paz, Cochabamba, Potosí, Oruro y Sucre que en el referéndum del 2006 optaron por el no a las autonomías departamentales tuvieron la segunda oportunidad de decidir sobre su autonomía, en esta oportunidad dieron su voto por el sí, ingresando de este modo a ser departamentos autónomos junto con Santa Cruz, Tarija, Pando y Beni. Al mismo tiempo que se desarrollo este proceso electoral en el país, la provincia Gran Chaco de Tarija, ingreso mediante referéndum provincial en Yacuiba, Villamontes y Caraparí, en la autonomía regional por decisión soberana através del voto libre secreto. Se opta por este modelo por que el Estado unitario, con una administración centralizada y uniformizante, impidió el desarrollo de la diversidad por la que estaba conformado nuestro país. A partir de las experiencias de otras naciones, las autonomías no implican desintegración y son perfectamente compatibles con el Estado Unitario. La administración centralizada está dando lugar al desarrollo desigual de las regiones; unas tienen lo necesario mientras otras se debaten en la pobreza y ven con desagrado al poder central.

Todos los departamentos tienen el derecho a elegir sus autoridades, auto gobernarse e impulsar las formas de desarrollo que mejor les convenga a sus intereses sin dejar de ser parte del Estado Unitario con el que se coordinarán acciones. Si hay departamentos que no están en condiciones de acogerse a las autonomías pueden hacerlo paulatinamente, en la medida que refuercen sus condiciones.

Las autonomías departamentales están regidas por gobiernos y asambleas departamentales elegidas por voto directo y las competencias están establecidas en los estatutos autonómicos aprobados al menos en Tarija Pando Beni y Santa Cruz. Las discrepancias sobre competencias entre niveles de gobierno deben ser resueltas en instancias legislativas y ante el Tribunal Constitucional ya que hasta la fecha no se pueden implementar estos Estatutos en los departamentos que ya fueron aprobados por el voto del pueblo. Por otra parte, se contempla un poder electoral descentralizado, discriminando competencias y atribuciones entre el nivel nacional y departamental. Algunas competencias del poder judicial, en el orden administrativo, estarían en manos de los departamentos.

Sobre los Sistemas de Administración y Control Gubernamental las autonomías contemplan también su descentralización con administración concurrente con el nivel nacional. El sistema regulatorio de igual forma debe ser descentralizado en determinadas funciones y atribuciones.

La descentralización fiscal financiera de las autonomías departamentales implica la transferencia de funciones, responsabilidades, capacidad y autoridad fiscal en materia de ingresos y gastos, facultando a los departamentos a decidir libremente su presupuesto e ingresos a recaudar.

Lamentablemente hasta la fecha, por falta de voluntad política no se puede implementar esta autonomía ganada en las urnas y por el contrario se esta volviendo a un centralismo mas secante y opresor.

5. INSTITUCIONES, NORMAS Y MECANISMOS EN LOS QUE SE BASA LA DEMOCRACIA EN BOLIVIA

5.1.-Ciudadanía y ejercicio ciudadano

Concepto de ciudadanía.- El concepto de ciudadanía nace de las voces latinas **Civis** que significa ciudadano o ciudadana, persona que vivía al amparo del derecho de **Civitas** ciudadanía Romana.

Ciudadanía.

Es un vínculo que une a un individuo con el Estado, por el cual el ciudadano puede ejercitar todos los derechos, deberes y responsabilidades señalados en la Constitución Política del Estado y otras normas de cumplimiento obligatorio,

El primer hecho jurídico de un ser humano es su nacimiento y su primer acto legal formal es su Inscripción en el Registro Civil. El Certificado de Nacimiento que otorga esa repartición, dependiente del organismo electoral, es el documento que permite a las personas obtener la Cédula de identidad. Para ejercer plenamente la ciudadanía es preciso que el individuo cuente con su documento de identidad. Por tanto el derecho a la identidad es el derecho básico del ser humano.

El nacimiento señala el comienzo de la personalidad y se efectiviza a través del registro y la extensión del certificado de nacimiento que constituye prueba documental que habilita a las personas a ser sujetos de derechos y deberes establecidos por la CPE.

La ciudadanía está establecida en la Constitución Política del Estado en el Art. 144 que a la letra dice:

Artículo 144

I Son ciudadanos y ciudadanas todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.

II La ciudadanía consiste:

1.- En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público, y

2.- En el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas en la ley

III Los derechos de ciudadanía se suspenden por las causales y en la forma prevista en el artículo 28 de esta Constitución.

Como podemos ver la ciudadanía consiste en que concurramos como electores o elegibles en procesos electorales, por lo que es muy importante para tener la ciudadanía participar ejercitando nuestros derechos. El ejercicio de la ciudadanía en democracia es muy importante ya que a través de nuestra participación elegiremos a nuestras autoridades Nacionales Departamentales como así también Regionales, por otra parte al participar de referéndums nacionales departamentales o regionales tomamos decisiones que serán muy importantes en la vida de la colectividad.

5.2.- Derechos y deberes de las personas

Nuestra Constitución Política del Estado establece que todo ser humano “goza de los Derechos, Libertades y garantías reconocidos por la constitución, sin distinción raza,

sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social u otra cualquiera”

Por otra parte la Constitución reconoce que la libertad y la dignidad de la persona son los bienes supremos del ordenamiento jurídico, es decir, que están incluso por encima del Estado y que es deber primordial de este respetarlos y protegerlos. Sobre esta base (el reconocimiento de la igualdad, la libertad, y la dignidad de la persona), la Constitución enumera los derechos fundamentales.

5.2.1.- Derechos fundamentales de los bolivianos

Art. 13.

I.- Los Derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles, y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II.- Los derechos que proclama esta constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

III.- La clasificación de los derechos establecida en esta constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

IV.- Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretaran de conformidad con los Tratados Internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Dentro de los derechos fundamentales que la Constitución enumera como ser el derecho a la vida, a la educación, a la seguridad alimentaria, la salud, la vivienda, los servicios básicos, y otros que tenemos los ciudadanos Bolivianos, también debemos identificar los derechos políticos que son los mas importantes en la presente tesis ya que le dan el marco legal para su realización, como así también el Art. 144 de ciudadanía. En la constitución política del estado encontramos en el Art. 26 los

derechos políticos.

Art.- 26.

I.- todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

II.- El derecho a la participación comprende:

1.- La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la Ley-

2.- El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.

3.- Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no este sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.

5.2.2.- Deberes fundamentales de los bolivianos

La democracia como sistema político promueve respeto a los derechos de las personas así como el cumplimiento de las obligaciones. Si una persona tiene derechos también tiene deberes con el Estado y la sociedad, la relación debe ser bilateral y recíproca, es decir que los derechos conllevan obligaciones.

Los deberes de los ciudadanos Bolivianos están señalados en la Constitución Política del Estado, Título III y entre los principales deberes relacionados al presente tema indicamos los siguientes.

Artículo 108. Son deberes de los bolivianos y las bolivianas:

1.- Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes

2.- Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución

3.- Promover y difundir la practica de los valores y principios que proclama la Constitución

También podemos encontrar deberes políticos establecidos en la ley 026 del Régimen Electoral en el artículo 5

Articulo 5. (Deberes Políticos).- Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes deberes políticos:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.
- b) Conocer, asumir, respetar, cumplir y promover los principios normas y procedimientos de la democracia intercultural.
- c) Reconocer y respetar las distintas formas de deliberación democrática, diferentes criterios de representación política y los derechos individuales y colectivos de la sociedad intercultural boliviana.
- d) **Cumplir con los requisitos de registro y habilitación para participar en procesos electorales, referendos y revocatoria de mandato.**
- e) **Participar mediante el voto, en todos los procesos electorales, referendos y revocatoria de mandato convocados conforme a ley.**
- f) **Denunciar ante la autoridad competente todo acto que atente contra el ejercicio de los derechos políticos.**

5.3.- Participación ciudadana y democracia

Es un derecho y un deber; La democracia requiere que todos los bolivianos participen para fortalecerse y desarrollarse en forma integral. En todos los espacios públicos y privados, en el hogar, el barrio, la comunidad, la escuela, el trabajo e inclusive las calles, interactuamos y nos relacionamos con otras personas; es en estos espacios donde se puede participar y ser un ciudadano activo en la vida de la comunidad, para ello debe desarrollarse algunas habilidades sociales.

- 1.- Trabajar en equipo a partir de una intervención de liderazgo efectiva y constructiva.
- 2.- Tratar los problemas u objetivos planteados en forma directa y clara
- 3.- Escuchar a los demás con interés y respeto.
- 4.- Resolver conflictos sin recurrir a la violencia

En los espacios que podemos participar activamente como ciudadanos en nuestra comunidad, indicamos los siguientes: en elecciones de representantes y gobernantes, en elecciones municipales elecciones de asambleístas, tanto nacionales como departamentales y regionales, en referéndums o en los comités de vigilancia de los municipios y otros, también participamos asociándonos con otras personas para mejorar nuestra vida comunitaria, informándonos y discutiendo asuntos políticos, en organizaciones de grupos de vecino para limpiar una calle o planificar mejoras en la seguridad ciudadana

5.4.- Órgano Electoral Plurinacional. Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Departamental Electoral

El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional que tiene igual jerarquía constitucional de los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

El Organismo Electoral es una institución del Estado y de la democracia boliviana, cuyo mandato es la organización y ejecución de la elección participativa, libre y transparente de los representantes nacionales (presidente, vicepresidente, senadores y asambleístas nacionales), departamentales (gobernadores), municipales (alcaldes y concejales) y constituyentes, así como de la votación en las consultas populares (referéndum). Es, asimismo, el máximo tribunal de justicia electoral, cuyas resoluciones son irrevisables e inapelables. Junto a su misión primordial, el organismo electoral boliviano también se encarga de la administración del servicio de registro cívico y promueve programas de educación cívica y ciudadana.

Dentro de los momentos históricos importantes que le toco vivir al organismo electoral podemos indicar los siguientes

- los antecedentes del organismo electoral se remontan a la fundación de la república. La constitución de 1826 establecía la división del estado en cuatro poderes: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral.

- En 1952, fruto de la revolución nacional se instituyo el voto universal. En 1956 se realizo la primera elección bajo esta modalidad, para lo cual se aprobó el Estatuto Electoral que establece los órganos electorales y en cuya estructura la Corte Nacional Electoral (hoy Tribunal Supremo Electoral) es la autoridad superior.

- En 1991, el organismo electoral inicio una nueva etapa. Un acuerdo político permitió el establecimiento de un organismo electoral auténticamente autónomo, imparcial e independiente tanto de las organizaciones políticas como de los poderes del Estado.

Desde la recuperación de la democracia en 1982, el alcance de los procesos electorales se ha ampliado. A la elección de representantes nacionales se sumaron las elecciones de autoridades en los ámbitos municipal y departamental, la realización de consultas populares (referéndum) y la elección de constituyentes.

- Entre 1985 y 2010, el organismo electoral organizo y ejecuto siete elecciones presidenciales 1985-1989-1993-1997-2002-2005 y 2010.

- en 1985 se realizo la primera elección de concejales municipales de este periodo democrático. Desde entonces, se han sucedido periódicamente 1987-1989-1991-1993-1995-1999-2004-2010

- el año 2005, por primera vez en la historia de Bolivia, la máxima autoridad política departamental, el prefecto, hoy Gobernador fue elegido por el voto de los ciudadanos. Así se institucionalizo la elección del gobernador por voto popular que se llevo acabo en abril de 2010

- las reformas constitucionales del año 2004 instituyeron el referéndum como un mecanismo de democracia participativa. El 2004 se realizo el referéndum nacional

sobre la política energética, convocado por el Poder Ejecutivo, el 2006 sobre autonomías departamentales, por iniciativa popular, 2008 referéndum revocatorio de mandato de autoridades nacionales y departamentales, el 2009 se realizó el referéndum para la aprobación o no de la Constitución Política del Estado.

- las reformas del 2004 también instituyeron la Asamblea Constituyente como mecanismo de reforma total de la Constitución. La elección de constituyentes se realizó el año 2006

El Órgano Electoral Plurinacional se estructura de la siguiente manera:

- a) El Tribunal Supremo Electoral
- b) Los Tribunales Electorales Departamentales
- c) Los Juzgados Electorales
- d) Los Jurados de las mesas de sufragio
- e) Los Notarios Electorales.

Tribunal Supremo Electoral.- El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, y tiene jurisdicción nacional. El Tribunal Electoral está compuesto por siete vocales al menos dos de estos deben ser de origen indígena originaria campesina y del total de los miembros tres deben ser mujeres. El periodo de funciones será de seis años y no existe posibilidad de una nueva postulación. La designación de los vocales lo realizará la Asamblea Legislativa plurinacional de Bolivia por dos tercios de los miembros presentes, y un vocal será designado directamente por el Presidente del Estado Plurinacional; La elección de los miembros del Órgano Electoral requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso de méritos.

Así mismo dentro de las obligaciones que están enmarcadas en la Ley del Órgano Electoral que hacen a la presente tesis indican lo siguiente.

El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes obligaciones:

1.- **Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado**, las leyes vigentes y los reglamentos;

2.- **Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos**, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley.

Dentro de las atribuciones que tiene el Tribunal Supremo Electoral es el de Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales, revocatorias de mandato y referéndums de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

Tribunal Departamental Electoral

Los Tribunales Departamentales Electorales están compuestos por cinco (5) vocales al menos uno (1) de estos debe ser de origen indígena originario campesino y del total de los miembros dos (2) deben ser mujeres. El periodo de funciones será de seis (6) años y no existe la posibilidad de una nueva postulación.

Las Asambleas Legislativas Departamentales seleccionaran por dos tercios de votos de sus miembros presentes, una terna para cada uno de los Vocales de los Tribunales Departamentales Electorales, de estas ternas la Asamblea legislativa Nacional elegirá a los vocales de los Tribunales Departamentales Electorales, por dos tercios de votos de los miembros presentes, garantizando que al menos uno de sus miembros sea perteneciente a las naciones o pueblos indígena originario campesino del departamento. En cada departamento un (1) vocal será designado por el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, reglamentos, resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral.

2.- **Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos**, en

el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley.

En síntesis los Tribunales Electorales Departamentales tienen las mismas obligaciones y atribuciones que el Tribunal Supremo Electoral pero a nivel estrictamente departamental

5.5.- Organizaciones políticas: Partidos Políticos Agrupaciones ciudadanas y Pueblos Indígenas

En Bolivia la representación política era exclusiva de los partidos políticos antes de las reformas constitucionales del 2004, actualmente esta representación ante la sociedad lo hacen los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas, como así también los pueblos indígenas originarios con sus usos y costumbres. Esta representación popular esta garantizada en el Art. 209 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 47 y 48 de la ley 026 de Régimen Electoral.

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro se constituyen para participar en elecciones, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la república, en la conformación de los poderes público y en la formación y manifestación de la voluntad popular; se organizan por asociación voluntaria de ciudadanas y ciudadanos. Cuentan con personería jurídica reconocida y registrada por el Tribunal Supremo Electoral, adoptan principios políticos, estatutos y programas de acción comunes. Son instancias de intermediación entre el poder público y la sociedad. Los derechos políticos de los ciudadanos están garantizados por la Constitución Política del Estado. La Constitución Política del Estado tiene como objetivo normar la participación de las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en la postulación de candidatos a los procesos electorales, elecciones generales, de gobernadores, municipales, asamblea constituyente.

La Constitución Política considera a las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, como personas jurídicas de derecho publico creadas para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política, através de los diferentes

procesos electorales para la conformación de los poderes públicos.

Hay dos tipos de trámite de personalidad jurídica para las agrupaciones ciudadanas; una reconoce a la organización en todo el país y es otorgada por el Tribunal Supremo Electoral, que sirve para elecciones nacionales como municipales; La otra reconoce a la agrupación en el departamento, en este caso el trámite se realiza en el Tribunal Departamental Electoral.

También indica que los pueblos indígenas originarios son organizaciones con personalidad jurídica reconocida por el Estado. Estas organizaciones a diferencia de las Agrupaciones Ciudadanas, no han sido creadas exclusivamente para participar en procesos electorales o acceder a los cargos públicos; su reconocimiento por el estado se basa en otro tipo de preceptos, estas organizaciones obedecen a usos y costumbres ancestrales garantizadas por la Constitución Política del Estado en su Art. 2-209 y 296 como así también en la ley 026 del Régimen Electoral Art.91-92 y 93 donde se reconoce el ejercicio de sus derechos políticos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios en el marco de la democracia intercultural.

5.6.- El Sufragio

El sufragio tiene sus orígenes en las Ciudades Estado Griegas, en la república Romanas y en varios países occidentales entre los siglos XII y XIII; En la evolución histórica del concepto encontramos que sufragio tiene cuatro características: universal, limitado, directo e indirecto. A lo largo de los siglos XIX y XX se fueron estableciendo sistemas electorales que comenzaron siendo muy restringidos y limitados a una elite, hasta establecer sistemas de reconocimiento universal del voto.

El sufragio universal considera a todos los ciudadanos como sujetos con derecho a sufragar, independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social, sin limitaciones ni culturales, ni económica, en ese sentido es un logro de la democracia y algo imprescindible en todo sistema político moderno, aunque existen aun algunas limitaciones que varían de país a país, como por ejemplo la condición de extranjero, la ausencia o limitación de la capacidad de libre discernimiento por cuestiones de

edad, salud mental.

El sufragio constituye la base del régimen democrático, unitario social de derecho plurinacional comunitario esta garantizado por la Constitución Política del Estado en el Art. 26 inciso II numeral 2 y también por el Código Electoral, ley del Régimen Electoral en su Art. 42 que indica:

Artículo 42. (Fundamento).- El ejercicio de la Democracia Representativa se fundamente en los principios de soberanía popular, **sufragio universal**, igualdad, equivalencia, representación política, pluralismo político y toma de decisiones de la mayoría respetando a las minorías. Asimismo en el artículo 43 indica:

Artículo 43. (Sufragio).- El ejercicio del sufragio es un derecho y se expresa en el voto y su escrutinio público y definitivo.

El sufragio es el medio utilizado por los ciudadanos para expresar su opción política por la elección de representantes o su opción en referendos nacionales, departamentales, o municipales.

5.7.- El voto ciudadano en Bolivia

El voto es el derecho más importante de todo ciudadano y ciudadana y esta vinculado a la idea de ciudadano como sujeto de derechos y obligaciones; sin la participación del elector como votante la democracia se extingue.

La revolución de abril del año 52 modifico las estructuras socio económicas, políticas y sociales, una de las mayores conquistas de este proceso fue, sin duda, la incorporación de todos los bolivianos y bolivianas sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera, a la actividad política através del voto universal; El voto universal da paso a la nueva Bolivia pues hasta entonces, las mayorías estaban excluidas, solo podían sufragar las personas con renta fija, que supieran leer y escribir, esta forma de participación política en los comicios se llamo voto calificado.

En la ley de Régimen Electoral encontramos en el art.43 inciso a) lo siguiente:

a) El voto en la democracia boliviana es:

Igual, porque el voto emitido por cada ciudadano y ciudadana tiene el mismo valor

Universal, porque los ciudadanos y las ciudadanas sin distinción alguna, gozan del derecho al sufragio

Directo, porque las ciudadanas y ciudadanos intervienen personalmente en los procesos electorales, referéndums, y revocatorias de mandato; votan por las candidatas y candidatos de su preferencia y toman decisiones en las consultas populares.

Individual, porque cada persona emite su voto de forma personal.

Secreto, porque la ley garantiza el secreto del voto-

Libre, porque expresa la voluntad del elector.

Obligatorio, porque constituye un deber de la ciudadanía.

Estos principios establecidos en la ley de Régimen Electoral dan a los ciudadanos bolivianos y bolivianas las garantías necesarias, para que los derechos ciudadanos se cumplan y la participación en nuestra democracia a través de los procesos electorales sea mas efectiva y exista mayor compromiso con el voto ciudadano.

5.8.- El Proceso Electoral

El proceso electoral es un conjunto de acciones definidas por normas y procedimientos que posibilitan la realización de los procesos electorales. Esta a cargo de los organismos electorales e involucra a la ciudadanía en su conjunto.

Es también un mandato que se fundamenta en el marco normativo: Constitución Política del Estado, Código Electoral, y en el marco operativo, planificación organización y ejecución del proceso electoral

Para cumplir este mandato debe existir una convocatoria así como la disponibilidad de los recursos económicos, humanos y tecnológicos; procedimientos, diseño y

producción del material electoral, capacitación y comunicación a ciudadanos electores y agentes del proceso electoral, mecanismos de seguridad para el envío y retorno del material electoral y, finalmente el procesamiento de los resultados finales y su difusión.

Para que un proceso electoral sea eficiente y transparente debería contar con las siguientes características:

- 1.- Autoridades electorales independientes y confiables.
- 2.- Normas definidas en la convocatoria validas e iguales para todos los candidatos.
- 3.- Concurrencia libre y transparente en medios de comunicación estatales, similar para todas las organizaciones políticas.
- 4.- Culminar en procesos eleccionarios periódicos; dar viabilidad a la alternabilidad de las consultas populares.
- 5.- Libertad de expresión (ideologías o creencias políticas).
- 6.- Responsabilidad, eficiencia y transparencia de los actores sociales involucrados.

Los procesos electorales de mandato fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, serán convocados por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena, con una anticipación de por lo menos ciento cincuenta (150) días a la fecha de realización de la votación. Para la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional la convocatoria será emitida con una anticipación mínima de noventa (90) días. La convocatoria debe garantizar que la elección de nuevas autoridades y representantes se realice antes de la conclusión del mandato de las autoridades y representantes salientes.

Los referendos de alcance nacional serán convocados por la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo o por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley aprobada por dos tercios (2/3) de los

miembros presentes, previo control de constitucionalidad de las preguntas, con una anticipación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de realización de la votación.

Los referendos de alcance departamental, en las materias de competencia exclusiva establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado para gobiernos departamentales autónomos, serán convocados mediante norma departamental por dos tercios (2/3) de los miembros presentes de la Asamblea Departamental que corresponda, previo control de constitucionalidad de las preguntas, con una anticipación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de realización de la votación.

Los referendos de alcance municipal, en las materias de competencia exclusiva establecidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado para gobiernos municipales autónomos, serán convocados mediante norma municipal aprobada por dos tercios (2/3) de los Concejales presentes, previo control de constitucionalidad de las preguntas, con una anticipación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de realización de la votación.

Las revocatorias de mandato serán convocadas, previo proceso de iniciativa popular, mediante Ley aprobada por la mayoría absoluta de miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con una anticipación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de realización de la votación.

La convocatoria a la elección de Constituyentes se realizará mediante Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, previo cumplimiento de las fases procedimentales del artículo 411 de la Constitución Política del Estado.

Todas las convocatorias a procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato serán publicadas por el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales que corresponda, en los medios de prensa escrita necesarios que garanticen su difusión en el ámbito nacional, departamental o municipal, según corresponda.

El Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental, según corresponda, aprobará y publicará el **calendario electoral** dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la convocatoria, determinando las actividades y plazos de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

5.8.1.- Agentes del proceso Electoral sus atribuciones y funciones

Para llevar adelante una labor eficiente el órgano electoral dispone la contratación de personal que llevara adelante dicha labor de acuerdo al calendario electoral aprobado por el Tribunal Electoral Plurinacional.

Para este efecto los llamaremos agentes electorales sus atribuciones y funciones establecidas en la ley 018 del Órgano Electoral, entre ellos tenemos a los jueces electorales, los jurados electorales, los notarios electorales y personal que el Tribunal Electoral Departamental tenga previstos como ser Facilitadores, Capacitadores, Coordinadores Generales y Coordinadores (en el caso de Tarija en anteriores procesos electorales se contrato facilitadores, capacitadores, y coordinadores), dado que cada tribunal departamental realiza la contratación de personal de forma autónoma y según las necesidades.

A) Jueces electorales

Los jueces electorales son designados por los Tribunales Departamentales Electorales para preservar los derechos y garantías en procesos electorales de los ciudadanos y ciudadanas el día de la votación.

Las Juezas o Jueces Electorales tienen las siguientes atribuciones en el ámbito de su jurisdicción:

1. Conocer y resolver, en primera instancia, controversias sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, con excepción de las relativas a inhabilitación de candidaturas y la unidad de actas de escrutinio y computo de votos.
2. Sancionar, en primera instancia, las faltas electorales en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

3. Vigilar el funcionamiento y la organización de las notarias, jurados y mesas de sufragio y establecer sanciones por faltas electorales
4. Disponer las medidas cautelares conforme a ley durante la sustanciación del proceso.
5. Requerir el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones
6. Otras establecidas en el reglamento

B) Los Jurados Electorales

El Jurado Electoral es la ciudadana o el ciudadano que se constituye en la máxima autoridad electoral de cada mesa de sufragio y es responsable de su organización y funcionamiento.

Los Jurados Electorales son ciudadanas y ciudadanos seleccionados por sorteo público como autoridades de las mesas de sufragio, que funcionan bajo su dirección y responsabilidad. De ellos depende el escrutinio y el cómputo en cada mesa de sufragio.

Previa citación, se reúnen en la Junta de Organización de Jurados de Mesa presidida por un Vocal de la Corte Departamental, Juez o Notario Electoral. La selección de los jurados de cada una de las Mesas de Sufragio, estará a cargo de los Tribunales Electorales Departamentales, al menos, con treinta (30) días de anticipación al acto electoral mediante sorteo de la lista de personas habilitadas para votar. El mecanismo de sorteo será establecido en reglamento por el Tribunal Supremo Electoral. La selección de jurados se realizará en acto público, al cual se invitará a las delegadas y delegados de organizaciones políticas con personalidad jurídica e instancias del Control Social. La inasistencia de estos delegados no será causal de nulidad.

La designación de Jurados de Mesa de Sufragio, se realizará por los Tribunales Electorales Departamentales, dentro del plazo establecido en el calendario electoral, y será notificada en forma escrita a las y los Jurados designados a través de las Notarías Electorales. Los Tribunales Electorales Departamentales, además de la notificación,

dispondrán la publicación de la nómina de Jurados designados en un medio de prensa escrita de su departamento y en el portal electrónico en internet del Órgano Electoral Plurinacional. En los lugares en los que no exista condiciones de acceso a estos medios de comunicación se fijará la nómina en carteles en lugares públicos, asegurándose de esta manera su mayor difusión. Cada mesa de votación cuenta con tres jurados titulares y tres suplentes. De los tres titulares, por lo menos dos deben saber leer y escribir. La mesa de votación funcionará con un mínimo de tres jurados. Por acuerdo interno o por sorteo se designará a una Presidenta o Presidente, a una Secretaria o Secretario y a una o un Vocal, en cada una de las mesas de sufragio. El desempeño de la función de Jurado de Mesa de Sufragio es obligatorio, con sanción de multa en caso de ausencia en el día de la votación. Los jurados son capacitados sobre las funciones y obligaciones que tendrán que cumplir antes durante y después del proceso.

Los Jurados de las Mesas de Sufragio tienen las siguientes atribuciones establecidas en la ley 018 del órgano electoral:

- 1.- Determinar, junto con la Notaria o el Notario Electoral, el lugar y la ubicación de la mesa de sufragio dentro del recinto electoral, que reúna condiciones de seguridad y garantía para la emisión del voto en secreto y libre de toda presión.
- 2.- Garantizar la celeridad, transparencia y corrección del acto electoral.
- 3.- Disponer el rol de asistencia de Jurados suplentes y la convocatoria a ciudadanas o ciudadanos presentes en la fila en caso de no estar completo el número de Jurados.
- 4.- Garantizar el cumplimiento del procedimiento de votación establecido por ley.
- 5.- Realizar los actos de apertura y cierre de la Mesa de Sufragio, escrutinio y cómputo de los votos, asentando el acta correspondiente.
- 6.- Disponer el orden de votación de electoras y electores en función de las preferencias de Ley.

7.- Brindar la información que requieran las electoras y los electores respecto al procedimiento de votación.

8.- Otras establecidas en el Reglamento del Tribunal Supremo Electoral.

Una vez finalizado el acto de escrutinio y cómputo de resultados de mesa, las y los Jurados de Mesas de Sufragio deberán entregar a la autoridad electoral competente los sobres de seguridad, debidamente sellados y con las firmas de las y los delegados de las organizaciones políticas, el material electoral y toda la documentación exigida por ley y reglamento. Con este acto concluirán sus funciones.

5.9.- Planificación del proceso electoral

La planificación del proceso electoral, toma en cuenta el contexto cultural, social, económico y político del país y a nivel departamental, cada área diseña un plan de trabajo en correspondencia a las instrucciones emanadas del Tribunal Supremo Electoral, se revisa y actualiza información sobre, normativa vigente, se estudia y revisa la Constitución Política del Estado y las leyes Electorales, se considera la necesidad de contratar recursos humanos idóneos, el monto del presupuesto Electoral, cartografía electoral, circunscripciones, distritos y asientos electorales, padrón electoral, infraestructura, condiciones viales y comunicacionales, análisis de anteriores procesos estadísticas, participación de votantes, material electoral, planes operativos e informáticos para la inscripción de ciudadanos (as).

El calendario electoral es el marco general que refleja el número de actividades señaladas conforme a los plazos establecidos en la norma electoral, el Tribunal Supremo Electoral, planifica, difunde y ejecuta en tiempos precisos, conforme a la planificación aprobada en diferentes etapas como ser: Etapa preparatoria en la que se procede a ejecutar el calendario electoral, etapa de inscripción en el padrón electoral biométrico, luego la etapa de capacitación a los diferentes actores que intervienen en el desarrollo y control de las elecciones, la realización de material didáctico para distribución a la ciudadanía votante, en ferias, puntos de información, mercados, y lugares de concentración pública como así también en los diferentes barrios de la

ciudad, luego pasamos a la etapa del proceso electoral en lo que se refiere a la votación y finalmente la conclusión del proceso con la publicación de resultados y entrega de credenciales a los ganadores.

5.10.- Geografía y Cartografía Electoral

La Unidad de Geografía y Cartografía Electoral se encuentra a la cabeza del vocal del área, en todos los procesos electorales en provincia, colaborado por el Oficial de Geografía y Cartografía Electoral.

Si bien Tarija es uno de los departamentos más pequeño comparativamente en extensión, topografía, características geográficas y climatológicas; no lo hace el más sencillo en la administración electoral, ya que posee zonas altiplánicas (provincia Méndez y Avilés), zonas de valles (provincia Cercado parte de Avilés y Arce), zonas tropicales (provincia de O'Connor y parte de Arce), y la zona Chaqueña con la provincia Gran Chaco, y si consideramos que la cordillera Sub-Andina pasa por el centro mismo del departamento convirtiendo el 70 % del mismo en región montañosa, esto hace difícil el acceso a las distintas comunidades donde existen 221 asientos electorales, y la labor que debe desarrollar el oficial del área, es la de conocer toda el área geográfica y distancias que hay que cubrir en el departamento o sea en los lugares donde existen Notarias Electorales, para que cuando salgan las comisiones puedan cumplir a cabalidad con la labor encomendada.

Los Coordinadores Electorales son personal eventual contratado a cargo de la Unidad de Geografía Electoral, para ayudar en el proceso electoral y llevan adelante las siguientes funciones:

- Entrega de libros de inscripción a los Notarios Electorales.
- Inspección de las Notarias Electorales del departamento.
- Controlan y apoyan el desempeño del Notario Electoral tanto en las inscripciones como el día del proceso electoral.
- Inspección de los Recintos Electorales en el departamento.

- Entrega de memorándums de designación de jurados.
- Colaborar en la capacitación de Jurados y Notarios Electorales.
- Preparación del material electoral.
- Recojo de los sobres de seguridad, en el área rural del departamento.

Se cuenta con el apoyo de acuerdo a los Procesos Electorales de:

- 10 o mas Coordinadores Generales.
- 34 o mas Coordinadores Electorales.

El trabajo de los Coordinadores es delicado, por la naturaleza del manejo del material electoral, en este sentido el compromiso y la responsabilidad que deben demostrar tiene que verse plasmado en el trabajo que han de desarrollar a lo largo y ancho del departamento.

Así mismo para Procesos Electorales, se dispone la apertura de oficinas regionales de coordinación, bajo la responsabilidad de Coordinadores Generales, una en la ciudad de Yacuiba y la otra en la ciudad de Bermejo, las mismas que tienen a su cargo la coordinación del trabajo con los notarios, jueces, recintos, prensa, seguridad, y público en general.

Para la distribución de material Electoral, La Corte Electoral de Tarija llega a cada una de las Notarias Electorales en provincia, lo que equivale llegar a la casa de todos los Notarios, exceptuando tres localidades, (Pampa Grande a 1 hora y 45 minutos en movilidad y 12 horas caminando, San Pedro de la Peñas a 45 minutos en movilidad y 5 horas caminando y El Mandor a 45 minutos en movilidad y 3 horas caminando).

Así mismo se establecen 14 rutas de distribución de material, de tal manera que no exista, en lo posible, ninguna sobre posición de tramos. En el caso del recojo de los mismos, la entrega de memorándums y pago de Notarios, se planifica y trabaja con tiempos y distancias fijos siguiendo un cronograma de viaje que solo podía ser alterado por motivos de fuerza mayor, es así que cada ruta toma entre tres a cuatro

días como máximo dependiendo de las condiciones del terreno y otros ajenos a la planificación.

Días antes del proceso, la entrega del material electoral y el recojo de Sobres de Seguridad se realiza con la implementación de 16 rutas con cronogramas serrados de viaje, demorando en la entrega, dos días.

Una vez teniendo la seguridad que el material esta en manos de cada uno de los notarios las comisiones se reportan para ultimar algunos detalles, en las ciudades intermedias se distribuye el material de igual manera que en la ciudad de Tarija solo unas horas antes de la apertura de las mesas, para ello se contratan radio taxis que transportan a los coordinadores con el material, mientras tanto las comisiones asignadas en ruta colaboran con la apertura de las mesas en las rutas que son asignadas, esperando a que se cierre la primera mesa para comenzar el recojo de los sobres una vez que culmina el computo en las ciudades intermedias es entregado a una comisión misma que se encarga de traer los sobres de seguridad. El control y monitoreo es importante para poder salvar cualquier eventualidad, para ello se tiene dos movildades listas para poder auxiliar a alguna comisión que reporte problemas.

5.11.- Educación Cívica y Ciudadana (SIFDE)

Desde el año 2004 nuestro país ha experimentado profundos cambios en la democracia con la introducción del mecanismo de consulta ciudadana del Referéndum, es así que hasta la fecha ya se han realizado Cuatro consultas ciudadanas con características nacionales y de impacto regional, que ha cambiado la participación democrática del pueblo boliviano, madurando la conciencia social de elegir y decidir.

En este sentido, Educación Cívica y Ciudadana trabaja siguiendo las directrices de la DNCCAI, elaborando una Estrategia Departamental de Capacitación y Comunicación, acorde al contexto departamental, a fin de garantizar la mayor participación activa, motivada, informada y comprometida de los tarijeños y tarijeñas.

Los objetivos planteados son:

1.- Ejecutar procesos de capacitación y/o actualización dirigido a los actores electorales del organismo.

2.- Ejecutar una campaña de Motivación, Información y Orientación Ciudadana a través de todos los medios de comunicación audiovisual, legalmente inscritos en la CDE.

Para cumplir con los objetivos, la estrategia general se subdivide en dos formas de ejecución:

- ◆ Efecto Multiplicador Ampliado, para garantizar la cobertura del conjunto de participantes del Organismo Electoral en las áreas urbanas y rurales de todo el departamento (Jurados, Notarios y otros)
- ◆ Estrategia Directa, para informar, orientar y capacitar a la sociedad civil, sus organizaciones, agrupaciones y otros actores sociales.

Para desarrollar el plan de capacitación según las recomendaciones de la DNCCAI se tienen que llevar adelante diferentes etapas o fases que detallamos a continuación.

Fase I: Inscripción

Se realizan las siguientes actividades:

1.- Se Visita a establecimientos educativos, a todos los medios de comunicación social y a organizaciones sociales.

2.- Se Distribuye material impreso informativo enviado por la DNCCAI y Material de producción propia.

Fase II: De Conceptual

Se trabaja en la elaboración de contenidos para facilitar su comprensión y se socializa a la ciudadanía a través de capacitaciones y/o charlas en diferentes instituciones del departamento.

Proyectos como por ejemplo “Mi Conocimiento mi Decisión”: Se Llevan adelante por el área con capacitaciones directas a los ciudadanos en sus hogares o fuentes de

trabajo, las mismas que están orientadas a recrear los conocimientos, habilidades y destrezas específicas relacionadas a los procesos democráticos y su ejercicio.

Los contenidos educativos se desarrollan tomando en cuenta lo siguientes temas:

- La Democracia
- La Constitución Política del Estado
- Derechos y Deberes ciudadanos
- Principios y Valores Democráticos
- Proceso de Referéndums.
- Elecciones Nacionales y Municipales

Estos proyectos se ejecutan en las ciudades de Tarija, Yacuiba, Bermejo y Villa Montes como así también en el área dispersa del departamento que lo soliciten.

A) Distribución de material informativo

Bajo la responsabilidad de los Capacitadores Electorales, se distribuye el material informativo diseñado y enviado por la CNE, en las diferentes ferias de la capital, centros de mayor concurrencia y lugares periurbanos.

B) Capacitación Institucional

En cada Proceso Electoral se elaboran invitaciones a las diferentes instituciones del departamento para coordinar sesiones de capacitación ya sea en el salón de la Democracia de la Corte Electoral o en las mismas oficinas de la institución esta labor se desarrolla con la participación de Facilitadores y se lo realiza tanto en la provincia cercado como en las demás provincias del departamento.

Fase III: De Jurados Electorales, Siendo la actividad más importante del proceso, se diseña una Estrategia diferente de capacitación con el propósito de llegar a todos los Recintos Electorales del departamento, para esto se implementa un cronograma consensuado con la Unidad de Geografía Electoral principalmente en los tiempos de traslado y distancia, así mismo se entrega esta información a informática para su

incorporación en los memorándums de los jurados electorales. La capacitación programada de esta manera, permite llegar a la mayoría de los lugares del área rural donde se habilitaran mesas de sufragio a excepción de dos comunidades a las cuales el acceso es únicamente a pie y que por razones de tiempo no se puede acceder.

En el afán de mejorar las sesiones de capacitación, se incluye un ejercicio práctico de llenado del Juego de Actas, por lo cual en la cartilla de las “Funciones y Atribuciones de los Jurados Electorales”, se incluye dos copias de la misma, una para ser llenada en la capacitación y otra para un ejercicio posterior, como resultado de este nuevo enfoque, el llenado de las actas mejoró sustancialmente.

La fórmula empleada: **Un aula, una Brigada, un Notario** facilita la tarea en la conformación de las mesas y permite a los Notarios observar visualmente la asistencia de los mismos.

Capacitaciones continuas, para las personas que fueron sorteadas como Jurados Electorales y que por diferentes motivos no pudieron asistir a las capacitaciones programadas por la CDE en los diferentes Recintos de las capitales de provincia y sección, se habilitan capacitaciones continuas en los predios de la CDE, oficinas regionales y notarias electorales.

Plan de Guías Electorales: Se trabaja con jóvenes convocados por los Notarios Electorales y voluntarios en las ciudades principales del departamento. Su labor es reconocida por la sociedad valorando la ayuda que prestan en el flujo ciudadano y despejando sus dudas, los guías electorales son capacitados para que puedan desarrollar su trabajo de la mejor manera posible.

A los participantes se les entregan certificados de reconocimiento con el compromiso de seguir trabajando por el fortalecimiento y ejercicio de la democracia.

Fase IV: De Motivación a la población a través de medios de comunicación tanto oral como escrito y por todos los medios posibles para que el ciudadano se sienta comprometido con la democracia y participe del acto electoral o referéndum, esta

actividad es muy importante y los resultados se verán expresados el día de la elección.

Para el día de la elección, el Equipo de Capacitación esta presente en los recintos de las ciudades más importantes del departamento (Tarija, Yacuiba, Villa Montes, Bermejo y Entre Ríos), coadyuvando en el trabajo de los Notarios Electorales, supervisando las funciones de los Guías Electorales y proporcionando datos importantes a la CDE sobre el desarrollo del proceso y otros de interés general.

A manera de ejemplo realizamos la siguiente tabla, donde vemos la participación en cantidad de Capacitadores y Facilitadores como también del o la Comunicador (a) que puede ser diferente en cada proceso electoral pero que en la mayoría de los procesos se utiliza esta cantidad para coadyuvar la labor de los Notarios Electorales en la capital como en las provincias mencionadas en el cuadro.

N°	CIUDAD	PERSONAL
1	Tarija	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 1 Comunicador ◆ 5 Facilitadores ◆ 20 Capacitadores
2	Yacuiba	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 2 Facilitadores ◆ 11 Capacitadores
3	Villa Montes	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 1 Facilitador ◆ 5 Capacitador
4	Bermejo	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 2 Facilitador ◆ 4 Capacitador
5	Entre Ríos	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 1 Capacitador

El Área de comunicación conforme a la estrategia de comunicación, prioriza los mensajes cortos y motivacionales, principalmente en las fases de participación ciudadana, reforzando los contenidos en las fases de jurados y de orientación, para la

fase de votación se innova con el diseño de un “folder informativo ciudadano”, que permite el contacto directo con la ciudadanía en general.

En relación al material elaborado tanto para el proceso de capacitación como para el de información y orientación ciudadana, este se detalla a continuación:

Material impreso y audiovisual de motivación, información y orientación ciudadana que puede ser diferente en cada proceso electoral pero que lo mas aproximado.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
1	Cartillas de Jurados Electorales	6000
2	Guías para Notarios Electorales	500
3	Rotafolio para Jurados Electorales	60
4	Impresión de Certificados de Participación para el personal electoral	1000
5	Nuevo diseño gráfico	Dibujos para el material de capacitación.
6	Diseño de exposiciones en Power Point	1
7	Comunicados por prensa escrita a todo color	56
8	Impresión de la “Memoria del proceso”	500
9	Spot’s televisivo	10
10	Banners televisivo	15

Para la implementación del “Plan de Medios”, se toma en cuenta a todos los medios de comunicación inscritos en la Corte Departamental Electoral del departamento, así como a programas independientes que cumplieron con los requisitos del organismo electoral.

Esta labor es encomendada a la persona que es el comunicador (a) quien debe llevar adelante el plan de medios que presenta al inicio del proceso.

N°	CIUDAD	MEDIO DE COMUNICACIÓN	CANTIDAD
1	Tarija	Canales de televisión	
		Radios	
		Prensa	
		Programas independientes	
2	Yacuiba	Canales de televisión	
		Radios	
		Prensa	
		Programas independientes	
3	Bermejo	Canales de televisión	
		Radios	
4	Entre Ríos	Radio	
5	Caraparí	Radio	

Fase V: De Agradecimiento; Esta fase se caracteriza principalmente por la campaña audiovisual e impresa que se difunde hasta unos 10 días pasado el proceso Electoral, agradeciendo a la población por su participación.

5.12.- El Padrón Electoral: inscripción y depuración

El padrón electoral sufrió cambios importantísimos a través del tiempo hoy tenemos un padrón electoral biométrico adecuado a los grandes desafíos que representan los procesos electorales que se llevan adelante.

En anteriores elecciones los ciudadanos y ciudadanas tenían que inscribirse o registrarse en el padrón electoral esta acción era obligatoria para los mayores de 21 años hasta que las reformas en la constitución bajaron la edad a los 18 años en que se adquiría la ciudadanía a través de ejercer el derecho a sufragar, los mayores de 70 años adelante, su registro era y es optativo, la inscripción y reinscripción lo realizaban los Notarios Electorales, facultad otorgada por el código electoral, y que aun les facultad esta importantísima labor.

La ley 4021 del 14 de Abril de 2009 estableció la creación de un nuevo padrón nacional electoral mediante un registro biométrico para las elecciones del 6 de diciembre del mismo año y todas las elecciones y consultas populares (referéndum) posteriores. Es así que contra todo pronostico la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales llevaron a cabo el empadronamiento de mas de 4 millones de ciudadanos en todo el país, como así también se procedió por primera vez en la historia del país al empadronamiento de los ciudadanos bolivianos que residían en el extranjero, España EEUU, Argentina, y Brasil, para que puedan ser participes de la elección de presidente y vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia y en un tiempo record ya que ni el mas escéptico creían que se llegaría a cumplir con esta labor titánica de entregar un nuevo padrón biométrico en dos meses y medio, tiempo que se estableció para su entrega.

Entonces podemos indicar que el Padrón Electoral es el Sistema de Registro Biométrico de todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar, y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto. El Padrón Electoral incluye como

mínimo, además de la información biométrica, los datos personales de los electores y electoras empadronados y habilitados para ejercer su derecho al voto: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, grado de instrucción, domicilio, tipo de documento, número de documento, nacionalidad, país, departamento, provincia, municipio, territorio indígena originario campesino y localidad de nacimiento, así como información sobre los libros, asiento y zona electoral, recinto y mesas de votación en las que los electores deben emitir su voto.

Para su registro el ciudadano o ciudadana se presentara en las estaciones o puntos de captura fijas o móviles con uno de los siguientes documentos: Carnet de Identidad, Libreta de Servicio Militar o Registro Único Nacional (RUN) cualquiera de estos documentos le sirven al elector para su empadronamiento siempre y cuando sean originales y no fotocopias, ni ningún otro documento. En el caso de extranjeros la presentación del carnet de residencia solo para elecciones municipales y deberán tener una residencia de mas de dos años para poder ejercer su voto.

Del padrón electoral se extrae la lista de ciudadanos y ciudadanas habilitados para votar en un determinado proceso electoral o de consulta popular.

Serán inhabilitadas las personas que no hayan emitido su voto, de forma consecutiva, en dos procesos electorales, referendos o revocatorias de mandatos de alcance nacional, departamental, regional o municipal, o no hayan cumplido su obligación de ser jurados electorales en uno de dichos procesos. Los mecanismos de habilitación e inhabilitación serán establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral. Las listas de inhabilitados e inhabilitadas, serán publicadas por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la realización del acto de votación, con el fin de que los interesados tengan el derecho a realizar la representación del caso ante la autoridad competente.

El Tribunal Supremo Electoral establecerá en Reglamento las características y condiciones del domicilio electoral de las personas naturales, así como los requisitos y procedimientos para su cambio y actualización. Las electoras y los electores, obligatoriamente deberán comunicar sus cambios de domicilio a la autoridad

competente.

En ese sentido, para la Inscripción, en el padrón biométrico se organiza en el área dispersa, unidades de registro móviles y en los municipios rurales, se establecen unidades de registro fijas en las capitales de provincia, y en las ciudades capitales de departamento y en localidades de mayor densidad poblacional se establecen unidades de registro fijas en lugares cercanos a los recintos electorales.

Para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) remitirá oficialmente al Tribunal Electoral competente, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, el Padrón con la Lista de personas habilitadas y la Lista de personas inhabilitadas por cada mesa de sufragio.

Artículo 99. (Actualización).

El Padrón Electoral se actualizará de manera permanente por el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) mediante:

- a) La inclusión de las personas mayores de 18 años de edad;
- b) La depuración de las personas fallecidas;
- c) El cambio de domicilio;
- d) La suspensión o rehabilitación de los derechos de ciudadanía a efectos electorales;
- e) El registro de personas naturalizadas.

La comunicación del cambio de domicilio, a efectos electorales, es de carácter obligatorio y constituye una responsabilidad de las ciudadanas y los ciudadanos.

5.13.- Recintos y Mesas de sufragio

Las mesas de sufragio son los sitios legales para la recepción y conteo de los votos. A cada mesa corresponde un número determinado de electoras y electores especificados en la lista de Habilitados. Su organización y funcionamiento está a cargo del Jurado Electoral.

Para su funcionamiento, es preciso que el lugar de instalación de la mesa de sufragio cuente con un área para la ubicación del Jurado y de los materiales electorales, y otra

área contigua que garantice el voto libre y secreto. Las mesas de sufragio instaladas empezarán a funcionar desde las ocho (8) de la mañana del día de la elección en el recinto designado para su funcionamiento. Para el efecto, las juradas y los jurados designadas y designados se presentarán con una hora de anticipación y permanecerán en la mesa hasta el momento de su cierre. El jurado Instalará las mesas de trabajo con todo el material requerido, señalará con carteles el número de la mesa, ubicará el ánfora de sufragio en lugar visible y luego de demostrar a todos los presentes que está vacía procederá a cerrarla con la cinta de seguridad. La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo, si el número lo permitiera. Con el nombramiento y posesión de las nuevas y nuevos jurados cesan el mandato de las designadas y los designados anteriormente, a quienes se les impondrán la sanción establecida en la Ley. Además del requisito de saber leer y escribir para dos de los tres jurados, en áreas en las que más del treinta por ciento (30%) de la población hable un idioma oficial distinto al español, se deberá velar porque al menos una o uno de los jurados hablen dicho idioma. Una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares, la nómina de delegadas y delegados de organizaciones políticas debidamente acreditadas y acreditados con sus firmas y huellas dactilares. En caso de ausencia de delegadas o delegados de organizaciones políticas, se lo consignará en el Acta. El Presidente o Presidenta de la mesa anunciará a los presentes la apertura oficial de la mesa. La mesa estará abierta por lo menos ocho (8) horas, a menos que todas las electoras y electores habilitadas y habilitados hubiesen sufragado. Si aun existieren votantes en la fila para emitir su voto después de las ocho (8) horas, la mesa de sufragio continuará abierta hasta que todas y todos hayan sufragado.

5.14.- Material electoral y Proceso de votación

El material Electoral oficial esta incluido en la Ley del Régimen Electoral articulo 138 en el cual detalla el material que será utilizado en los procesos electorales siguientes aunque no difieren en los que manejaban la ex corte nacional electoral, para conocer de manera mas especifica sobre estos materiales que se utilizan en los procesos electorales detallaremos a continuación los que están impresos en la ley mencionada anteriormente y los mas importantes para llevar adelante el proceso.

El Material Electoral está compuesto por las papeletas de sufragio, las Actas Electorales, las ánforas de sufragio, los sobres de seguridad, los listados de electoras y electores habilitadas y habilitados, e inhabilitadas e inhabilitados y los útiles electorales. El Tribunal Supremo Electoral es responsable del diseño, licitación, impresión, adquisición y distribución del material electoral, para todos los procesos electorales, revocatorios de mandato y los referendos de alcance nacional. En los referendos departamentales y municipales el Tribunal Electoral Departamental correspondiente asume esta responsabilidad.

La papeleta Es el documento público por medio del cual se ejerce el voto. Su diseño y contenidos son determinados por el Órgano Electoral Plurinacional para cada elección, referendo y revocatoria de mandato. Tiene las siguientes características:

1.- En todos los casos, la Papeleta de Sufragio es única y multicolor y debe contar con las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad. El diseño de la papeleta de sufragio, en sus colores, formas y ubicación de las opciones de voto, debe garantizar neutralidad. En el reverso de la Papeleta de Sufragio se consignará la identificación del proceso de votación, el recinto electoral, el número de la Mesa de Sufragio, y un espacio para las firmas y huellas dactilares de las y los jurados electorales y las delegadas o los delegados de organizaciones políticas.

2.- En procesos electorales, la papeleta de sufragio es única, multicolor y multisigno, y está dividida en franjas verticales de igual tamaño en las que se consignan los colores, símbolos y el nombre de cada organización política; y los nombres y

fotografías de las candidatas y los candidatos. Una misma papeleta puede incluir candidaturas para diferentes niveles u órganos de gobierno o representación, para lo cual se añadirán las franjas horizontales que sean necesarias. El Órgano Electoral Plurinacional, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, sorteará el lugar de ubicación de las candidatas y los candidatos en las franjas correspondientes.

3.- Para la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, la papeleta de sufragio será única y estará dividida en cuatro franjas verticales claramente diferenciadas: una para las candidatas y candidatos al Tribunal Supremo de Justicia, una para las candidatas y candidatos al Tribunal Agroambiental, una para las candidatas y candidatos al Consejo de la Magistratura y una para las candidatas y candidatos al Tribunal Constitucional Plurinacional. La papeleta de sufragio incluirá el nombre completo y la fotografía de cada candidata y candidato. Su diseño será determinado por el Tribunal Supremo Electoral. En la franja para las candidaturas del Tribunal Supremo de Justicia se presentarán listas separadas de candidatas mujeres y candidatos hombres, en dos columnas. El Tribunal Supremo Electoral, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, sorteará el lugar de ubicación de las candidatas y los candidatos en las franjas y columnas correspondientes de la papeleta de sufragio.

4.- En referendos y revocatorias de mandato, la papeleta de sufragio consigna la o las preguntas sometidas a consulta, así como las opciones de votación en recuadros diferenciados: La opción “Sí” en color verde y la opción “No” en color rojo.

Acta electoral.- Es el documento oficial único y mas importante en el que el Jurado Electoral asienta la información de apertura de la mesa de sufragio, la composición del jurado, listado de delegados de organizaciones políticas, el escrutinio y cómputo de votos, las observaciones, recursos y el cierre de mesa de sufragio. Los nombres de los miembros del Jurado Electoral y de los delegados de organizaciones políticas deben acompañarse, obligatoriamente, por sus respectivas firmas y huellas dactilares. El Acta Electoral contiene preimpresión, la identificación del proceso de votación, el Departamento, la provincia, el municipio, la localidad, el recinto electoral y el

número de mesa de sufragio, un número secuencial y único, así como las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar su autenticidad. Será impresa con un número de copias igual al de organizaciones políticas participantes, además de una copia para el Notario (a) y una copia para el Presidente o Presidenta de la Mesa de Sufragio.

En el caso de elección de autoridades del Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional Plurinacional, tendrá una copia para la Notaria o Notario y una para la Presidenta (e) de Mesa de Sufragio y al no existir delegados no habrá más copias. En los referendos y revocatorias de mandato, además de las copias para el Notario o Notaria y la copia para el Presidente o Presidenta de la Mesa, se imprimirán dos copias, una destinada a las organizaciones habilitadas para impulsar la opción del “Sí” y otra destinada a las organizaciones habilitadas para impulsar la opción del “No”.

Si el día de los comicios coincidieran más de un acto de votación, se preverán Actas Electorales diferenciadas para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato.

El Tribunal Supremo Electoral es responsable, para todos los procesos electorales, referendos de alcance nacional y las revocatorias de mandato, del diseño del Acta Electoral, incluyendo las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad. En los referendos departamentales y municipales el Tribunal Electoral Departamental correspondiente asume esta responsabilidad.

Ánfora.- Es el recipiente en el que las electoras y los electores depositan las papeletas de sufragio en las que han expresado su voto, de manera tal que puedan conservarse de forma segura y visible hasta el momento del escrutinio. El Tribunal Supremo Electoral establecerá, mediante Reglamento, el diseño, dimensiones y características de seguridad de las ánforas de sufragio empleadas en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Sobres de seguridad.- Son los recipientes destinados al traslado del material electoral desde las mesas de sufragio al Tribunal Electoral Departamental una vez finalizado el

conteo de votos en la mesa. La autoridad electoral competente determinará las medidas de seguridad que garanticen su inviolabilidad. Se establecen tres sobres de seguridad, los cuales deberán distinguirse claramente entre sí para el traslado por separado: a) del Acta Electoral, listas de habilitados e inhabilitados de la mesa y las hojas de trabajo; b) las papeletas de sufragio utilizadas; y c) el material restante, incluyendo los útiles y las papeletas de sufragio no utilizadas. Los sobres de seguridad deberán consignar de forma clara y visible la identificación del proceso, el departamento, provincia, municipio, localidad, recinto electoral y el número de mesa de sufragio de procedencia.

Certificado de sufragio.- Es el documento público aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se certifica la participación de las personas en el acto electoral, referendo o revocatoria de mandato. El Certificado de Sufragio será impreso con la identificación del proceso y los datos del votante provenientes del Padrón Electoral, incluyendo la fotografía. Para su validación, debe contar, con la firma y huella dactilar de la Presidenta o Presidente de la Mesa de Sufragio correspondiente y el sello de la Mesa de Sufragio.

Certificado de impedimento.- Es el documento público aprobado por el Tribunal Supremo Electoral por medio del cual se certifica que su titular, habiendo estado habilitado para votar, no lo hizo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. En cada departamento, el día de la votación, el Tribunal Electoral Departamental, instalará en diferentes recintos electorales urbanos y en las oficinas del propio Tribunal, módulos automatizados para la expedición y entrega de certificados de impedimento de sufragio. En áreas rurales el certificado de impedimento de sufragio será preimpreso contemplando los campos necesarios para el registro manual del nombre completo de la electora o elector, su número de documento de identidad y el lugar de emisión, así como la firma y huella dactilar de la Notaria o Notario Electoral que los expide. A partir del día siguiente de la votación, los certificados de impedimento de sufragio serán entregados exclusivamente en las oficinas de los Tribunales Electorales Departamentales.

Además de los siguientes materiales: Cartel de mesa. Lista índice de habilitados y inhabilitados. Precinto de seguridad (cinta adhesiva impresa). Una mampara. Bolígrafo, regla, encendedor, tampo, tinta para tampo, tinta indeleble y sello. Hojas de trabajo para escrutinio y cómputo. Un ejemplar del Código Electoral Una cercha digital para no videntes.

Los pasos para que el ciudadano o ciudadana pueda ejercer su derecho al voto en los procesos electorales son los siguientes:

- 1.- El ciudadano (a) entregara al presidente (a) su documento de identidad original cedula de identidad, libreta de servicio militar, RUN o carnet de residencia (solo extranjeros) con el cual se empadrono.
- 2.- El secretario verificara que los datos del documento de identidad del ciudadano(a) coincidan con la lista índice de ciudadanos habilitados. En caso de que no estuviera en la lista de habilitados, el secretario revisara la lista de inhabilitados y encontrara en ella la información sobre la situación del ciudadano.
- 3.- en caso de existir algún error en los datos del elector, el jurado deberá evaluar y decidir si el elector emitirá o no su voto.
- 4.- El cambio de una letra o la presentación de un documento que haya caducado, no son causales para impedir el, voto siendo el Jurado el único que evalúa y decide la situación.
- 5.- Una vez que se han verificado los datos, “el ciudadano firmara la lista índice o imprimirá su huella digital”.
- 6.- El Presidente (a), el secretario (a) y el primer vocal firmarán en el lugar asignado de la papeleta. La Presidenta o Presidente de la mesa exhibirá la papeleta de sufragio ante todos los presentes, para dejar constancia de que no tienen ninguna marca, salvo las firmas y huellas dactilares del Jurado y de las delegadas y delegados de organizaciones políticas, en el reverso. Una vez constatado este hecho, la entregará a la electora o elector, mostrándole la forma de doblarla antes de salir del recinto reservado.

7.- Con la o las papeletas, la persona votante se dirigirá al lugar preestablecido para la votación, donde expresará su voluntad a través del voto por una organización o candidatura política, o postulación de su preferencia en procesos electorales, o por una de las opciones en referendos o revocatorias de mandato.

8.- El elector saldrá del recinto reservado con la papeleta (as) debidamente doblada (as) y depositará la papeleta de elección en el ánfora correspondiente en caso de existir dos procesos.

9.- El secretario rayará el nombre del votante de la lista índice”, le devolverá su documento de identificación y el certificado de sufragio. Finalmente uno de los vocales le marcará el dedo índice con la tinta indeleble.

5.15.- Escrutinio y Cómputo

El Escrutinio es el conteo y clasificación de votos depositados en las ánforas. Comienza después de cerrada la votación.

El Cómputo es la suma de resultados que se realiza en acto público bajo la dirección de los Jurados Electorales. concluida la votación y abierta el ánfora, el conteo voto por voto y la suma de resultado es realizado única y definitivamente por los Jurados Electorales de mesa, no pudiendo el organismo electoral alguno o autoridad revisar, modificar o repetir este acto por prohibición expresa de la ley . Los resultados de las mesas de sufragio consignados en las actas de escrutinio y cómputo son definitivos e irrevisables, con excepción de la existencia de causales de nulidad establecidas en esta Ley.

Una vez asentados los datos del conteo de votos y las apelaciones u observaciones, el Jurado guardará en los respectivos sobres de seguridad las papeletas de sufragio utilizadas, y el material restante. La Presidenta o Presidente del Jurado dará por cerrada la Mesa de Sufragio, registrando la hora de cierre en el acta. Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares. También podrán firmar y poner sus huellas dactilares las delegadas o delegados de organizaciones políticas que estén presentes. En caso de ausencia de delegadas o

delegados de organizaciones políticas se dejará constancia de ello en el Acta. La Presidenta o Presidente del Jurado conservará una copia del Acta Electoral, y se entregará a cada uno de las delegadas o delegados sus respectivas copias. El original, la lista de habilitados de la mesa y las hojas de trabajo serán guardados en el sobre. El sobre o los sobres (pueden existir dos o tres diferentes pero la misma fecha de elección así que habrá diferentes sobres de seguridad) serán cerrados con cinta de seguridad. Los jurados presentes deberán firmar y estampar sus huellas dactilares en el o los sobres.

5.16.- Resultados Electorales

En los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance departamental, regional y municipal, los Tribunales Electorales Departamentales efectuarán el cómputo oficial y definitivo de resultados y su proclamación. Una vez proclamados los resultados oficiales, los hará llegar por vía electrónica al Tribunal Supremo Electoral. En un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la proclamación de resultados finales, los Tribunales Electorales Departamentales entregarán informe del proceso al Tribunal Supremo Electoral, con copia a las instancias pertinentes del Control Social.

5.17.- Difusión de los resultados Electorales

En un plazo máximo de seis (6) días a la proclamación de resultados, el Tribunal Electoral Departamental los publicará en su portal electrónico en internet y en los medios escritos de comunicación social, necesarios para garantizar la difusión en todo el territorio de su Departamento. En un plazo máximo de seis (6) días a la proclamación de resultados, el Tribunal Supremo Electoral los publicará en su portal electrónico en internet y en los medios escritos de comunicación necesarios para garantizar la difusión en todo el territorio del Estado Plurinacional.

CAPITULO III

3. MATERIALES Y METODOS O METODOLOGIA

3.1.- DISEÑO METODOLÓGICO

Para elaborar el trabajo de investigación planteada se utilizo los siguientes métodos de investigación:

3.2.- DESCRIPTIVO

Se describe y analiza los momentos históricos de los inicios de la democracia como así también los periodos mas importantes de vida democrática en nuestro país desde un punto de vista electoral, este estudio o mejor dicho este análisis que se realiza, comienza desde 1952 fecha en que estalla la Revolución Nacional liderizada por el Doctor Víctor paz Estenssoro. También se hace un breve análisis de las dictaduras militares, y de la recuperación de nuestra joven democracia y los diferentes procesos electorales que tuvimos los bolivianos y bolivianas.

Luego hacemos una descripción de la institución encargada de llevar adelante los procesos Electorales a nivel Nacional; la Corte Nacional Electoral hoy (Tribunal Supremo Electoral) y en los departamentos las cortes Departamentales Electorales, hoy (tribunal Electoral Departamental).

Se realiza una investigación precisa sobre procesos electorales, el trabajo que desarrollan los Tribunales Electorales en cada departamento, el antes, durante y después de cada proceso electoral, como así también la labor de los funcionarios eventuales que ocupa el Tribunal para llevar adelante estos procesos

También se describe o analiza los componentes, y la aplicación de la ley de Régimen Electoral y la Constitución Política del Estado en lo referente a los procesos Electorales y la estructura del Órgano Electoral Plurinacional.

3.3.- INDUCTIVO

Este método ha permitido analizar la evolución del estado boliviano, la aplicación del Código Electoral en la participación de la ciudadanía en democracia

3.4.- INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS UTILISADOS

Los instrumentos y procedimientos que se utilizó en la investigación fueron la lectura reflexiva, las entrevistas a vocales de la Corte departamental Electoral en la ciudad de Tarija, entrevistas al Oficial III de Educación Cívica Ciudadana Ing. Iván Suarez Arosqueta, entrevista al Ing. Fredy Gutiérrez responsable de geografía y cartografía electoral, como así también se lo hizo de forma presencial en la segunda sección de la provincia gran chaco Carapari en las elecciones Nacionales para elegir al presidente Vicepresidente y los Senadores y Asambleístas de la Asamblea Plurinacional en diciembre del 2009, como así también las elecciones Departamentales y Municipales en la misma ciudad en Abril del 2010.

3.5.- FUENTES DE CONOCIMIENTO Y METODO

3.5.1.- BIBLIOGRAFIA

- Códigos Lectura reflexiva
- Textos Lectura reflexiva
- Obras Especializadas Lectura reflexiva

3.6.- DE OBSERVACION

Entrevistas a los ciudadanos que no pudieron emitir su voto por encontrarse en tránsito, debido a que por problemas de diferente índole, trabajo, salud, por visita a familiares, no pudieron retornar a sus ciudades de origen, cabe hacer notar que Carapari es una de las provincias que más ciudadanos y ciudadanas en tránsito se encuentran el día de los procesos electorales, debido a que existe una gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas que por asuntos de trabajo se encuentran periódicamente en este lugar y alrededores, ya que se encuentran las empresas petroleras por la zona habiendo hecho la consulta respectiva al secretario de cámara solamente para la zona de caparari y alrededores como ser loma alta, san Alberto y otros, se entregan alrededor de 800 a 1000 certificados de impedimento para las personas que se encuentren en tránsito, esta cantidad es poca ya que en cada proceso se quedan

muchos ciudadanos y ciudadanas sin este certificado de impedimento y lo que se hace es listas para que puedan recabar en su lugar de origen el certificado de impedimento y a veces dichas listas no llegan al Tribunal Electoral y el ciudadano debe pagar la correspondiente multa por no haber emitido su voto en la elección

3.7.- OTRAS FUENTES

Opinión de Abogados y otros entendidos en la materia

- Cuestionarios
- Entrevistas

CAPITULO IV

4. RESULTADOS.- PROYECTO DE LEY MAS SU REGLAMENTO

4.1 PROYECTO DE LEY: EL VOTO DEL CIUDADANO EN TRÁNSITO, DENTRO, DEL TERRITORIO NACIONAL

Considerando: Que el sufragio universal esta instituido en la Constitución Política del Estado y que dicha norma que la máxima ley de los ciudadanos y ciudadanas del Estado Plurinacional de Bolivia

Considerando: Que es un deber de las autoridades tanto nacionales como departamentales cumplir y hacer cumplir las leyes establecidas para los ciudadanos y ciudadanas del Estado Plurinacional de Bolivia

Considerando: Que la democracia se sustenta en el voto popular

Considerando: Que la ciudadanía consiste en el ejercicio pleno del voto en elecciones generales, municipales, referéndums nacionales y departamentales, como así también en los referéndums de revocatoria de mandato.

Considerando: Que los ciudadanos en transito dentro del territorio nacional gozan de todas las prerrogativas estipuladas en la Constitución Política del Estado y también de los derechos que tienen todos los ciudadanos y ciudadanas en edad de votar.

Considerando: Que la ley de Régimen Electoral establece que son electores y electoras todos los bolivianos y bolivianas que cumplan dieciocho (18) años al día de la votación que se encuentren dentro del territorio nacional y que se encuentren empadronados y habilitados.

PROPUESTA

4.2.- SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY.

Por tanto y en uso de sus atribuciones la honorable Asamblea Nacional incorpora un artículo específico (Art. 45 bis) “Voto de los ciudadanos en tránsito dentro del territorio nacional”

Los ciudadanos Bolivianos y Bolivianas que se encuentren transitoriamente fuera de su asiento electoral, podrán ejercer su derecho establecido en la Constitución Política del Estado y elegir mediante el voto a sus representantes, en elecciones Generales, Departamentales y Referéndum. Previa justificación para su habilitación que será establecido en un reglamento para el voto del ciudadano en tránsito dentro del territorio nacional.

El Tribunal Supremo Electoral garantizara a los ciudadanos el derecho que los asiste previsto en la CPE. Art. 26 Inc. I-II y Art 3-4 del Régimen Electoral.

4.3.- REGLAMENTO PARA EL SUFRAGIO DE CIUDADANOS BOLIVIANOS EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo fundamental regular el ejercicio del derecho a sufragio para los ciudadanos bolivianos en tránsito dentro del territorio Nacional, el mismo que podrá aplicarse en procesos electorales de carácter nacional y departamental

- Procesos electorales de carácter nacional, Elecciones para Presidente Vicepresidente, Senadores Diputados plurinominales y Referéndum Nacionales
- Procesos Electorales de Carácter departamental. Elección de Gobernadores y referéndum

Artículo 2.- Para el cumplimiento del presente reglamento el Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales son los encargados de la administración, implementación, control, vigilancia y garantía del proceso electoral.

Artículo 3. El Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales, por intermedio de la Dirección de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático son responsables de la difusión, información, orientación ciudadana y capacitación sobre el presente reglamento a fin de obtener una participación activa de los ciudadanos que se encuentren en tránsito dentro del territorio Nacional en los procesos electorales.

Artículo 4.- Los Tribunales Electorales Departamentales, para la recepción de la votación de los ciudadanos en tránsito dentro del territorio nacional, seleccionaran de los recintos ya existentes los que cumplan con las exigencias mínimas requeridas (acceso a internet, ubicación geográfica, espacio físico, etc.), en las capitales de Departamento y Capitales de Provincia previa aprobación del Tribunal Supremo Electoral en los términos previstos en el art.155 de la Ley del Régimen Electoral.

Artículo 5.- Los Tribunales Electorales Departamentales, una vez seleccionado el recinto delegara la recepción del voto a la mesa" o mesas que tengan la menor cantidad de ciudadanos inscritos, mediante una resolución expresa, habilitando a los jurados electorales, para el efecto, sin que esto importe la nulidad de la mesa.

Artículo 6,- Los delegados de los Partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas o alianzas gozan de todos los derechos y deberes establecidos en la Ley de Régimen electoral, para también supervisar y controlar la emisión del voto de ciudadanos que se encuentran en tránsito dentro del territorio nacional.

Artículo 7.- La acreditación de los ciudadanos en tránsito dentro del territorio nacional la realizaran los centros de información ubicados en los recintos electorales seleccionados previa verificación de la inscripción del ciudadano en el padrón electoral mediante una constancia expresa. Luego se procederá al llenado de un formulario con los datos del elector consignados en su documento.

Artículo 8.- El procedimiento de votación de los ciudadanos en tránsito dentro del territorio nacional, será el establecido en el Código electoral.

Artículo 9.- En el caso de las mesas seleccionadas para recibir el voto de los ciudadanos en tránsito dentro del territorio nacional (art. 5 de este reglamento), se deberá considerar el total de ciudadanos que emitieron su voto de la lista índice más los votos de los ciudadanos en tránsito dentro del territorio nacional. Número que será considerado en el acta de escrutinio y cómputo como "total de ciudadanos que emitieron su voto"

Artículo 10.- El Tribunal Electoral Departamental, proveerá al jurado electoral un formato de lista índice para el registro y control de los ciudadanos en tránsito dentro del territorio nacional que emitan su voto, la misma que debe ser adjuntada a la lista índice principal con los datos de los ciudadanos y serán entregados al Notario Electoral dentro del sobre de seguridad conjuntamente el Acta de Apertura Escrutinio y Computo y el Listado de Habilitados como así también los documentos que el Tribunal Electoral, considere necesarios.

Artículo 11.- Los ciudadanos y ciudadanas deberán justificar el encontrarse fuera de su Circunscripción Electoral el día de la votación; los motivos justificables son:

Por motivos de trabajo

Por motivos de salud

Por motivos de realizar tramites.

1.- A) Si la causa fuera por motivos de trabajo el Ciudadano o ciudadana deberán presentar un certificado de trabajo otorgado por la empresa o institución en la que realiza sus labores diarias.

B) presentación de pasajes interdepartamental o interprovincial

2.- A) Si la causa fuera por motivos de salud el Ciudadano o ciudadana deberán presentar un certificado medico o diagnostico recién realizado especificando la fecha de realización.

B) presentación de pasajes interdepartamental o interprovincial

3.- A) presentación del trámite o documento que realiza con fecha actualizada

B) presentación de pasajes interdepartamental o interprovincial

Artículo 12.- Los jurados de las mesas seleccionadas deberán hacer constar en la parte de observaciones del acta de escrutinio y computo, el numero de ciudadanos en transito dentro del territorio nacional que emitieron su voto.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES

PRIMERA

Se concluye que la democracia es fundamental para que un estado ejerzan plenamente sus derechos, los ciudadanos y ciudadanas que habitan, en este caso el Estado Plurinacional de Bolivia, que a su vez se constituye en un Estado Unitario social de Derecho Plurinacional Comunitario, que se rige por la constitución política del estado y por las leyes en vigencia en materia electoral, es decir que se encuentra bajo un régimen democrático, y autonómico.

SEGUNDA

Después de la aprobación de la nueva ley del Órgano Electoral Plurinacional y Ley del Régimen Electoral se busca fortificar la democracia dando mayor participación a los ciudadanos y ciudadanas de este país, con procesos participativos establecidos y reconocidos por la Constitución Política del estado en la vida democrática del país,

TERCERA

Si bien la democracia se hizo mas participativa y avanza mucho en los últimos años es evidente que aun nos falta mucho camino por recorrer para perfeccionarla, es en este sentido que la propuesta que realizo es con el objetivo de aportar, para que los derechos ciudadanos sean ejercidos plenamente por los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en transito dentro del territorio nacional cuando se llevan adelante procesos electorales, y puedan votar por el candidato o candidatos de su elección en el lugar que se encuentren.

CUARTA

Si logramos por primera vez en la historia de Bolivia lograr el objetivo de que nuestros compatriotas diseminados por EEUU, España, Brasil y Argentina pudiesen emitir su voto y elegir al candidato de su preferencia en las elecciones nacionales de diciembre de 2010, seria incoherente que no podamos solucionar la participación del

ciudadano en transito dentro del territorio nacional conculcando sus derechos establecidos en las leyes nacionales.

QUINTA

En este sentido los ciudadanos y ciudadanas bolivianos deben ejercer a plenitud sus derechos y las autoridades electorales y autoridades políticas son las llamadas a enmendar estas falencias que coartan la participación ciudadana. El tema de la participación política en la toma de decisiones públicas tiene una estrecha relación con el Ordenamiento jurídico, el cual debe contener normas jurídicas que garanticen la participación en los procesos divisionales como uno de los derechos fundamentales del ciudadano. En ese sentido va esta propuesta en la presente tesis “el voto del ciudadano en transito dentro del territorio nacional” para que de una vez por todas se acaben estas desigualdades y se cumplan las leyes y todos los ciudadanos y ciudadanas seamos iguales ante la ley para ejercer nuestros derechos.